

Aitana VAQUER GONZÁLEZ

CONCEPTUALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS
COMPARATIVO DE LOS AGRESORES SEXUALES

*Trabajo Fin de Grado
dirigido por
Marta Vizcaíno Rakosnik*

Universitat Abat Oliba CEU
Facultad de Ciencias Sociales
Grado en Psicología

2017

DECLARACIÓN

El que suscribe declara que el material de este documento, que ahora presento, es fruto de mi propio trabajo. Cualquier ayuda recibida de otros ha sido citada y reconocida dentro de este documento. Hago esta declaración en el conocimiento de que un incumplimiento de las normas relativas a la presentación de trabajos puede llevar a graves consecuencias. Soy consciente de que el documento no será aceptado a menos que esta declaración haya sido entregada junto al mismo.

Firma:

Aitana Vaquer González

*La violencia crea más problemas sociales
que los que resuelve.*
ISAAC ASIMOV

Resumen

Partiendo del marco conceptual de los abusos sexuales, se han revisado las principales teorías que han estudiado el origen de los mismos, analizando en profundidad los perfiles de los agresores tanto de adultos como de menores. Con el objetivo de determinar las diferencias que se establecen entre ambos en cuanto a su personalidad y rasgos, aspectos psicológicos, cognitivos y conductuales concluyendo con la importancia de realizar de forma efectiva su categorización y evaluación. En este sentido se ha buscado establecer los patrones esenciales en cuanto a conducta y personalidad de los agresores sexuales infantiles y adultos con tal de obtener una diferencia significativa, más allá de las edades de las respectivas víctimas. Además, sugerimos avanzar en el estudio de estos delincuentes, con el fin de obtener una mejor visión de los hechos y que ello pueda constituir un progreso tanto en la valoración de los factores de riesgo, prevención y tratamiento clínico de agresor y víctima simultáneamente.

Resum

En base al marc conceptual dels abusos sexuals, s'han revisat les principals teories que han estudiat el seus orígens, analitzant els perfils dels agressors tant d'adults com de menors. Amb l'objectiu de determinar les diferències establertes entre tots dos en quant a personalitat, aspectes psicològics, cognitius i conductuals es refereix. Concloent amb la importància de realitzar de forma efectiva la seva categorització i avaluació. S'ha buscat establir els patrons essencials de conducta i personalitat dels agressors sexuals infantils i adults per d'obtenir una diferència significativa, més enllà de les edats de les víctimes. A més, suggerim avançar en l'estudi dels delinqüents, amb el fi d'obtenir una millor visió dels fets i que això pugui constituir un progrés tant en la valoració dels factors de risc, la prevenció i el tractament clínic de l'agressor i la víctima simultàniament.

Abstract

Based on the conceptual framework of sexual abuse, we've been reviewed the theories that have studied their origin, analyzing the profiles of both aggressors. With the aim of determining the differences established between each other as far as personality, psychological, cognitive and behavioral aspects. Concluding with the importance of effectively evaluating. It has been established the patterns of behavior and personality of child and adult sexual aggressors to obtain a significant difference, beyond the age of the victims. In addition, we suggest progress in the study of criminals, in order to obtain a better vision of the facts and that this can be a progress in the assessment of the risk factors, the prevention and the clinical treatment of the aggressor and the victim.

Palabras claves / Keywords

Abusos sexuales – Agresor – Víctima – Perfil – Evaluación Abusos sexuals – Agressor – Víctima – Perfil – Avaluació Sexual abuse – Aggressor – Victim – Profile – Evaluation

Sumario

Índice	5
1. Introducción	6
2. Marco teórico	8
2.1. Agresión y sexualidad: definiciones y teorías	8-15
2.2. Tipos de violencia: ¿es lo mismo abuso sexual que agresión sexual?	15-18
2.3. Etiología de los abusos sexuales	19-20
3. El agresor sexual	20
3.1. Perfil del agresor de adultos	20-31
3.2. Perfil del agresor infantil	32-42
3.3. Factores de riesgo	42-45
3.4. Aspectos cognitivos y psicológicos del agresor sexual	46-47
3.5. Trastornos mentales y agresor sexual	48-52
4. Evaluación	52-58
5. La víctima	58
5.1. Daño psicológico y consecuencias	58-61
6. Caso práctico	61-74
7. Conclusiones	75-78
Bibliografía	79-88
Anexo I	90-91
Anexo II	92-93
Anexo III	94-95
Anexo IV	96-97
Anexo V	98-100
Anexo VI	101-105
Anexo VII	106-110
Anexo VIII	111-114

1. Introducción

El análisis comparativo efectuado en el presente documento viene motivado por la relevancia social así como el actual e incompleto conocimiento psicológico que se tiene sobre los abusos sexuales y sus participantes. Son cada vez más las noticias difundidas por los medios de comunicación de casos en los que se relatan agresiones sexuales, el desenlace de los cuales suele ser la muerte de la víctima, dicha práctica delictiva se ha visto aumentada en la población mundial en los últimos años.

A raíz de cursar el grado en Psicología y teniendo esta ciencia como finalidad, entre otras, el estudio de la mente y la conducta o comportamiento humano, era de especial interés comprender qué motiva e inclina a las personas a cometer actos delictivos. El psicólogo estadounidense Gordon Allport ideó uno de los más respetados corpus teóricos sobre la configuración de la personalidad sana, ésta se forma en base a los elementos que se van adquiriendo a lo largo de la maduración psíquica. La figura del agresor suele ser vinculada únicamente con la violencia, pero muy probablemente también cuentan con alteraciones en los diferentes factores psíquicos descritos por Allport, como la autoestima y la racionalidad.

El estudio del ser humano es complejo y esta tarea aun se ve más dificultada debido a la singularidad e individualidad de las personas y en la posible manifestación (cada vez mayor) de trastornos mentales, rasgos, hábitos y conductas desadaptativas que producen daños con gran repercusión social.

Puesto que los abusos sexuales constituyen una de las actividades más nocivas, se han establecido las principales semejanzas y diferencias entre los dos perfiles básicos de agresores (adultos y menores) implicados en dicha práctica delictiva, aplicando una visión no tan clínica con fines terapéuticos o de reinserción sino más bien analítica y forense. No se ha de subestimar el papel que ejerce el psicólogo forense que considera las peculiaridades y distinciones en cuanto a la personalidad y procedimiento táctico de cada agresor. Conformarse con la diferencia de edad de las víctimas es algo genérico y superficial, entender la motivación de cada uno y relacionarlo con la conducta delictiva en sí puede suponer un gran avance en la evaluación psicológica.

Metodológicamente se han hallado y sintetizado las principales referencias tanto científicas como psicológicas en cuanto a los perfiles de los agresores, y con ello revisado y verificado mediante 8 sentencias resueltas judicialmente lo argumentado por los expertos.

2. Marco teórico

2.1. Agresión y sexualidad: definiciones y teorías

Para comprender los abusos sexuales en su totalidad es necesario conocer todos los conceptos teóricos de los que se componen, sus características y las partes implicadas en ellos. A lo largo de la historia son diferentes campos científicos como la psicopatología, la psicosociología o la biología (Lottes, 1991), que han estudiado y aportado una gran cantidad de información acerca de la noción de agresión. No obstante en la actualidad, la comprensión de los delitos sexuales es necesario que se haga en términos de las teorías de la violencia más que de la motivación sexual (Hollin, 1989).

En este apartado se expondrán y explicarán las teorías más relevantes en lo que a las agresiones sexuales se refiere. En un primer lugar la mayoría de autores creen conveniente definir propiamente qué es la agresión humana como acto conductual y es que ésta siempre ha sido objeto de polémica ya sea tanto a nivel social como científico. Los comportamientos hostiles, la ira y la agresividad son percibidos socialmente en su mayoría con normalidad, como algo cotidiano y de lo que la humanidad no se asombra o se extraña. Los medios de comunicación continuamente muestran noticias en los que la agresión, en cualquiera de sus múltiples formas, aparece la gran mayoría de veces en el contenido de las mismas. Pese a que conductualmente la agresividad sea una forma habitual de expresión conductual hoy en día, no debe de ser confundida con los términos de agresión y violencia propiamente. Entendemos por agresividad como una tendencia comportamental en la que están incluidas las conductas que los organismos tienen para adaptarse al medio (Soria y Hernández, 1994) por tanto la agresividad no se opone a la naturalidad sino que más bien constituye la misma. Es una forma innata de expresión conductual que podemos encontrar en los seres vivos en diferentes grados e intensidades, esto último dictaminaría la normalidad de la patología.

La agresión por otro lado supone una acción que causa dolor o daño y reacciones como el miedo (Renfrew, 2001). También es entendido por los expertos como un comportamiento básico y primario presente en la actividad de los seres vivos.

Bandura (1973), uno de los grandes estudiosos psicólogos que contribuyó en las teorías conductuales-cognitivas define la agresión como "una conducta que tiene consecuencias dañinas". Bien es cierto que vemos un consenso entre los autores y expertos en lo que a la característica nociva de la agresión se refiere.

Además de la característica nociva, en la definición de agresión podemos observar un consenso de los diferentes expertos, ya citados anteriormente como Bandura, Renfrew, Soria, Hernández, Lottes o Hollin, en tres elementos, éstos son:

- Es indudable el carácter *intencional* de una acción agresiva, no existe una única meta sino que son múltiples las que pueden perseguirse al llevarla a cabo. En base a éstas podemos discernir los distintos tipos de agresión.
- Como se ha comentado anteriormente, las *consecuencias aversivas* o negativas que se derivan ya sea a objetos o personas e incluso en algunos casos hacia uno mismo.
- La expresión de agresividad debe vincularse con la *variedad* y es que pueden observarse múltiples formas de agresión, aunque sí que es cierto que la mayoría de autores afirman que las más abundantes son de tipo físico y verbal.

A continuación se muestra la tabla realizada donde se han resumido las principales definiciones de agresión por los expertos:

Autor/es	Definición
Dollard et al. (1939)	Conducta cuyo objetivo es dañar a una persona o a otro objeto.
Buss (1961)	Respuesta que produce un estímulo doloroso en otro organismo.
Bandura (1972)	Conducta adquirida controlada por reforzadores, la cual es perjudicial y destructiva.
Patterson (1973)	Evento aversivo dispensado contingentemente a las conductas de otra persona
Spielberger (1983;1985)	Conducta voluntaria, punitiva o destructiva, dirigida a una meta concreta, destruir objetos o dañar a otras personas.
Serrano (1998)	Conducta intencional que puede causar daño físico o psicológico.
Anderson y Bushman (2002)	Cualquier conducta dirigida hacia otro individuo, que es llevada a cabo con la intención inmediata de causar daño.
Cantó	Comportamiento cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes, o bien físicamente, a través de golpes, violaciones, lesiones, etc.
RAE (2001)	Ataque o acto violento que causa daño.

¿Qué es lo que marca la diferencia entre la agresividad y la agresión? Mientras que la primera supone un acto o forma de conducta que se entiende, en lo que a temporalidad se refiere, por puntual o esporádica frente a situaciones concretas de manera más o menos adaptada (se vuelve a insistir en este matiz ya reflejado en la definición inicial de que la agresividad ha de considerarse siempre como una condición connatural de los seres vivos).

La agresión por su parte es una "disposición" o tendencia a comportarse de forma agresiva en diferentes contextos o situaciones (Berkowitz, 1996) como por ejemplo: atacar, faltar el respeto, ofender o provocar a los demás de forma totalmente intencionada.

Esta última definición es la que más relación guarda con el fenómeno de abuso sexual, del que trataremos teóricamente en apartados siguientes, por el hecho de que es la voluntariedad del acto agresivo una de las diferencias principales y distintivas entre agresión-agresividad. La agresión implica un comportamiento que se dirige hacia otra persona u objeto, con el propósito de producir daño o (Berkowitz, 1993; Bushman y Anderson, 2001). De tal modo que intencionalidad y direccionalidad del acto es lo propio de los comportamientos agresivos así como la afirmación del agresor en la persecución del daño y evitación del mismo por parte de la víctima o persona a la que se causa dicha agresión.

No obstante, son muchos los conceptos que están relacionados con la agresión además de la agresividad, y éstos son necesarios discernirlos. Uno de ellos son la ira y la hostilidad, fue Spielberger (1985; 1995) quién afirmó que pese a que los tres conceptos se denominan de forma conjunta, hacen referencia a constructos claramente diferentes.

La ira lo califica como un "estado emocional" que consistiría en sentimientos de variable intensidad tales como, una leve irritación o enfado hasta la rabia intensa, ésta última surgiría ante acontecimientos considerados desagradables.

La hostilidad la encontramos en un conjunto de actitudes que se entienden como negativas las cuales motivan o inducen a un objetivo dañino hacia objetos o personas (Spielberger, 1989; 1985). Entonces, aunque bien es cierto que tanto agresión como hostilidad coinciden en el desenlace destructivo, no son lo mismo sino que la hostilidad, como actitud, puede estar incluida en el acto agresivo. La ira y la hostilidad las asociamos con los componentes emocionales-actitudinales y la agresión con lo comportamental, que una vez más lo definimos como acto voluntario punitivo y destructivo hacia terceros, sean objetos o personas.

Otra de las confusiones que pueden encontrarse es la que se establece entre agresión y violencia. Elliot (1989) define la violencia como "amenaza o uso de la fuerza física con intención de causar heridas físicas, daño o intimidación a otra persona" o Roth y Reiss (1994) quienes entienden la misma como "conductas emitidas por sujetos que intencionalmente amenazan o infligen daño físico sobre los otros".

Tanto éstas como otras definiciones de violencia incluyen los términos de "intimidación" y "amenaza" que no están comprendidas dentro de las diferentes definiciones que hemos visto de la agresión. La violencia, del mismo modo que la ira o la hostilidad, puede ser utilizada para referirse a conductas agresivas inauditas, es decir, que van más allá de lo natural y espontáneo. Dichas conductas son catalogadas como intensas, destructivas, perversas, malignas y además de carecer de justificación aparente, tienen una inclinación ofensiva que atenta contra el derecho y la integridad de un ser humano ya sea de forma física, psicológica o moral, considerándolas así como ilegales. A veces una conducta agresiva puede ser legítima o contar con justificación ya que el contexto podría ser el de una defensa ante un ataque externo, de aquí se deduce que no se puede equiparar todo acto agresivo con la violencia. Los términos de agresión son compartidos con los animales mientras que el concepto de violencia suele contar con la casi exclusividad a las acciones humanas (Carrasco y Calderón, 2006).

Por último, distinguiríamos la agresión del delito o el crimen ya que una conducta agresiva no siempre puede considerarse ilegal. Entendemos el delito como un hecho que vulnera las leyes jurídicas en el que la persona que lo lleva a cabo se declara imputable y es sometida a una sanción penal. Según la RAE (2001) se trata de un incumplimiento de la ley o una acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la misma. Por tanto, solo algunas de las conductas agresivas pueden ser consideradas finalmente como delictivas o criminales en base y en función de los aspectos judiciales.

Los comportamientos que socialmente son etiquetados como destructivos es lo que podemos entender como agresión aunque cabe definir las distintas formas en las que ésta se puede encontrar. Los psicólogos de vertientes sociales como Berkowitz (1965) hablan de un tipo de agresión que es considerada como hostil, ésta se caracteriza por ser una infracción deliberada en la que se ejerce daño o sufrimiento emocional a un tercero.

Erich Fromm (1975) citado en López (2004) postula que existe una agresión defensiva o reactiva, a la que caracterizó de innata y determinación biológica, estas propiedades están altamente relacionadas con la definición inicial que aparecía en este apartado del trabajo, indicando que la agresión es considerada una respuesta adaptativa natural en los seres vivos.

El autor en su *Anatomía de la destructividad humana*, también habla acerca de la agresión destructiva de ansia de poder o maligna, éste tipo de agresión es la propiamente humana y por eso vemos en su explicación una dificultad añadida ya que siendo una de las pasiones del carácter, es modulada por factores sociales y culturales. Como bien definen las principales teorías y modelos que han estudiado el concepto de personalidad, ésta se compone de una parte heredada o biológica que es lo que entendemos por temperamento, y otra más considerada como adquirida o “social” que sería el carácter. Fromm (1975) citado en López (2004) cree pertinente destacar el poder de esta cualidad de la personalidad diciendo que el carácter no supone tanto la suma total de las formas de conducta característica de una determinada persona, sino a los impulsos dominantes que motivan su obrar, en algunos casos en dicha motivación encontraríamos la agresividad.

El objetivo de este punto del trabajo es explicar las principales teorías explicativas de la agresión, con el fin de entender un poco mejor la etiología de la misma y poder relacionar esta información con los abusos sexuales y los perfiles de las figuras implicadas en ellos, pero esto lo veremos más adelante ya que dedicaremos un apartado específico. Se puede observar un cambio en el enfoque que se le ha dado a las teorías de la agresión, en un primer momento desde los modelos exclusivamente orientados en la persona hasta los modelos en los que se centran en la relación o interacción entre persona-situación (Goldstein y Keller, 1991).

1. Teorías conductistas y cognitivas

En la línea del conductismo, esta teoría aporta la noción de agresión como conducta adquirida que a su vez es reforzada por las consecuencias de la misma. Es la vertiente social del conductismo (Dollard y cols., 1939) quien aporta la conexión entre la frustración y agresión en el comportamiento humano. Ambos conceptos están relacionados pues en muchos de los casos la frustración causa la agresión como bien explicaban Dollard y Miller (1950) en su Teoría de la agresión-frustración. Lo que estos autores querían decir es que la agresión sería una respuesta ante la dificultad u obstáculo que aparece durante el proceso conductual hacia un fin.

2. Teorías biológicas y neurofisiológicas

Desde el punto de vista neurobiológico, las conductas de defensa y de agresión social pueden ser provocadas por la estimulación eléctrica de ciertas zonas cerebrales, en concreto de diversos núcleos hipotalámicos mediales y mesencefálicos: sustancia gris pericueductal (Gregg y Siegel, 2001). La amígdala es un núcleo cerebral muy importante ya que es uno de los principales receptores de las modalidades sensoriales, además de proyectarlas hacia el hipotálamo. La estimulación de este núcleo provoca respuestas agresivas descontroladas ante los principales estímulos que provocan emociones como el miedo (Siegel y Flynn, 2001) y la destrucción del mismo comporta una disminución de la respuesta agresiva.

En los seres humanos, los estudios demuestran que los ataques de agresividad están relacionados con la disminución de la actividad en las áreas corticales prefrontales (Drexler, Schweitzer, Quinn, Gross, Ely, Muhammad y Kilts, 2000; Pietrini, Guazlelli, Basso, Jaffe y Grafmann, 2000), pero también se han encontrado alteraciones significativas en el córtex orbitofrontal (Blair, 2001, Blair y Cipolotti, 2000), así como en el gyrus parietal superior y anomalías en la asimetría cerebral (Raine, Buchsbaum y LaCasse, 1997).

Por lo que respecta a los neurotransmisores, que son las principales moléculas fisiológicas que muestran alteraciones en la mayoría de trastornos psicológicos, la serotonina tiene un papel muy importante en el estudio de la agresión. Varios estudios han demostrado que la conducta agresiva con frecuencia es asociada a una disminución de la actividad de las neuronas serotoninérgicas (Gilliam, Kandel y Jessel, 2001).

Últimamente se ha descrito una alteración del sistema dopaminérgico, éste sin embargo al contrario de la serotonina, con su aumento de actividad podemos ver comportamientos agresivos y violentos como resultado. El hecho de que la agresión, biológicamente entendida, pueda explicarse mediante el aumento de dopamina y la disminución de serotonina es porque el sistema serotoninérgico tiene un efecto inhibitorio sobre el dopaminérgico (Mann, 1994; Matsuda, Sakaue, Ago, Sakamoto, Koyama y Baba, 2001; Pitchot, Hansenne y Ansseau, 2001).

3. Teorías psicoanalíticas

Freud (1930) citado en Pegoraro (2003) fue uno de los primeros teóricos en analizar la agresividad humana, sus estudios han permitido explicar los comportamientos agresivos contra los otros y contra uno mismo.

El pensamiento de Freud giró en torno a considerar primeramente la agresión como una mera reacción ante la frustración de poder satisfacer la libido. Más adelante en 1920 cuando explicó la teoría dual de los instintos (Eros o instinto de vida y Thanatos o instinto de muerte respectivamente) nos presenta la agresividad como una pulsión autónoma que puede dirigirse al exterior (destruictividad, hostilidad agresión, violencia...), o bien hacia uno mismo (autoagresión, autocastigo. El psicoanalista explica la existencia de mecanismos para contener la agresividad instintiva tales como la amistad, las restricciones sexuales, legales y los preceptos morales e ideales. La cultura supone un elemento represor que anula e inhibe tanto los elementos sexuales y la expresión del principio del placer como las acciones agresivas. Así, la violencia es canalizada por las diferentes reglas sociales que se imponen a la agresividad rigiendo la conducta individual.

4. Teorías sociológicas

Se centran básicamente en el grupo social como unidad de análisis y no en el individuo. La causa que determina un hecho social debe buscarse entre los hechos sociales que la preceden y no entre los estados de conciencia individual. El principal autor que destacamos en estas teorías es Durkheim citado en Muñoz, Garcés y Ruíz (2008) quién afirma que el grupo social es una multitud que utiliza la agresión como herramienta de alivio ante las amenazas de estrés extremo, arrastrando con fuerza a sus miembros individuales. Es interesante presentar esta teoría ya que en relación a las otras guarda la principal y más importante diferencia: tiene en cuenta a un colectivo y no a la persona de forma particular como 'responsable' de la acción agresiva.

5. Teorías de la frustración

Como hemos visto a lo largo de este apartado son muchos los conceptos y términos que se asocian a la agresividad tales como la ira, la hostilidad, la irritabilidad, la impulsividad, el estrés, la tensión, etc. Llegando incluso alguno de ellos a llegar a confundirse o considerarse sinónimos de la palabra agresividad. Para finalizar el apartado más teórico del trabajo es imprescindible tratar aquellas teorías que le dan el papel principal a la noción de frustración. En 1939 los autores Dollard, Doob, Miller, Mowrer y Sears elaboraron varias hipótesis acerca de la naturaleza de la agresividad. Dichas hipótesis se basaron principalmente en dos postulados altamente vinculados: la agresión es siempre resultado de la frustración y la frustración conduce ineludiblemente a la agresión.

2.2. Tipos de violencia: ¿es lo mismo abuso sexual que agresión sexual?

La agresividad, recurriendo a su aspecto de conducta natural, tiene un componente adaptativo como bien explican los etólogos en sus estudios con los animales, ya que es principalmente utilizada por ellos como medio de supervivencia. Sin embargo en la especie humana el concepto de agresión ya hemos visto que tiene otra naturaleza (además de la adaptativa) así como diferentes finalidades en su ejecución. Es por eso que conviene discernir los tipos de agresiones y violencias que se conocen para conseguir un marco más definido y así entender qué es una agresión sexual y si ésta se corresponde a la definición de abuso sexual.

Son muchas las clasificaciones de los tipos de violencia pero la más genérica es la que hace una división en tres categorías, según las características de quienes cometen el acto violento (Carrasco y Calderón, 2006):

- La violencia autoinfligida.
- La violencia interpersonal.
- La violencia colectiva.

Esta categorización permite distinguir entre la violencia que una persona ejerce contra sí misma, la violencia impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos y la violencia infligida por grupos más grandes. Estas tres categorías generales se subdividen, a su vez, para reflejar tipos de violencia más específicos. La violencia autoinfligida es lo que comúnmente se conoce como los suicidios, es uno de los tipos de violencia más estigmatizados. Comprende no solo el acto consumado en sí sino también los pensamientos e intentos de suicidios (también llamados "parasuicidio" o "intento deliberado de matarse").

También encontramos las autolesiones o el automaltrato, incluyendo actos como la automutilación e incluso aquellos en los que la agresión física no es tan directa sino que se daña mediante humillaciones públicas. Relacionando este tipo de violencia con los conceptos de psicopatología es altamente probable que el perfil de personas que encontramos en este grupo presenten algún trastorno de personalidad (principalmente el Trastorno Límite de Personalidad) o bien que estén pasando por situaciones altamente estresantes.

Los mismos autores definen el segundo tipo de violencia, la interpersonal, se divide en dos grupos o categorías: la violencia familiar o de pareja, produciéndose entre los miembros de una familia o una relación que por lo general sucede en los ámbitos domésticos aunque no siempre. Incluimos en este grupo el maltrato tanto a los menores como a las personas mayores y la violencia contra la pareja. La violencia comunitaria es el segundo grupo dónde encontramos la violencia entre personas que no guardan un parentesco o relación propiamente ya que pueden conocerse o no, sucediendo fuera del hogar. Abarca la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia, la violación o ataque sexual por parte de extraños, y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y hogares de ancianos.

Por último, la violencia colectiva implica a grupos más grandes de personas que se subdivide en violencia social, violencia política y violencia económica.

La violencia social está compuesta por los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados como por ejemplo las acciones de los terroristas. La violencia política incluye la guerra y los conflictos violentos afines a ella. La violencia económica tiene como fin el lucro económico y la alteración de las actividades económicas.

Se conocen otros tipos de violencia en función a la naturaleza del acto como por ejemplo las violencias físicas, verbales, sexuales, culturales, económicas... También está considerado un acto violento las negligencias, cuando una persona omite una acción dónde pone en riesgo el bienestar mínimo del resto. Todos estos tipos de violencia son dados en un contexto real, entendido como visible y físico, sin embargo cada vez está ganando más fuerza la violencia que contaminada por la tecnología y los tiempos actuales, utiliza como vía Internet y las redes sociales: el cyberbullying. Es frecuentemente empleada en el acoso entre iguales con el fin de humillar y ridiculizar (García-Silberman, y Tapia, 2002).

Una vez conocidas las formas en las que la violencia puede manifestarse ya sea teniendo en cuenta la naturaleza de la misma o la actitud y relación que mantienen las personas que la ejercen, debemos profundizar acerca del tipo de violencia que más se relaciona con el presente trabajo: la sexual. Necesitamos definir más ampliamente lo que supone una agresión sexual ya que existen otros conceptos que pueden originar confusiones y es conveniente diferenciarlos unos de otros. La agresión sexual en sí misma es entendida como cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal en la que existe un trasfondo violento y en la que no figura ningún tipo de consentimiento. Algunos autores hablan de agresión sexual en tanto a considerarlo como un crimen de violencia, poder y control dónde se obliga, se coacciona o manipula a una persona a mantener un contacto sexual en contra de su voluntad. Es lo que comúnmente se conoce como violación (Bartol y Brodsky, 1980 citados en Garrido, 1989).

La ONU (Organización de las Naciones Unidas) en 1995 la define de forma similar como “la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado”. Pudiendo adoptar formas diferentes entre las cuales se encuentra la física, verbal, psíquica, social, económica, etc.

La OMS (Organización Mundial de la Salud) citada en Rico (1996) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. También creen conveniente explicitar qué supone la coacción ya que es algo característico de las agresiones sexuales argumentado que ésta puede abarcar: uso de grados variables de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.).

La confusión puede aparecer al aportar la definición de abuso sexual, por éste se entiende cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, en la que haya o no contacto físico realizado sin violencia o con intimidación y siempre sin consentimiento. Según Noguero (2005) El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor (abuso sexual infantil) o incluso entre menores. Este abuso puede incluir actividades sexuales en las que hay cualquier tipo penetración de órganos genitales (vaginal, oral u anal).

También están incluidas las caricias o proposiciones verbales explícitas en las que se incite u obligue a tocar los órganos genitales del abusador, así como escuchar o presenciar contenido sexual impropio (observar al adulto desnudo o mientras mantiene relaciones sexuales con otras personas, ver material pornográfico o asistir a conversaciones de contenido sexual, entre otras). Es muy común que en los abusos sexuales ejercidos contra las personas menores de edad se aproveche la incapacidad de la víctima para comprender ciertos actos. Las agresiones de tipo sexual también pueden darse cuando la persona que consideramos víctima de la misma no está en condiciones de dar su consentimiento y sus capacidades cognitivas y volitivas permanecen inhibidas o alteradas, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada (Noguerol, 2005).

Otras definiciones que se han encontrado del concepto abuso sexual difieren en la presencia de coacción, sin embargo sí que tienen en cuenta considerar que la relación que se establece es de desigualdad y poder y que la finalidad de la misma es principalmente sexual (al menos por una de las partes). Esta definición refiere abuso sexual a cualquier conducta sexual mantenida entre dos personas (al menos, una de ellas, menor), entre las que existe una situación de desigualdad -ya sea por razones de edad o de poder- y en la que el menor es utilizado para la estimulación sexual de la otra persona. Más que la diferencia de edad -factor, sin duda, fundamental que distorsiona toda posibilidad de relación libremente consentida-, lo que define el abuso es la asimetría entre los implicados en la relación y la presencia de coacción -explícita o implícita- (López y Sánchez, 1997; Sosa y Capafons, 1996 y Sánchez, 1997). Aunque parezcan acciones muy similares e incluso idénticas, el aspecto determinante y que diferencia una agresión de un abuso sexual es la presencia de violencia o intimidación, que no son encontradas ni características en el caso del abuso sexual. Según el Código Penal la intimidación sería la amenaza o el anuncio de un mal grave, futuro y verosímil, si la víctima no accede a participar en una determinada acción sexual.

Por último detallamos la definición de acoso sexual, que si bien se diferencia de los dos conceptos anteriores es por el hecho de que en este caso se solicitan favores de naturaleza sexual, en diversos ámbitos como puede ser el laboral, docente o de prestación de servicios. Caballero (2004) define como acoso sexual "la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo".

2.3. Etiología del abuso sexual

¿Cuáles son las causas que determinan o hacen que una persona cometa abusos sexuales y conductas violentas? Es la pregunta de la que se debe partir con el fin tanto de ser prevenidas como intervenidas. Son muchos los estudios que se han realizado para entender por qué existen estas conductas en la humanidad y que cada vez son más habituales en los tiempos actuales.

La etiología de los abusos sexuales se centrará principalmente en analizar el perfil del agresor ya que en cierto modo sin este no existiría el fenómeno violento en sí, pero esto es algo que desarrollaremos más ampliamente en el apartado dedicado al perfil del agresor. Parece ser, de forma general y amplia, que hay un patrón común en el perfil del agresor ya que éstos con mucha frecuencia suelen presentar tres tipos de problemas que están muy relacionados (algo que no hay que olvidar son la cantidad de factores variados que pueden intervenir en cada caso al igual que las diferencias individuales que cada agresor puede presentar) (Morillas, 2004). Por un lado se observan alteraciones en el comportamiento sexual, algo que resulta obvio, como también en su conducta social entendiéndola más allá del contexto social, y en su pensamiento (existencia de distorsiones cognitivas, errores en el procesamiento de la información, etc.). El comportamiento sexual de los agresores es proyectado de forma alterada hacia lo que consideramos objetivos sexuales inaceptables, puesto que estos pueden ser menores de edad o se hace uso de la violencia, la coacción y la intimidación para la consecución del fin sexual. Esta preferencia por formas desviadas de relacionarse sexualmente son las que para ellos resultan más satisfactorias y excitantes, sin poder lograr eliminar dichas maneras de obtenerlas.

Según los autores Marshall y Redondo (2001; 2002) así como Castro y López (2009) estas preferencias desviadas se configuran y se consolidan en el individuo mediante un proceso de condicionamiento clásico, es decir, a partir de la repetida asociación entre por un lado la excitación sexual (a menudo, mediante la masturbación) y la pornografía de tipo infantil y violenta. A este vínculo que la persona establece se ha de adicionarle el hecho de que cuenta con dificultades evidentes para establecer relaciones sexuales normalizadas, que se mantienen con personas adultas y de forma consciente. Esto se debe en gran parte a las pobres y escasas habilidades con las que cuentan los agresores para interactuar socialmente con las personas en general y más concretamente con el sexo femenino.

En concreto y por lo que respecta a su personalidad, tienen dificultades para comunicarse y empatizar, por tanto la comprensión de terceros no existe. Todas estas limitaciones agravan que suelen mostrarse más ansiosos o nerviosos en situaciones sociales y desemboque en posibles exclusiones y aislamientos sociales.

Paralelamente a estos problemas conductuales en lo que a las relaciones interpersonales se refiere, los actos delictivos también suponen un aspecto clave en el análisis y estudio del comportamiento del agresor sexual. Según Record citado en Redondo (2002) la conducta que lleva a cabo una persona no es más que la manifestación física de sus creencias y pensamientos y de la forma que tiene de entender el mundo, algo que tampoco opera de forma correcta en los agresores. Estas personas suelen presentar un gran número de distorsiones cognitivas y en concreto en la valoración que realizan sobre las mujeres y su papel en la sociedad. Algunos ejemplos son “las mujeres deben someterse a los deseos de los hombres; así ha sido siempre”, “aunque sea obligada, seguro que ella disfruta”, “si un niño lo acepta, ¿por qué no voy a poder tener una relación sexual con él?”. Estas distorsiones o creencias erróneas orientan su conducta sexual de una manera inapropiada e ilícita, y, además, les ofrecen justificaciones para ella algo que mantiene y alimenta los actos delictivos sexuales.

3. El agresor sexual

En este apartado del trabajo se pretende describir y analizar el perfil psicológico de la principal figura de los abusos sexuales, el agresor. Se expondrán los aspectos psicológicos, cognitivos y emocionales que lo caracterizan así como los factores de riesgo y se establecerá la diferencia entre el agresor sexual de adultos y el infantil.

3.1. Perfil del agresor de adultos

Según Vázquez (2005) no existe un perfil de personalidad en los agresores sexuales. Sí es cierto que existen características o similitudes que han sido expuestas por diferentes autores expertos en los abusos sexuales.

Las cuatro categorías estipuladas por Cohen et al. 1971 (citados en Redondo, 1998) son:

- Violador por desplazamiento de la agresión: quién manifiesta la conducta agresiva como expresión de su ira o rabia.
- Violador compensatorio: el cual busca a través del acto delictivo, armonizar su actividad sexual ya que mediante las vías normalizadas socialmente no lo logra.

- Agresor de difusión sexual y agresiva: el sádico por excelencia, que encuentra el placer en el sufrimiento que ejerce a sus víctimas.
- Agresor impulsivo, que no calcula la situación y se le describe como un oportunista desinhibido.

En este mismo orden, Prently et al., 1985 (citados en Redondo, 1994) formuló ocho tipologías de agresores, enfocándose primeramente en tres características esenciales (agresión, sexualidad e impulsividad). Primero atiende al significado de la agresión, la cual dividían en dos tipos: la instrumental donde el asaltante busca someter al agredido, y la expresiva donde se hace manifiesta la violencia. Observando la segunda característica, el significado de la sexualidad, define la violación compensatoria donde el delincuente refleja una fantasía predeterminada; continua con la violación de explotación en la cual hay rasgos evidentes de impulsividad y agresividad; la agresión de cólera desplazada, en la que el delincuente direcciona contra la víctima la furia o rabia que posee; por último la violación sádica que responde a la mayor agresividad y violencia. Como último factor, resalta el grado de impulsividad al cual también es vinculada una violencia impulsiva, el sujeto posee una baja competencia social y trastornos de carácter y cierra con la violación opuesta, de baja impulsividad la cual refleja sujetos introvertidos.

Los agresores sexuales de adultos son divididos por Vázquez (2005), de acuerdo con la psicología forense, en psicópatas, sociales, patológicos y subculturales. De tal forma que el agresor sexual psicópata, es descrito como aquel sujeto que cumple con los criterios expuestos por Cleckley (1949) citados en Castillo y Rangel (2013) con tendencia a atacar a menores y a adultos, teniendo preferencia por mujeres y niñas. Algo importante que esta autora resalta referente a la motivación sexual es que ésta es secundaria, pues lo realmente importante para este tipo de delincuente es el afán de poder y dominio antes que el acto sexual.

Suele aparecer como reincidente y si es capturado negaría todo, a menos de que las evidencias refuten sus argumentos, a lo cual reaccionaría con expresiones de grandiosidad y orgullo por lo que realizó. El segundo tipo de agresores sexuales, categorizados como sociales oportunistas, se destacan por poseer una creencia distorsionada sobre la mujer y la sexualidad, la mentalidad que les caracteriza es asociar a la mujer como dominada por el hombre.

Por lo general el desencadenante de dicha conducta delictiva suele ser el consumo de sustancias psicoactivas, especialmente, al igual que en los agresores sexuales de menores, la ingesta de alcohol. Las interpretaciones que este tipo de agresor realiza en cuanto a las interacciones con las mujeres son erróneas pues llegan al acto incluso mediante el uso de la fuerza. Sin embargo es capaz de racionalizar su conducta y sentir culpa. En su orden, aparecen los agresores sexuales patológicos que se caracterizan por la forma que tienen de utilizar la agresión hacia sus víctimas. Ésta funciona como un mecanismo de compensación ante la evidente disfuncionalidad que presentan en las relaciones tanto interpersonales como sexuales, además de contar con los efectos del estrés al que están sometidos y sus rasgos hostiles de personalidad. En la última de las categorías, encontramos al agresor sexual subcultural o asocial, en éstos destacamos una crianza y educación en lugares marginales, con presencia de relaciones violentas. Se esperaría que lleguen al acto sexual delictivo a través de la comisión de otros delitos (Bueno, y López, 2003).

Relacionado con estas categorías, Perrone (2000) y Perrone y Nannini (2007) clasifican a los agresores sexuales como pasivos y activos. Los primeros serían aquellos que utilizan estrategias de dulzura e inocencia hacia el menor, con objeto de llevar a cabo el acto. Estos sujetos presentan conductas asexuadas o dónde al parecer no hay presencia de relaciones sexuales en la interacción con el menor, sino que la manifestación es más bien de entrega y dedicación a la protección de la víctima. Por lo general, este tipo de individuos no mantiene relaciones sexuales adultas, se mantiene solitario y evidencia conductas de miedo. En oposición a este tipo de agresores sexuales, describen a los agresores activos, segunda categoría de clasificación, como aquellos delincuentes que muy opuestamente a los pasivos sí que evidencian conductas agresivas y violentas, marcadas por expresiones de violencia de tipo físico, verbal y psicológica hacia la víctima, en la búsqueda egocéntrica de poder y control, en la mayoría de veces dirigida a mujeres y niños.

Galvis y Valencia (1999) han recogido las características generales que se han evidenciado en agresores sexuales, sin hacer distinción entre agresores sexuales de menores y agresores sexuales de adultos; destacando la dificultad para mantener relaciones sexuales con personas adultas, mostrando predicción por establecer relaciones sexuales con menores, el haber sido o poder haber sido violentado a nivel sexual, maltrato físico y/o emocional en la niñez, que aparentemente mantienen una vida sexual activa con su pareja, pero ante circunstancias que desencadenen estrés, reaccionan impulsivamente valiéndose de menores para establecer su pareja sexual, en ocasiones abusan de alcohol u otras sustancias psicoactivas.

Más allá de las clasificaciones realizadas, existen características en los agresores sexuales en cuanto al orden psicológico, para ello se hará referencia a la evaluación realizada a 90 delincuentes penados con el Inventario Clínico Multiaxial de Millon II. En este instrumento psicométrico se considera que un resultado clínicamente significativo debe alcanzar o superar a puntuación de 75, encontraron que dichos delincuentes sexuales de menores evidencian rasgos de personalidad dependientes, fóbicos y compulsivos. Estos rasgos, podrían describir a un sujeto, según Ortiz-Tallo, Sánchez y Cardenal (2002) con: dificultades para las relaciones interpersonales, que buscan la aceptación pero sienten un intenso miedo al rechazo que les lleva a la distancia de sus iguales para evitar el menosprecio y la humillación que suponen. Tienen dificultades para asumir roles maduros e independientes, inhibiéndose así de responsabilidades adultas. Paralelamente, los agresores sexuales de adultos muestran rasgos de personalidad dependientes, antisociales, compulsivos y con trastornos de personalidad límite o borderline.

En la misma línea de este estudio se realizó una investigación realizada por Castro, López y Sueiro (2009), en busca de establecer el patrón básico de personalidad a través de la aplicación del MCMI II de Millon, de 20 internos varones de la prisión, que cumplían penas por delitos sexuales. Se concluyó que tanto los agresores sexuales de adultos presentaban puntuaciones superiores a 75 en las escalas antisocial, agresivo/ sádica, compulsiva, límite, paranoide y abuso de drogas. De forma exclusiva los agresores sexuales de menores se destacaron por puntuaciones significativas en las escalas esquizoide, fobia, dependiente y compulsiva. En este orden de ideas, Ahlmeyer, Kleinsasser, Stoner y Retzlaff (2003) mencionan que las características de los depredadores de niños son compatibles con el tipo de personalidad esquizoide, evitación y dependencia según el MCMI-III.

El estudio denominado Personality disorder profiles in incarcerated male rapists and child molesters, realizado por Francia, Coolidge, White, Segal, Cahill y Estey (2010) refuerza todo lo argumentado en el estudio anterior. Estos autores mediante la aplicación del MCMI III de Millon a una muestra de tres grupos de internos, agresores de adultos, abusadores de menores y no delincuentes sexuales, determinaron entre otras cosas lo siguiente: por un lado, los violadores puntuaron más alto y con niveles significativos en la escala antisocial a diferencia de los abusadores de menores; estos últimos sin embargo puntuaron más alto en los rasgos de personalidad por evitación. Finalmente no se hallaron diferencias en características narcisistas, características dependientes, esquizoides; y puntuaron más alto en la escala de personalidad obsesiva compulsiva.

Otro estudio realizado y aplicando el mismo inventario concluyó que los delincuentes sexuales de adultos aparecen con rasgos de personalidad dependientes, antisociales y compulsivos y con trastornos de personalidad límite o borderline. En este grupo de sujetos los rasgos de personalidad antisociales complican las relaciones sociales. Así, personas con estas características suelen actuar de forma impulsiva e irresponsable. No prestan atención a las consecuencias de sus actuaciones. Suelen tener actitudes desleales y deshonestas, violando de forma activa los códigos socialmente establecidos con conductas habitualmente ilegales. La personalidad patológica límite es considerada de gravedad y aunque describe sujetos dependientes que necesitan la atención y el afecto de otras personas, al ser manipulativos y volubles terminan provocando el rechazo de los demás. En la epidemiología de este trastorno se describe que los pacientes, con mucha frecuencia, provienen de familias desestructuradas en las cuales hubo alcoholismo, abuso, violaciones o separaciones traumáticas. Por lo general suelen ser personas que han tenido experiencias difíciles en los primeros años de su vida, lo que podrá determinar un individuo más vulnerable a las experiencias de la vida, que le costará mucho más superar y enfrentarse a ellas que a la mayoría de la gente (Cáceres, 2001).

Son inestables y pesimistas y cualquier situación novedosa les puede llevar a la desesperación, comportándose por tanto desesperadamente. Su dificultad o incapacidad para reconocer la solidez de las cosas y de las personas les impide ser constantes y enfrentarse adecuadamente y con habilidad a la vida (Oldham y Morris, 1999 citados en Ortiz-Tallo, Sánchez y Cardenal, 2002). Las teorías actuales para explicar el comportamiento del violador hacen hincapié en la incapacidad para conseguir intimidad y la poca habilidad para relacionarse.

El motivo puede ser que no han tenido modelos adecuados durante la etapa de desarrollo o bien, que hayan tenido problemas sociales y, por lo tanto, no han tenido la oportunidad de aprender a relacionarse correctamente (Cáceres, 2001). Otra explicación es el hecho de que ellos mismos hayan sido objeto de abusos en su infancia, potenciándose así el desarrollo de diversos trastornos de personalidad.

Joyce (2008) en otro estudio denominado *Child sex offenders cognitive distortion and related personality traits*, evidenció con la aplicación del cuestionario de la teoría implícita y el MCMI-III que la totalidad de las puntuaciones alcanzaron el umbral clínico, destacándose los rasgos dependientes, depresivos y esquizoides. Los autores Echuburúa y Guerricaecharria (2000), describen al agresor sexual como una persona con rasgos neuróticos e introvertido, inmaduro; así mismo, aclaran que la pedofilia puede ser concomitante con otras parafilias y puede estar relacionada con el alcoholismo o la personalidad antisocial. Algo muy similar a lo descrito por Vásquez (2005), quien los describe como personas de apariencia normal, que no obstante pueden presentar problemas de neocriticismo, introversión, inmadurez, entre otras.

García e Hidalgo (2003) resaltaron rasgos de personalidad dependiente y pasiva y los trastornos relacionados con el uso de sustancias, sobresaliendo el consumo de alcohol. En concordancia a esto Echeburúa, Fernández y Salaberría (1994), indicaron que este tipo de delincuentes presentan trastornos de conducta como el abuso de sustancias y el consumo de alcohol; además mencionan que en casi la mitad de los casos estos sujetos están afectados por el alcoholismo o el trastorno antisocial de la personalidad.

Refieren, estos mismos autores, que en concreto las ofensas sexuales guardan, aunque no en todos los casos, relación con el trastorno obsesivo compulsivo. Finalmente en relación con lo anterior, Fazel, Hope, Donell y Jacoby (2002), describen que los delincuentes sexuales presentan mayores diferencias en rasgos esquizoides y obsesivo-compulsivo en comparación con los delincuentes no sexuales.

De modo muy similar, Egan, Kavanagh y Blair (2005) han afirmado la influencia de la personalidad y de la obsesión en las distorsiones cognitivas de los ofensores sexuales. Aunque poseen más evitación y menos rasgos antisociales. Por último, los delincuentes sexuales tienen menos probabilidades de ser drogadictos.

El DSM V (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*) define la pedofilia como un tipo de parafilia en la que hay una atracción sexual intensa, urgente, recurrente, por los niños, existiendo casi exclusivamente apetito sexual y excitación incontrolables por los menores de 13 años. El pedófilo utiliza la seducción, violencia (incluyendo violación y riesgo de muerte), remunerar al menor para conseguir aceptación, induciendo incluso a la drogadicción y alcoholismo.

En base a todos los argumentos científicos y empíricos argumentados en este punto del trabajo, obtenidos principalmente de las reflexiones de los autores citados anteriormente como Cáceres, Echeburúa, García, Hidalgo, Fernández y Salaberría entre otros, se extraen una serie de conclusiones. En un primer lugar que existen tres tipologías de agresores sexuales:

- Los infantilizados o manipuladores, que se inclinan mayormente por víctimas menores de edad y ponen especial atención en aquellas por debajo de la pubertad. Entre sus características más sobresalientes encontramos la baja autoestima, la dificultad en las relaciones interpersonales, infantilismo, evitación. Operando son sujetos que se aprovechan de la ignorancia e inocencia de sus víctimas pues utilizan el engaño y la manipulación para envolver al menor, tienen un alto nivel de planificación y organización y pese a que en su personalidad encontramos rasgos infantiles se cree que es más bien una estrategia adaptativa delictual.
- Los mediáticos o circunstanciales, son personas que aparentemente se encuentran adaptadas de manera normativizada y correcta en la sociedad, acogiéndose a las pautas y expectativas sociales; sin embargo con la presencia de una situación problema, que desborda sus capacidades de afrontamiento, recurren al consumo de drogas lícitas o ilícitas (mayormente la droga recurrida es el alcohol) y acaban ejecutando la conducta de índole sexual, la cual catalogamos y entendemos como delito. En este tipo de agresores surge la intención de herir a la persona (la víctima en este caso) que produce la frustración, dañando a una persona importante para ella. Estamos ante perfiles con mayor impulsividad, rasgos dependientes y obsesivos que a nivel operativo hieren a sus víctimas mediante la agresión explosiva, favorecida por la privacidad del acto.

- Los psicopáticos o antisociales, en base al tipo de violencia que utilizan se cree que la agresión de tipo sexual sobre la víctima persigue por un lado tanto la satisfacción de un deseo como la lesión de la víctima. Respecto al modo de operar, este tipo de sujetos – los antisociales – podrían ejecutar el delito sexual ante dada su posición de dominio y las circunstancias del contexto en el que se encuentre. El modo de operar de los psicopáticos corresponde a las características de su personalidad, por tanto nos encontramos antes sujetos que seleccionan sus víctimas, las estudian, analizan sus partes débiles en relación con facilitar el hecho y atacan de forma planeada y en ocasiones sin dejar pista; cabe esperar que el victimario sea un completo desconocido para la víctima.

Otra de las conclusiones que ha sido tachada de polémica y reduccionista, tiene que ver con que los agresores sexuales presentan un mínimo desarrollo de sus habilidades sociales, al igual que en sus estrategias de afrontamiento; que sumado a las circunstancias contextuales y temporales facilitan la comisión de la conducta punible.

También es interesante atender a la diferenciación que los autores Castellano Arroyo, Lachica López, Molina Rodríguez y Villanueva de la Torre (2004) refieren en su artículo, hablando de agresores neuróticos, fásicos y psicóticos. Para realizar dicha clasificación se basaron en los Ejes de Personalidad (Kretschmer, Ribot, Heimans y Wiersma, Freud, Eysenck, Cloninger, etc.), sintetizados por Eysenck de la siguiente manera:

- El "Neuroticismo" caracterizado por: inmadurez y bajo control de las emociones, inestabilidad emocional, tendencia a reaccionar de manera explosiva, baja tolerancia a la frustración, tendencia a dar importancia a las cosas pequeñas, a comportamientos ordenados y obsesivos y a experimentar ansiedad, a afectarse mucho por los sentimientos y a manifestar quejas psicósomáticas y reclamar atención sobre sí mismo. Este rasgo contiene también actitudes de inhibición ante lo que se considera peligroso física o psíquicamente, actividades de riesgo, conductas evitativas y temor a comprometerse emocionalmente en las relaciones interpersonales. Cuando estos rasgos alcanzan el nivel de lo patológico nos encontramos con las neurosis o trastornos por ansiedad, fobias, trastornos de conversión, trastorno obsesivo-compulsivo, de despersonalización, etc.

- El "Psicoticismo", mostraría a la persona en la que se asocian la baja afectividad, el ser distante y fría desde el punto de vista afectivo, imperturbable y poco afectable por los sentimientos y tendencia a manifestarse con poca sensibilidad y con dureza del carácter. La dominancia, sentimiento de posesión sobre las personas y las cosas, la introversión, agresividad e impulsividad, la alta autoestima y el orgullo, añaden peligrosidad a este eje, de forma que cuando se da en hombres, potenciado por el lastre cultural, genera la figura del maltratador/acosador, como persona con riesgo real de conseguir en sus víctimas los daños que persigue. Cuando estos rasgos manifiestan puntuaciones extremas llegan a constituir auténticos trastornos de personalidad
- El eje "Introversión/Extroversión" calificaría a la persona con respecto a su nivel de comunicación con el entorno. Cuando las puntuaciones son bajas, la persona introvertida suele ser poco afectiva, reservada y reprimida y se manifiesta como tímida, poco habladora, no manifiesta sus sentimientos y se mantiene al margen de actividades en grupo; mientras que la persona extrovertida es comunicativa, habladora, entusiasta emprendedora e impulsiva; con frecuencia muestra interés por experiencias nuevas y está abierta a lo nuevo.

Entendiendo teóricamente los tres ejes de personalidad existentes se pueden definir por un lado los agresores cuyo perfil encaja con el neurótico, encontrándonos con personas jóvenes, introvertidas baja fuerza del yo, que controla mal sus afectos y emociones, muy inestable desde el punto de vista emocional y afectivo, poca tolerancia a la frustración, inseguro, dependiente, conflictivo consigo mismo y con un alto nivel de ansiedad flotante.

Cuando este hombre establece relaciones afectivas con frecuencia, la otra parte se trata de una mujer estable y fuerte psicológicamente, que le transmite seguridad y estabilidad. Suelen reaccionar conductualmente acosando, coaccionando, persiguiendo (persecución), empleando la agresión física, etc.

Seguidamente se define al agresor fásico, cuyo perfil corresponde a un hombre inestable emocionalmente, extrovertido, poco responsable con sus obligaciones de pareja, sus altibajos en su estado de ánimo y tendencia a experimentar ansiedad.

Por último, el agresor más psicótico, quien en el aspecto emocional manifiesta una afectividad baja, alejamiento emocional, poca resonancia afectiva y cierta dureza del carácter, su nivel de autoestima es alto, es independiente, autosuficiente y a menudo desempeña un papel relevante desde el punto de vista social y profesional; comportándose con alta preocupación por la imagen social. Son muy exigentes con los demás y en concreto con su pareja en cuanto a lo adecuado o no de sus comportamientos (Arroyo, Lachica López, Molina Rodríguez y Villanueva de la Torre, 2004).

En cuanto a la conducta sexual delictiva, se reconoce que existe una reafirmación del poder en el sometimiento de la víctima; sentimiento de superioridad sexual que reafirma su dominio frente a la inseguridad de su capacidad, una gratificación orgásmica en el sometimiento; la utilización de la fuerza (agresión) como la "solución última" del violador frente a su conflicto para obtener placer orgásmico; una reafirmación sociocultural machista (violación grupal o en gavilla); prepotencia masculina para reafirmar la identidad sexual escudándose dentro de un grupo de protección. En el acto violatorio se observan distintas modalidades según la personalidad del violador. Así la violación puede estar motivada por: hostilidad, poder, sadismo, impulsividad, degradación, etc. (Achával 1979):

- Por hostilidad: El violador por hostilidad emplea por lo general más violencia de la necesaria para consumar el acto, de modo que la excitación sexual es consecutiva de la exhibición de fuerza del agresor al tiempo que es una expresión de rabia hacia el agredido, es decir debe infringir daño físico a su víctima para lograr excitación sexual. Es un violador por venganza o reivindicador que cree que mediante la agresión elimina o minimiza todas las injusticias reales o imaginarias que han padecido en su vida. Liberan su cólera sobre la víctima y la erección proviene de la ira. Pretende desquitarse de los presuntos agravios o rechazo que han padecido a manos de las mujeres, es un acto de "venganza". Pueden encontrarse antecedentes de haber sufrido malos tratos en la infancia. La percepción de sí mismo es la de "hombre fuerte", suele estar casado y es descrito como impulsivo y violento. Luego se descargará con la víctima empleando cualquier arma a su disposición y exigirá de la víctima (a la que pretende atemorizar) cualquier vejación y humillación, y por venganza proyectada puede llegar hasta el asesinato si se le opone mucha resistencia.

- Por afirmación de poder: la meta es la posesión sexual (motivación básicamente sexual en búsqueda de elevar la autoestima) como forma de compensación de la vida rutinaria y minusvalente que vive. Está motivado fundamentalmente por el deseo de demostrar a su víctima su competencia sexual, en un intento de compensar su falta de adecuación para una vida socialmente ajustada. Es decir, la violación es el medio por el que el sujeto afirma su identidad personal y su adecuación sexual. La intimidación y el control de la víctima es el fin principal, medio que utiliza para expresar su virilidad y dominio. La meta es la conquista sexual, como compensación a su vida diaria.

Es el menos violento de los violadores así como el menos competente desde el punto de vista social. Suele ser de bajo nivel cultural, tiende a permanecer soltero y a vivir con sus padres. Tiene pocos amigos, sin pareja sexual estable y usualmente es una persona pasiva. Manifiestan gran cantidad de fantasías masturbatorias y satisfacción sexual escasa es por eso que en este perfil son múltiples las parafilias que podemos ver combinadas como el fetichismo, travestismo, exhibicionismo o voyeurismo o disfunciones sexuales como la impotencia erectiva o la eyaculación precoz. Su agresión sexual es una manifestación de sus fantasías, de ahí que opere bajo la idea de que sus víctimas realmente disfrutaban de la relación sexual, razón por la cual puede llevar o conservar un registro de sus asaltos.

- Por sadismo sexual: se funden los aspectos de sexualidad y poder, en la violación sádica no hay una explosión de agresión sino un asalto premeditado donde la ejecución de lesiones a la víctima provoca en el violador una satisfacción sexual ascendente a modo de espiral a medida que avanza la agresión. Es un violador de agresión desplazada (la víctima no ha jugado ningún rol directo en el desencadenamiento de la agresión), ya que no presenta ninguna excitación sexual inicial: la violación tiene el sentido de agraviar y humillar a la víctima empleando el sadismo. De todos los tipos de violadores es el más peligroso. El propósito de la violación es la expresión de sus fantasías sexuales sádicas y tiende a dañar a sus víctimas psicofísicamente para lograr su fin. Muchos tienen una personalidad antisocial y son agresivos en su vida diaria. Se trata de personas inteligentes que planean bien sus asaltos y que no es fácil apresar.

Su agresión está dirigida a disfrutar horrorizando a la víctima, de ahí que tengan un ritual de ejecución y el proceso se caracterice por precisión, detalles y organización ya que no es algo directo sino que el agresor invierte tiempo y dedicación en culminar el abuso. Pueden ir perfeccionando el mismo y llegar a matar a sus víctimas convirtiéndose en "serial killers" (asesinos en serie). La periodicidad de sus ataques no está establecida y dependerá de los planes que establezcan, sus motivaciones, el uso de drogas, etcétera.

- Por impulsividad: en el violador impulsivo la acción es el resultado de aprovechar "la oportunidad" que se le presenta en el transcurso de otros hechos delictivos, como por ejemplo el robo, la violación de domicilio, el encontrar sola a la víctima, etcétera. Por supuesto que hay que distinguir entre el violador sistemático (patrón de conducta) y el violador ocasional, que lleva a cabo su agresión bajo la influencia de un impulso o algún tóxico (alcohol y/o drogas) o por alguna circunstancia imprevista o porque presenta algún trastorno mental agudo o transitorio.
- Por degradación: intenta expresar en su agresión su virilidad y su masculinidad (sentimiento de superioridad machista) ya que somete primero a la víctima a una seducción o acoso reiterado, no se preocupa por ocultar su identidad, especula con el temor que despierta en la víctima y hará que ésta calle a través de la intimidación, la coacción o por sentir vergüenza. La violación surge como inevitable y la violencia puede incrementarse con las violaciones subsiguientes, llegando a planear ciertos aspectos como ir armado o ejercer un sinnúmero de coacciones sobre la víctima, que se siente degradada e indefensa frente a cada nueva agresión.

Fontán Balestra (1943) añade un aspecto al delito sexual más genérico. El abuso deshonesto es la aproximación corporal de una persona a otra sin consentimiento válido de la víctima y sin que medie acceso carnal ni intención de penetración.

3.2. Perfil del agresor infantil

Este es sin duda el apartado que puede resumir la principal intencionalidad y motivación del presente trabajo, descubrir las diferencias más significativas y diferenciadoras entre los perfiles de agresor sexual adultos e infantiles respectivamente.

¿A caso sólo es necesario hablar de dos tipos de agresores por las edades de sus víctimas?, ¿o podemos hablar de especificadores más concretos que permitan una más distanciada separación y disparidad?.

A lo largo de este punto nos hemos centrado en describir el perfil del agresor a modo general, por tanto conviene tratar el perfil del agresor sexual infantil o pederasta. Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000) refieren que el perfil de la víctima es el de una niña, con una franja de edad comprendida entre los 6 y los 15 años, observándose un mayor incremento entre los 12 y los 15 años, al ser esta etapa la que se corresponde con el mayor desarrollo puberal.

Otros estudios confirman también la proporción significativamente mayor de niñas implicadas como víctimas en las situaciones de abusos sexuales, así dos investigaciones llevadas a cabo con 33 delincuentes sexuales condenados por abusos sexuales contra menores en Cataluña y Valencia, constatan hay un mayor porcentaje de víctimas de sexo femenino que masculino.

Sin embargo, aunque el perfil de la víctima corresponda mayoritariamente al sexo femenino, no podemos olvidar el, para nada despreciable, porcentaje de casos de abusos sexuales a niños que, en muchos casos, es escasamente identificado. La dificultad para identificar dichos abusos en niños recae en varios factores tales como no reconocerse a sí mismos como víctimas de abuso sexual y no contar lo sucedido a los adultos/as, aceptando el hecho de mantener relaciones sexuales con mujeres adultas como una forma positiva de ejercer la "masculinidad"; o por el contrario, sí reconocerse como víctimas de abuso sexual, siendo más reacios a denunciarlo en el entorno próximo por miedo a ser etiquetados como homosexuales, cuando el agresor es un hombre. Los autores no solo creen conveniente destacar el hecho de que los agresores suelen decantarse por víctimas del sexo opuesto, el nivel de desarrollo cognitivo del/a menor también es un factor de riesgo para los abusos sexuales. Se ve aumentada la prevalencia significativamente en menores que padecen discapacidad intelectual (Diesen, 2004 citado en Berástegui y Gómez, 2006).

Otro factor a tener en cuenta es el tipo de familia, no deja de ser un elemento ambiental muy influyente, de modo que los/as menores pertenecientes a aquellas familias en las que se produce maltrato y/o abandono físico y /o emocional son más vulnerables a sufrir abuso sexual.

Por lo que al perfil del agresor/a se refiere y con respecto al sexo se constata que los varones están significativamente más implicados como agresores en los abusos sexuales a menores, especialmente cuando las víctimas son niñas como hemos referido en el anterior párrafo (Holmes, W.C. y Slap, G. B., 1998 citado en Fernández, Fernández y Garrido, 2008). No obstante y paradójicamente, según Rathus, Nevid y Ficher-Rathus el número de mujeres implicadas como agresoras en abusos sexuales podría ser mayor del que se cree, dicha afirmación se oculta bajo las creencias sociales actuales que otorga a las mujeres un rango mucho más amplio de contacto físico con los niños/as, de acuerdo a los estereotipos y roles de género de la feminidad.

En cuanto a las relaciones que se establecen entre la víctima y el agresor, se tiene la errónea convicción de que en la gran mayoría de abusos sexuales que se producen el agresor es alguien desconocido para la víctima. Se han expuesto tipologías que aluden al agresor sexual infantil; Echeburúa y Guerricaechevarría (2000) y Posada y Salazar (2005) los dividen en agresores primarios y secundarios. Los agresores primarios, son descritos como el individuo con tendencias sexuales compulsivas dirigidas exclusivamente a menores, muestran escaso interés por los adultos y la conducta no responde a situaciones de estrés. Son descritos como personas solitarias, con poco interés por las actividades y cumplen, conceptualmente con la denominación de pedófilos. Continuando con la clasificación, los agresores secundarios son aquellos sujetos que mantienen relaciones sexuales apropiadas, pero que ante situaciones de soledad o estrés llevan a cabo contactos sexuales con menores. Cabe destacar que a diferencia de los agresores sexuales primarios, estos sujetos experimentan sentimientos de culpa y vergüenza; no predeterminan su acto, sino que ante las situaciones antes mencionadas lo cometen.

En la investigación realizada en la Asociación Vicki Bernadet (antes conocida como FADA), se constata que la mayoría de agresores/as pertenecen al entorno cercano de la víctima de las cuales encontramos en mayor medida la figura paterna y en un segundo lugar miembros de la familia externa o conocidos de la víctima. Si bien es cierto que a partir de los 13 años y hasta la mayoría de edad hay un aumento en el número de casos de agresores desconocidos. En relación a la edad del agresor se comprueba que, mayoritariamente, abarca un rango de los 30 a los 50 años. Sin embargo, también hay adolescentes y jóvenes, incluso menores, que lo hacen, en muchos casos reproduciendo su propia victimización. En esta línea, en el estudio nacional de López et al. (1995), se constata que un porcentaje de los agresores/as sexuales infantiles son menores de 20 años.

Por lo general se suele acusar a los agresores sexuales infantiles de “pederastas” pero, ¿qué es exactamente una parafilia? Y en concreto ¿cómo identificamos a un pedófilo?, acaso ¿todos los agresores sexuales tienen como característica esta alteración psicológica?, ¿es algo exclusivo en los agresores sexuales infantiles?, ¿pueden presentar varios tipos de parafilias...?

Las parafilias consisten en la presencia de repetidas e intensas fantasías, impulsos o comportamientos sexuales que, por lo general, engloban alguna o varias de las siguientes características: objetos del deseo no humanos, el objeto de deseo consiste en el sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja, o bien exige la participación de niños, ancianos o personas que no consienten o con los que no existe apenas comunicación (Soria, 2005). La parafilia también puede definirse como un patrón de comportamiento sexual en el que existe una alteración en la fuente predominante de placer ya que esta puede encontrarse en objetos, situaciones, actividades o individuos atípicos. Se ha hablado de diferentes teorías respecto a las posibles causas de la parafilia, especialmente porque se han registrado todo tipo de parafilias, algunas hasta por objetos y circunstancias claramente no sexuales.

Como señala Soria (2002), es importante tener en cuenta que no todos los comportamientos parafílicos son ilegales, si éstos se realizan entre dos personas adultas de forma totalmente voluntaria y sin que exista coacción no suponen un problema legal. De igual forma, tampoco todos los delitos sexuales responden a la existencia en el delincuente de una parafilia aunque sí es verdad que diferentes estudios señalan comportamientos sexuales desviados en el historial de los agresores sexuales.

El sexólogo Hirschfeld (1983) citado en Arango (2008) considera que la atracción sexual siempre se desarrolla con base a diferentes estímulos individuales del medio. En este sentido todo ser humano tiene "parafilias" o "fetiches" normales y esto se vuelve cuando se sobrevalora uno de estos objetos individuales. La teoría de que las parafilias surgen por abusos sexuales no está del todo probada y se considera coloquial. La idea de que todos los pedófilos fueron objeto de abusos cuando eran niños no está del todo comprobada, aunque se han encontrado correlaciones entre personas que sufrieron abuso sexual y luego repitieron este abuso en otros. Aun así ni todos los abusadores fueron abusados ni todos los abusados se vuelven abusadores.

El DSM V (2013) plantea que "la característica esencial (Criterio A) de la parafilia es la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, e impulsos o comportamientos sexuales que por lo general engloban: 1) objetos no humanos; 2) sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja; 3) niños u otras personas que no consienten. Estas se presentan durante un período de al menos seis meses."

Otra característica (Criterio B) es que "esos impulsos, comportamientos y fantasías deben provocar malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo".

Para realizar un diagnóstico diferencial con otras conductas sexuales no patológicas el DSM V plantea que "las fantasías, comportamientos u objetos son considerados parafilicos solo si provocan malestar o alteraciones clínicamente significativas, como: son obligatorias, producen disfunciones sexuales, requieren la participación de otros individuos en contra de su voluntad, conducen a problemas legales o interfieren en las relaciones sociales".

El Doctor Flores Colombino (1999) a su vez afirma que las conductas sexuales parafilicas no deben coincidir con el curso de enfermedades mentales tales como retraso mental, demencia, cambio de personalidad debido a una enfermedad médica, la intoxicación por sustancias, un episodio maníaco o esquizofrenia. Aquí las conductas sexuales anormales son inusuales, aisladas, no obligatorias y solo duran lo que dura el trastorno mental de fondo. Los períodos de estrés y depresión pueden ser desencadenantes de episodios parafilicos, pero fuera de estos períodos el individuo funciona normalmente.

El DSM-V tiene especificados ocho desórdenes parafilícos:

- Exhibicionismo: exposición de los propios genitales a un extraño que no lo espera.
- Fetichismo: uso de objetos inanimados.
- Frotteurismo: tocamiento y frotamiento contra una persona que no consiente.
- Pedofilia: utilización de niños o prepúberes.
- Masoquismo sexual: acto de ser humillado, golpeado, atado o de sufrir de cualquier otra manera como medio de conseguir la excitación sexual.
- Sadismo sexual: actos en los que el sufrimiento psicológico o físico de la víctima es sexualmente excitante.
- Trastorno de travestismo: acto por el que vestirse con ropas del sexo opuesto (en un varón heterosexual) produce excitación.
- Voyeurismo: acto de observar ocultamente a personas desnudas, que se están desnudando o que se encuentran en plena actividad sexual.

Pero en la actualidad se definen más de 81 tipos de parafilias pese a que no se recojan en manuales como el DSM-V de las cuales mencionamos algunas de las no especificadas: necrofilia (cadáveres), zoofilia (animales), coprofilia (heces) y urofilia (orina), gerontofilia (tercera edad), escatología telefónica (llamadas telefónicas de contenido obsceno), parcialismo (atracción por partes concretas del cuerpo), clismafilia (recibir o poner enemas durante el acto sexual), etc.

La duración debe ser mayor a seis meses, pero lo común es que sean recurrentes, se cronifiquen y duren toda la vida, con tendencia a disminuir a lo largo de los años. La repercusión social del trastorno parafilíco es variable, ya que en algunos casos el individuo lleva una vida social activa que hace que sus trastornos íntimos sean imperceptibles socialmente; pero en otros casos los sujetos tienden a aislarse en sus fantasías y comportamientos, con graves repercusiones en todos los aspectos de su vida (laboral, académica, conyugal o social). En cuanto a su distribución por sexo, se ve que son trastornos casi exclusivamente masculinos, a excepción del masoquismo, que también es visible en mujeres.

Por último es importante destacar que los propios parafilícos no consideran su conducta como patológica y achacan sus problemas a la gran incompreensión por parte de la sociedad.

Antes de establecer la relación entre agresores sexuales y la coexistencia de parafilias, conviene especificar qué tipo de parafilias se dan en mayor medida en este perfil delictivo y si existe o no la combinación de parafilias, cómo comentábamos al inicio de este apartado. Nos centraremos principalmente en la pedofilia, ya que este tipo de parafilia es la distintiva y característica del agresor sexual de menores (el resto de parafilias se dan en porcentajes más o menos similares, algo que detallaremos más adelante. El término pedofilia es utilizado por primera vez en 1890 cuando el psiquiatra alemán Richard von Krafft-Ebing (citado en Calzada, Acosta, González y Gómez, 2012) describe diferentes modelos psicopatológicos relacionados con diferentes preferencias sexuales. Desde entonces han sido diversos estudios los que han profundizado sobre el término, las causas tanto biológicas como psicológicas, los diferentes tipos de pedófilos, y su relación con los delitos sexuales.

La pedofilia es una de las parafilias más frecuentes que consiste en la excitación o el placer sexual derivado de fantasías o actividades sexuales con menores prepúberes. En muchas ocasiones se utiliza el término pedofilia como sinónimo de pederastia, pero para ser rigurosos es preciso señalar que mientras en la pedofilia es un término más amplio en el que se incluyen todo tipo de relaciones con menores, tanto homosexuales y heterosexuales, la pederastia se refiere a la atracción homosexual por prepúberes o jóvenes (Oliverio y Graziosi, 2004).

Sin embargo no hay que confundir, como señala Echeburúa (2000), la “pedofilia” con “el abuso sexual infantil”. Según este autor, los pedófilos abusan sexualmente de los niños (a excepción de algunos que limitan su actividad a fantasías masturbatorias con menores) para llevar a cabo sus impulsos sexuales, pero hay abusadores que no son propiamente pedófilos y que presentan una orientación sexual dirigida a las personas adultas, pero que en determinadas circunstancias en las que interviene el estrés, la ira o el aislamiento pueden llevar a cabo conductas con menores.

Derivado de diferentes estudios podemos señalar una serie de datos acerca de los pedófilos. Los pedófilos son mayoritariamente varones; suelen cometer el abuso sexual normalmente entre los 30 y 50 años de edad; suelen estar casados; los agresores son habitualmente familiares o allegados (profesores, vecinos, etc.) de la víctima; su apariencia es normal; tienen un estilo convencional; suelen tener una inteligencia media y no son psicóticos. Hay que aclarar que la mayoría de los pedófilos intentan no “maltratar” a los niños, bien porque no sienten impulsos sádicos, por la atracción que sienten por ellos o por el temor a que si les hacen daño éstos puedan hablar con alguien y ser descubiertos (Calzada Reyes, Acosta Ymas, Acosta González y Gómez Sánchez, 2012). Los más peligrosos son los pedófilos con rasgos sádicos y que practican el denominado “pedosadismo” (Oliveiro y Graziosi, 2004). En estos casos, además de sentir una atracción sexual por los niños, sienten placer infringiéndoles daño o sometiéndolos, llegando en los casos más graves a matar a su víctima. Es importante diferenciar estos sujetos de los que también matan a su víctima pero no por una satisfacción en el hecho en sí de matar, sino por el temor a ser delatados y descubiertos.

Las distorsiones cognitivas se han señalado como una característica central de la ofensiva de los delincuentes sexuales (Navathe, Ward y Gannon, 2008 citado en Trabazo y Azor, 2009). Vázquez (2007) señala como distorsiones cognitivas más frecuentes: “Las caricias sexuales no son realmente sexo y por ello no se hace ningún mal”, “los niños no lo cuentan debido a que les gusta el sexo”, “el sexo mejora la relación con un niño”, “los contactos sexuales son una muestra de cariño”, “la falta de resistencia física significa que el niño desea el contacto sexual”, “si no hay violencia el menor no va a desarrollar trastornos”, etc.

Los pedófilos defienden tanto su derecho a expresar “el amor” que sienten hacia los niños alegando que cuando no hay violencia, explotación o prostitución, su preferencia sexual debe ser respetada. Esta es una de las principales diferencias entre las conductas llevadas a cabo por los agresores sexuales de adultos frente al de menores, la presencia de violencia y agresiones para la consecución del objetivo final. Los pedófilos señalan que los niños tienen derecho, y sobre todo capacidad de elegir, y por lo tanto pueden demostrar el rechazo si no le gusta algo, además, no consideran a la pedofilia como una enfermedad y por ello rechazan el tratamiento (Oliveiro y Graziosi, 2004).

Estos autores también afirman que muchos pedófilos defienden el “derecho a la libertad sexual” del niño que se encuentra oprimido por una sociedad sexofóbica. De esta forma, estos pedófilos señalan que el verdadero daño que sufre el menor es derivado de tener que mantener en secreto los “juegos” que hacen con los adultos (generando sentimientos de culpa, vergüenza e inseguridad).

Como bien comentábamos al principio del apartado conviene diferenciar entre la agresión sexual propiamente dicha y la pedofilia, para ello recurriremos a la autora Noguero (2005) quién propone y argumenta esta explicación. Define primeramente al agresor sexual fijado, el que conocemos como pedófilo, éste tiene una orientación primaria y exclusiva hacia los niños y reconocen esta atracción como un estado permanente; esta atracción suele responder a influencias tanto internas de la persona como psicológicas y suele ser muy persistente y de carácter obsesivo; el interés por los niños en este tipo de agresores comienza en la adolescencia y se mantiene a lo largo de su vida; a pesar de poder tener relaciones con adultos los niños siguen siendo su referencia sexual; en ocasiones se casan para esconder su preferencia o incluso para llegar a tener mayor acceso a menores (hijos propios o de la pareja); suelen adaptar su comportamiento y sus intereses al del niño a modo de estrategia para que éste le acepte como un igual y así acercarse a él; no suelen tener sentimientos de culpa, vergüenza o remordimientos; sus abusos suelen ser premeditados y planificados para así no ser descubiertos; normalmente evitan relaciones sexuales con adultos tanto por el miedo al rechazo como por sentimientos de vergüenza, inferioridad o falta de atracción sexual hacia ellos.

El otro tipo de agresor, el regresivo, tiene especial preferencia sexual hacia sujetos de su edad pero en una situación de conflicto o de tensión pueden sentir una atracción hacia el niño como una forma de liberar la tensión; el interés por los niños suele aparecer en su etapa adulta y responde normalmente a un estrés precipitante; esta atracción puede ser episódica y no permanecer en el tiempo; son sujetos con un escaso control de los impulsos sobre todo en el área sexual, con baja tolerancia a la frustración y un pobre autoconcepto sobre ellos mismos; normalmente sólo se preocupan por sus propias necesidades y muestran escaso interés por las de los demás; no suelen sentir angustia por su atracción por los niños y pueden no sentir ni vergüenza ni culpa; sí se suelen preocupar por las consecuencias derivadas de ser descubiertos; al descubrirles normalmente niegan los hechos o suelen justificarlos culpando al menor o justificando de alguna forma su conducta.

En lo que respecta más propiamente a la relación entre agresores sexuales y coexistencia de parafilias, esta no se encuentra bien estudiada, bien por ser las parafilias alteraciones de la conducta sexual que suelen mantenerse en secreto, bien por ser un factor que no suele tenerse en cuenta en la evaluación de los agresores sexuales. Los delincuentes sexuales de menores se muestran como el grupo de sujetos con menos alteraciones estables de la personalidad y con rasgos de personalidad dependiente, fóbicos y compulsivos. Quedarían así descritos como personas que tienen dificultades para las relaciones interpersonales, que buscan la aceptación pero sienten un intenso miedo al rechazo que les lleva a la distancia de sus iguales para evitar el menosprecio y la humillación que suponen. Tienen dificultades para asumir roles maduros e independientes, inhibiéndose así de responsabilidades adultas. En sus manifestaciones externas pueden representar repetidamente conductas socialmente encomiables que pueden ser diametralmente opuestas a sus más profundos sentimientos antagónicos y prohibidos. En este sentido se expresan argumentos dentro de teorías actuales que proponen como explicación a la pedofilia los problemas de relación. Serían personas con poca o nula capacidad para empatizar e incapacidad para conseguir intimidad. (Abel GG, Becker JV, Cunningham-Rathner J, Mittelman M, Rouleau JL, 1988 citado en Redondo, Á. Martínez Pérez-Crespo, 2016).

Tendrían más dificultad a la hora de establecer vínculos emocionales junto con una sensación de indefensión y de vulnerabilidad en sus relaciones con los adultos, lo que les llevaría a la relación sexual desviada (Cáceres, 2001).

En general, en la bibliografía consultada existe la tendencia a considerar la escasa frecuencia de asociación entre la agresión sexual por violación y la existencia de diferentes parafilias. Aunque suele asociarse la existencia de parafilias a agresión sexual por violación cuando esta ocurre dentro del contexto de la regulación de la autoestima en el ámbito de la incompetencia sexual y social (Guidry LL, Saleh FM., 2004 citado en Redondo, Á. Martínez Pérez-Crespo, 2016). En general, los estudios psiquiátricos sugieren que las personas con trastornos parafilícos suelen participar en un único tipo de conducta sexual desviada, y generalmente los criterios de los grandes manuales diagnósticos excluyen, por definición, la posibilidad de múltiples y coexistentes parafilias.

No obstante, la coexistencia de parafilias en agresores sexuales es un ítem de alta peligrosidad a tener en cuenta así como la valoración de la misma y la gravedad de la conducta violenta sexual. En este sentido, diferentes estudios, como el de McElroy et al. de 1999 (citado por Guidry y Saleh, 2004, p. 23), han demostrado que la coexistencia de parafilias en agresores sexuales se asocia a más alteraciones y mayor gravedad de estas en el eje I, especialmente en trastornos de la esfera afectiva, que los agresores sexuales sin diagnóstico de parafilia.

Un estudio realizado en 1988 por Abel, Becker, Cunningham-Rathner, Mittelman y Rouleau sobre hombres de entre 13 y 76 años de edad diagnosticados de parafilia, que demostró que un importante porcentaje de sujetos con parafilias no se encontraban circunscritos a las características clínicas propias de su parafilia, descubriendo que, en caso de coexistencia de múltiples parafilias en un mismo individuo, una suele actuar como dominante, siendo sustituida con el paso del tiempo por otra en cuanto a dominancia, pero en general sin llegar a desaparecer. El estudio también demuestra que los parafílicos con una sola parafilia son extremadamente raros; en concreto, para el tema que nos ocupa, los violadores presentan una alta incidencia de codiagnóstico de parafilia, concomitante a la violación o no, y se ha encontrado que más de la mitad de los violadores presentan tres o más parafilias asociadas. En el estudio realizado, de 126 sujetos violadores de mujeres adultas, el 44% desarrollaron pedofilia femenina en niñas no conocidas, el 14% en niños no conocidos, el 24% pedofilia femenina de familiar, el 28% exhibicionismo y el 18% *voyeurismo*; el resto había estado envuelto en otros múltiples tipos de parafilia.

La violación y abuso sexual de menores incluye el contacto físico con la boca, los pechos, los genitales, el ano o cualquier otra parte del cuerpo del menor, con el propósito de lograr la excitación sexual del agresor. Otros comportamientos pueden ser perjudiciales para un menor aunque no impliquen contacto físico alguno, como por ejemplo el exhibicionismo genital, la masturbación frente al menor o tomarle fotos sexualmente sugerentes o invadir su seguridad o su privacidad (por ejemplo espiarlo mientras se viste o baña, hacerle comentarios seductores explícitos, etcétera). Se produce el abuso sexual entonces, cuando se somete a un menor como víctima a la exposición de un estímulo sexual inapropiado para su edad y el nivel de desarrollo psicológico e intelectual por parte de un adulto (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Estos autores afirman que las manifestaciones más comunes que se observan son: la acción sexual empleando la fuerza física; el contacto sexual (coito, manipulación, exhibicionismo, pedicación, etc.) entre un adulto y un menor a través de maniobras coercitivas, soborno, etc.; contacto o interacción con un menor con libre elaboración de éste, pero cuya aceptación está legalmente viciada por la edad. También se define la corrupción, ésta supone un sujeto con ánimo de lucro que tiene el fin de satisfacer el deseo sexual propio o ajeno promueve facilita la prostitución o la corrupción (actos depravantes capaces de producir la deformación de la ética sexual) sobre un menor de uno u otro sexo aunque éste preste su consentimiento.

Se contempla la posibilidad de que se ejerza sobre un mayor mediante engaño, violencia, amenaza, intimidación o coacción. Por otro lado, el esturpo se produce cuando se tiene acceso carnal (coito) con una mujer mayor de 12 años y menor de 15 sin que medie violencia, es decir, a través de seducción y/o engaño, independientemente de que sea virgen o no. Lo que se protege es la inexperiencia sexual de la menor (Balestra, 1953).

3.3. Factores de riesgo

Cuando un perfil psicológico es analizado, en este caso el de un agresor o un asesino, en la etiología o causas del mismo es necesario atender a los factores de riesgo ya que su conocimiento supone una buena prevención e intervención. Una vez más recurrimos al uso de la teoría y las definiciones ya que primero es necesario establecer qué entendemos por factor de riesgo. La expresión "factores de riesgo" se emplea en la investigación criminológica para hacer referencia a aquellos elementos y variables personales o sociales cuya presencia hace más probable el mantenimiento de la actividad delictiva de un sujeto o, de otra manera, incrementa su riesgo delictivo (Ramírez, Illescas, García, Forero y Pueyo, 2008).

En este punto del trabajo recurriremos a varios estudios y procesos evaluativos que analizan y concluyen los principales factores de riesgo en la violencia sexual. En una investigación llevada a cabo sobre 83 sujetos en el Centro de Readaptación Social en la ciudad de Mérida (Yucatán), México, se encontraron que más de la mitad de la muestra presentaba indicadores significativos que caracterizaban a este segmento de la población con algún tipo de alteración y deterioro en la maduración y ejecución viso-motriz, es decir, contaban con problemas de codificación y descodificación de la información a nivel orgánico.

En cuanto a factores de personalidad y victimización, una gran parte de la muestra presentó indicadores de un posible antecedente psicopatológico para la comisión de agresiones sexuales, y en la evaluación de psicopatía se encontró que un alto porcentaje de los internos presentaba algún trastorno psicopático.

En relación con el consumo de sustancias, gran parte de los evaluados afirmaron tener problemas con el consumo de sustancias. Del total de agresores solo unos cuantos afirmaron abiertamente haber cometido frecuentes actos de violencia sexual mientras han tenido la oportunidad (Jiménez y Peña, 2010).

Conocer los factores asociados con un mayor riesgo de violencia sexual contra una persona es una tarea muy complicada, existen muchas formas que pueden adoptar dicha violencia y también numerosos contextos en los cuales puede presentarse.

La siguiente lista de factores que se presentará se toma principalmente del Informe mundial sobre la violencia y la salud publicado en 2003 en español, edición a cargo de Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi:

- Factores individuales.

Las investigaciones relacionadas con los factores que aumentan el riesgo de que los hombres cometan actos de violencia sexual son relativamente recientes, éstos se fundamentan en perfiles de hombres que fueron aprehendidos, en particular por haber cometido una violación. Encontramos una serie de factores que han sido señalados en los sucesivos estudios que se han realizado respecto a este tema y son: pertenecer a una pandilla, consumo perjudicial o ilícito de alcohol o drogas, personalidad antisocial,

Exposición en la niñez a la violencia entre los padres, antecedentes de abuso físico o sexual en la niñez, escasa educación, aceptación de la violencia (por ejemplo, creer que sea aceptable golpear a la esposa o la novia), múltiples parejas o infidelidad, opiniones favorables a la inequidad de género. En este punto es importante destacar las investigaciones actuales realizadas en Sudáfrica las cuales se centran en realizar encuestas transversales entre hombres de la población, obteniendo unos resultados que una vez analizados se encuentra que la perpetración de violaciones se asociaba con lo siguiente: adversidad mayor en la niñez, haber sido violado por un hombre, mayor nivel de instrucción de la madre, criterios menos equitativos sobre las relaciones de género, haber tenido más parejas, y otras prácticas inequitativas en materia de género, como relaciones sexuales de carácter transaccional.

- Factores comunitarios y sociales.

Teniendo en cuenta una perspectiva de salud pública, los factores comunitarios y sociales pueden ser los más importantes para identificar formas de prevenir la violencia sexual antes de que se produzca. Como bien argumentábamos al principio del presente trabajo en las teorías de la agresión que se centraban en el poder social, la sociedad y la cultura pueden apoyar y perpetuar creencias que motivan, inducen y aprueban la violencia. Los factores vinculados con tasas más elevadas de violencia sexual perpetrada por hombres incluyen los siguientes: normas tradicionales y sociales favorables a la superioridad masculina (por ejemplo, considerar que las relaciones sexuales sean un derecho del hombre en el matrimonio, que las mujeres y las niñas sean responsables de mantener bajo control los deseos sexuales de los hombres o que la violación sea un signo de masculinidad); y sanciones jurídicas y comunitarias poco rigurosas contra la violencia.

Ampliando el estudio de los factores de riesgo en las agresiones sexuales más allá del informe que referíamos al principio de este punto, encontramos investigaciones que afirman que el hecho de ser mujer es una de las circunstancias que tradicionalmente se ha considerado como de alto riesgo, dicha asociación puede deberse principalmente al hecho de que la mayoría de los agresores son varones predominantemente heterosexuales (Gil, 1997; Vázquez Mezquita y Calle, 1997).

Los factores de riesgo de la violencia en las parejas jóvenes que han sido más estudiados son la observación de violencia entre los padres, la aceptación de la violencia en la relación de pareja, tener amigos o conocidos que han sido víctimas de dicha violencia, los roles tradicionales de género y la experiencia de haber sido víctima de violencia por parte de la pareja o en la familia de origen (Matud, 2007; Sears, Byers y Price, 2007; Smith, Winokur y Palenski, 2005). Estos estudios sin embargo son en relación a las conductas de violencia de tipo física, si revisamos los estudios que tienen en cuenta la violencia de tipo psicológica se concluye según estos autores que la experiencia de maltrato en la familia de origen, haber sido testigo de maltrato psicológico en dicha familia y el conocimiento de pares que han ejercido ese tipo de maltrato serían factores de riesgo.

A continuación y para finalizar este apartado se añade otra lista sintetizadora de los factores de riesgo de abusos sexuales, ya que integra todos los tipos agrupados por categoría anteriormente (Fraenkel, Sheinberg y True, 2004; Ochotorena y Madariaga, 1996; Save the Children, 2000 citado en Deza (2005); Center for Disease Control and Prevention, 2014):

- Presencia de un padrastro.
- Falta de cercanía en la relación materno-filial (cuando la madre es el progenitor no ofensor).
- Madres sexualmente reprimidas o punitivas.
- Padres poco afectivos físicamente.
- Insatisfacción en el matrimonio.
- Violencia en la pareja.
- Falta de educación formal en la madre.
- Bajos ingresos en el grupo familiar (en algunas fuentes se plantea directamente a la pobreza como factor de riesgo; no obstante, es necesario aclarar que esto no inhabilita el hecho de que el abuso sexual también ocurre en familias de clases económicamente más acomodadas).
- Abuso de alcohol o drogas por parte del ofensor.
- Impulsividad y tendencias antisociales por parte del ofensor.
- Antecedentes (en los adultos) de maltrato físico, abuso sexual o negligencia afectiva en la infancia, o haber sido testigo de la violencia de un progenitor contra el otro.
- Discapacidad psíquica en el progenitor no ofensor.
- Dificultades en el control impulsivo del adulto ofensor.
- Relaciones familiares con un marcado funcionamiento patriarcal.

3.4. Aspectos cognitivos y psicológicos del agresor sexual

Ya hemos hablado del perfil del agresor sexual pero atendiendo a todas las características y definiciones que configuran al mismo, creemos que los aspectos cognitivos y psicológicos deben de ser más detallados en este apartado ya que su conocimiento es vital para el conocimiento total tanto del agresor como de su conducta asociada al abuso sexual.

Los autores Echeburúa y Redondo (2010), refieren que los trastornos mentales son poco frecuentes en los agresores, sin embargo en todos los casos se encuentran alteraciones psicológicas en el control de la ira, en la empatía, expresión de emociones, cogniciones en relación a la mujer y del concepto de pareja y de las habilidades de comunicación y resolución de problemas.

Dichas alteraciones quedan detalladas más ampliamente a continuación:

- Falta de control sobre la ira: los agresores se caracterizan por la impulsividad, la pérdida de control sobre la ira, frecuentemente por una tendencia agresiva generalizada. Corral (2004) y Castellano, Lachica, Molina y Villanueva (2004), definen la ira como una respuesta a una situación de malestar o una forma inadecuada de hacer frente a los problemas cotidianos como podrían ser las dificultades en pareja, el control del dinero, la educación de los hijos, etc.
- Dificultad en la expresión de las emociones: Echeburúa y Redondo (2010) mencionan que muchos hombres han aprendido a no expresar sus sentimientos ya que consideran a éstos una "fuente de debilidad" y cognitivamente afirman que "el hombre ha de ser fuerte". Los hombres violentos que además cuentan con baja autoestima tienden a percibir las situaciones como amenazantes. Es por eso que por un lado la inhibición de sentimientos y la percepción distorsionada que tienen de la realidad y cómo las cosas son hacen que, al no saber resolverlo de otra manera, el resultado de todo ello sean conflictos expresados de forma violenta.

Esta forma reiterada de manifestarse no hace otra cosa que alimentar y empeorar la autoestima del agresor.

También es muy característico que tenga especial dificultades a la hora de establecer relaciones interpersonales íntimas, estaríamos hablando de incapacidades en cuanto al desarrollo de las habilidades sociales o un "analfabetismo social".

- Distorsiones cognitivas sobre la mujer y la relación en pareja: como hemos comentado, los agresores suelen realizar un procesamiento de la información erróneo cosa que produce sesgos cognitivos relacionados, por una parte, con creencias equivocadas sobre los roles sexuales y la inferioridad de la mujer, y por otra, con las ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos.
Corral (2014), Castellano, Lachica, Molina y Villanueva (2004), afirman que su concepción de la mujer está atada a la de propiedad, ella ha de ser sumisa y algo que debe ser controlado. Creen en la violencia como la estrategia más adecuada para resolver los conflictos. Todo ello viene por una desconfianza y actitud hostil previa hacia la mujer.

- Déficits de habilidades comunicativas y solución de problemas: los agresores tienden a presentar unas habilidades de comunicación muy pobres o incluso inexistentes, baja tolerancia a la frustración así como estrategias inadecuadas para solucionar los problemas según Echeburúa y Redondo (2010). De hecho la gran mayoría se reducen a un desenlace violento.

- Baja autoestima: la violencia puede ser una forma desesperada de conseguir dicha estima que no es lograda por otros medios, estamos ante personas que pese a asociarlas a la impulsividad y la agresividad son altamente inseguras, desvalidas, con la obsesión de control de la víctima. Corral (2004), Castellano, Lachica, Molina y Villanueva (2004) defiende, que los agresores carecen de una estima adecuada, se muestran muy sensibles a lo que perciben como un ataque a su dignidad. La violencia que llevan a cabo con sus víctimas no deja de ser un proceso compensatorio de sus frustraciones en cuanto al déficit de afecto.

3.5. Trastornos mentales y agresor sexual

Echeburúa y Redondo (2010), afirman que en los casos que hay trastorno mental, los motivos de consulta más frecuentes son el abuso de alcohol y los trastornos emocionales (ansiedad, depresión). La violencia contra la pareja puede ser parcialmente el efecto de un trastorno mental, pero puede ser ella misma también la causante de las alteraciones psicopatológicas, como resultado de los sentimientos de culpa o el rechazo social.

Salber y Taliaferro (2000), refieren que aunque muchos agresores pueden no tener un problema o trastorno de personalidad diagnosticado, hay un subgrupo que tienen trastornos de personalidad o psicopatologías como:

- Personalidad borderline: la teoría de Dutton (citado en soria et al., 2001), define a estas personas como inestables en cuanto al curso de sus relaciones interpersonales, la autoimagen y la afectividad, así como por altos niveles de impulsividad. Dicha inestabilidad está causada por cambios marcados en su estado del ánimo cíclico.

Son personas que tienen sentimientos crónicos de vacío, que acaban dirigiendo grandes esfuerzos en evitar el abandono ya sea real o imaginario. También es frecuente en estos sujetos las recurrentes amenazas de suicidio, la ira inapropiada e intensa o las dificultades para controlarla debido a un perfil impulsivo.

- Personalidad narcisista: posee una creencia de ser único y especial, dicho escudo solo esconde una autoestima muy vulnerable que lo hace sensible a las críticas y por tanto, usa la violencia como demanda de admiración y también de atención. Son arrogantes y exquisitamente sensibles hacia cualquier tipo de rechazo o desprecio, pero son incapaces de reconocer los sentimientos ajenos. Para ellos es más importante aparentar que ser. Su soberbia, con un desmedido afán de notoriedad, va pareja muchas veces a su envidia por los éxitos ajenos. Distintas facetas del narcisismo, como el autoritarismo y la explotación de los otros, están fuertemente relacionadas con la agresión. Esto constituye una fuente de frustración continua.

- Personalidad antisocial: presenta un patrón de desconsideración extrema y violación de los derechos de terceras personas. No siente remordimiento alguno por los actos que comete ya que su déficit empático hace que no le importen los sentimientos de los demás. No sólo es violento con su víctima sino que también lo es con el resto de personas.

El perfil antisocial corresponde al agresor psicopático definido por Dutton y Golant (1997) cuando el agresor es un psicópata habitualmente plantea exigencias irracionales, muestra desapego hacia las personas más cercanas (como a la familia, seres queridos...), abusa del consumo de alcohol o de las drogas, no tiene amistades sólidas y utiliza la manipulación para conseguir sus objetivos. Los psicópatas presentan una gran falta de resonancia emocional: carecen de afecto, de emociones y de sentimientos. Saben lo que es bueno y lo que es malo, pero no lo sienten; saben lo que hacen, pero no experimentan sentimientos de culpa. Todos estos sujetos presentan una elevada peligrosidad debido a la indiferencia ante las normas, la frialdad afectiva y la incapacidad de aprender.

- Personalidad paranoide: la desconfianza y los celos están presentes de forma constante.
- Personalidad pasiva-dependiente: personalidad caracterizada por el desamparo, la indecisión y la tendencia a no separarse de alguien y a buscar apoyo en los demás. Las personas dependientes, si son abandonadas, pueden sentir tal grado de desesperanza que pueden cometer suicidio o expresar esa violencia sobre la persona que les rechaza. En otras ocasiones, el fuerte sentimiento de inseguridad y los celos pueden desencadenar estados emocionales de ira que pueden llevarles, en los casos más extremos, al homicidio, a veces seguido de suicidio. Las personas con este TP pueden ser influenciables por personalidades psicopáticas, dada su gran necesidad de estimación y de integración grupal, y, de este modo, convertirse en cómplices de conductas violentas.
- Personalidad pasiva-agresiva: patrón general de resistencia pasiva a las demandas de rendimiento adecuado tanto en lo social como en lo laboral, Se vuelve hosco, tozudo o porfiador cuando se le pide que haga algo que no le es de su agrado.

Echeburúa y Redondo (2010), añaden que el consumo de alcohol y drogas, algo que siempre hemos visto vinculado en el perfil del agresor sexual. El alcohol actúa como un desinhibidor de la conducta, rompe con el muro de contención de los frenos morales en los que se ha podido socializar el agresor y facilita los efectos conductuales de la violencia. Los autores además afirman que la asociación entre los trastornos de personalidad, el consumo de drogas y la violencia está muy fundamentada, si bien esta asociación puede tener diversas direcciones: una conducta violenta es un camino habitual para obtener la droga; la violencia (amenazas, golpes, heridas) puede ser una condición general para resolver las disputas entre quienes distribuyen las drogas; el abuso de drogas y la conducta iracunda pueden tener factores causales similares y, por tanto, concurrir en determinados sujetos y por último, ciertas drogas de carácter estimulante, incrementan la probabilidad de presentar conducta violenta por sus propiedades farmacodinámicas. Desde el punto de vista dimensional, los rasgos de la personalidad que más tienden a la violencia son la impulsividad, la regulación afectiva deficiente, el narcisismo y el paranoidismo.

Por lo que se refiere a la propuesta de los seis dominios que se contemplan en el DSM-V, los más implicados con las conductas violentas son la emocionalidad negativa (labilidad emocional y desconfianza), la introversión (afectividad restringida), el antagonismo y la desinhibición; por el contrario, la esquizotipia y la compulsividad tienen mucha menor implicación en este tipo de conductas.

Marshall WL (2007) citado en Echeburúa (2010) en relación a los trastornos de personalidad también concluye que el trastorno de personalidad límite junto con el trastorno antisocial y el evitativo, suele ser frecuente en muestras de agresores sexuales. Los pacientes con el TLP se caracterizan por miedo al abandono, relaciones intensas e inestables, trastornos de la identidad, inestabilidad emocional e impulsividad, todos ellos factores relacionados de una u otra manera con la agresión sexual.

Muchos de los factores más asociados con la conducta violenta en enfermos mentales -como la psicopatía, la conducta antisocial, el abuso/dependencia de drogas o la ira- son predictores de violencia significativos entre sujetos sin trastornos mentales, por lo que el efecto independiente de la enfermedad mental sobre la violencia no queda claro (Harris A. y Lurigio A., 2007 citado en Echeburúa, 2010).

Sirotych, F. (2008) citado en Echeburúa (2010), se conocen seis tipos de trastornos de personalidad implicados especialmente en las conductas violentas: el antisocial, el límite, el paranoico, el narcisista y, en menor medida, el dependiente y el ansioso-evitativo. A veces, puede haber un trastorno de personalidad de tipo mixto, con rasgos antisociales, histriónicos y paranoides. Ahora bien, los TP tienen valor también en función de los distintos tipos de violencia: la instrumental (propia de psicópatas y sujetos antisociales), la impulsiva (propia de sujetos bipolares y límites) y la psicótica (propia de sujetos delirantes y paranoides). En cualquier caso, resulta de mayor interés valorar síntomas activos y rasgos dimensionales en vez de diagnósticos categoriales de trastornos concretos. Asimismo algunos rasgos de personalidad, como la impulsividad, la irritabilidad, la intolerancia a la frustración, el narcisismo y el paranoidismo, pueden ser de mayor interés que un trastorno de la personalidad concreto.

En este punto del trabajo mencionaremos el estudio publicado en 2013 por Juan Antonio Becerra-García y Ana García-León quienes realizaron un análisis de la prevalencia vital de los trastornos mentales en una muestra española de delincuentes sexuales encarcelados, y analizaron la prevalencia vital de trastornos mentales en diferentes subgrupos de agresores sexuales. Las conclusiones extraídas fueron las siguientes: más de la mitad de los agresores analizados mostraba o ha presentado un trastorno mental a lo largo de su vida, con independencia si se encontraban ante un agresor sexual de adultos o de menores. En ambos grupos de agresores sexuales se observan frecuencias similares en la prevalencia vital de los trastornos mentales y en el porcentaje de participantes que no han sufrido trastorno. En los agresores sexuales con trastornos de abuso de sustancias hay una mayor prevalencia vital de abuso múltiple, principalmente de alcohol, cocaína y hachís. Por grupos, los agresores de menores presentan mayor prevalencia de abuso de alcohol; mientras los agresores de adultos muestran mayor prevalencia de abuso de múltiples sustancias. Aunque la diferencia entre ambos no fue significativa. Tanto los agresores sexuales de menores como los de adultos padecen de trastornos afectivos, trastornos de ansiedad y retrasos mentales (mencionados de mayor a menos prevalencia). También coinciden en el consumo de tóxicos especialmente el de alcohol y seguidamente éste combinado con otras sustancias como la cocaína, hachís y heroína. El estudio acaba demostrando que la presencia de trastorno mental es común en delincuentes sexuales encarcelados y que no hay diferencias entre los trastornos sufridos por diferentes grupos de agresores.

Soria y Hernández (1994) hablan de la relación entre el alcoholismo y el delito sexual, pues que es muy frecuente que el consumo de grandes cantidades de alcohol se presente en la agresión sexual. Desde una perspectiva forense se ha de distinguir entre el abuso alcohólico (intoxicación) y la agresión sexual de los alcohólicos la cual se encuentra asociada con un mayor índice de trastornos mentales, el alcoholismo severo se relaciona más con abuso intrafamiliar que con violación y cuando ésta se produce no es planificada sino que se aprovecha una “oportunidad”, sitio solitario o situación de intimidad con la víctima.

4. Evaluación

La evaluación del agresor de abusos sexuales supone un aspecto muy importante dentro del proceso pericial del psicólogo forense dónde también se establece la diferenciación entre agresor sexual de adultos o de menores.

Los instrumentos de evaluación más utilizados en el ámbito clínico y forense son los autoinformes y las entrevistas estructuradas. En el entorno clínico ha habido un esfuerzo en los últimos años por diseñar instrumentos de evaluación cortos y específicos, que estén adaptados o validados con muestras españolas y que sean sensibles a la detección temprana de los trastornos mentales, así como a los cambios terapéuticos (Echeburúa y Corral, 2003). Sin embargo, la evaluación pericial psicológica se encuentra con algunas dificultades específicas. Así, el sujeto no se presenta de forma voluntaria ante el profesional, sino que su participación está determinada por su papel en el proceso judicial (denunciado/denunciante; demandado/demandante). En este contexto los peritos pueden disponer de instrumentos de medida adecuados, pero el sujeto puede no colaborar en la evaluación y falsear, más o menos conscientemente, las respuestas. Ya no se trata, por tanto, sólo del uso de herramientas inapropiadas, sino del control de las respuestas inadecuadas a los instrumentos (test y entrevistas) adecuados (Pivarova, Rosenfeld, Dole, Green y Zapf, 2009 citados en Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011).

La evaluación psicológica es un proceso complejo que requiere un alto conocimiento tanto de los instrumentos y pruebas psicológicas con las que se trabaja (aplicación, corrección, interpretación) así como el caso a analizar en cuestión (perfil del agresor y la víctima, contexto y situación, tipo de abuso, etc.). Hablaremos entonces de una de las pruebas más utilizadas en el procedimiento pericial de posibles agresores sexuales, el Sexual Violence Risk-20 o SVR-20, la forma en la que lo abreviaremos a partir de ahora (Boer, Hilterman y Pueyo, 2005).

En él se evalúa el riesgo de violencia sexual de delincuentes sexuales adultos. Esta guía de valoración del riesgo fue desarrollada considerando las investigaciones empíricas y la práctica clínica de los expertos en el ámbito de los factores de riesgo de violencia sexual.

El SVR-20 reúne los 20 factores de riesgo de violencia sexual más comunes que se estructuran en los siguientes tres apartados:

- **Funcionamiento psicosocial:** incorpora los factores de riesgo del 1 al 11. Integra, en primer lugar, dos factores de riesgo relativos al funcionamiento psicosexual del individuo: la posible presencia de desviación sexual (es decir, un diagnóstico de parafilia) y haber sido víctima de abuso en la infancia. Se incluyen cuatro factores de riesgo relacionados con el funcionamiento psicológico de la persona: Psicopatía evaluada mediante la Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R), trastorno mental grave (presencia de psicosis, manía, retraso mental o discapacidad neuropsicológica grave), abuso de sustancias tóxicas (incluye abuso de alcohol, de drogas de prescripción médica y drogas ilícitas), e ideación suicida u homicida (incluye impulsos, imágenes e intenciones verbalizadas de hacerse daño a sí mismo o a otros). Los dos factores de riesgo siguientes indican si ha habido un fracaso en la adopción de dos importantes roles sociales: problemas al establecer o mantener relaciones de pareja íntimas o estables y predisposición del individuo hacia conductas antisociales en general, antecedentes de conducta violenta no sexual, antecedentes de delitos no violentos y fracaso en las medidas de supervisión previas (es decir, posible incumplimiento de las obligaciones o medidas anteriormente impuestas por los Tribunales o los servicios de justicia).
- **Delitos sexuales:** los ítems de este apartado están relacionados con la violencia sexual previa: frecuencia de delitos sexuales graves, tipologías sexuales diversas (en cuanto a la variedad de víctimas como a la diversidad de conductas sexuales ilícitas cometidas), gravedad del daño físico o psicológico ocasionado a la víctima de las agresiones sexuales utilización de armas o amenazas de muerte y progresión en la frecuencia o intensidad de los delitos. Finalmente, se consideran dos factores de riesgo vinculados a los aspectos psicológicos de la violencia sexual: minimización extrema o negación de las agresiones sexuales y actitudes que apoyan o toleran las agresiones sexuales.

- Planes de futuro: apartado que incluye dos ítems que valoran los proyectos vitales del sujeto. En primer lugar, se evalúa si el individuo tiene una tendencia a hacer planes de futuro poco realistas o evitar hacer ningún proyecto de futuro. En segundo lugar, se valora si hay una actitud negativa hacia la intervención, es decir, si el individuo es pesimista, se resiste o no coopera con los programas de tratamiento o supervisión.

Otra prueba muy utilizada, atendiendo únicamente al estudio de la personalidad del agresor, es el Inventario Clínico Multiaxial de Millon III o MCMI-III. Éste instrumento tiene la finalidad de evaluar el estilo o trastorno de personalidad de los sujetos e identifica síndromes clínicos en los diferentes grupos. Los estilos básicos de personalidad reflejan para Millon (1998) patrones complejos de características psicológicas profundamente arraigadas que, en parte son inconscientes y que son difíciles de cambiar. La personalidad básica de cada persona formada por sus rasgos es el resultado de la confluencia de determinantes biológicos y ambientales y comprenden el modo de percibir, sentir, pensar, afrontar y comportarse de cada individuo. Los distintos estilos de personalidad y en sus complicaciones, los diversos trastornos de personalidad permiten predecir, en cierta manera, el comportamiento futuro de una persona en circunstancias similares. Es lógico pensar que en la evaluación de un grupo de sujetos quienes han cometido delitos sexuales con adultos tendrá un perfil de personalidad distinto a otro grupo de sujetos que ha cometido delitos sexuales con menores y más parecido al grupo de comparación de sujetos penados por otros delitos. Esto es principalmente lo que mide el MCMI-II y en lo que nos hemos centrado a lo largo de todo el presente trabajo. El inventario clínico mencionado postula 13 estilos básicos de funcionamiento de la personalidad (definidos empleando la nomenclatura del eje II del DSM-IV) que pueden formarse de la relación entre dos dimensiones básicas: la fuente primaria de la que la persona obtiene comodidad y satisfacción, y los patrones instrumentales o de afrontamiento que emplea de forma habitual para obtener o evitar sus fuentes de refuerzo.

La investigación científica internacional acerca de la valoración de riesgo (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Eaves, Douglas, Webster, Ogloff y Hart, 2000 citados en Yesuron, 2015; Hart, 1996 citado en Gonçalves y Vieira, 2005) considera la psicopatía como uno de los predictores más importantes de riesgo de violencia en general y sexual en particular, incluyéndola como uno de los ítems a valorar en los distintos instrumentos de evaluación destinados a ese fin, tales como los instrumentos mencionados anteriormente (Webster, Douglas, Eaves y Hart, 1997 citados en Martín Jurado y Carrasco, 2011; Hilterman y Andrés-Pueyo, 2005).

Hablaremos ahora de la Escala de Psicopatía de R. Hare y del Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota. El MMPI-2 es una técnica de evaluación de la personalidad que auto descriptivamente ofrece un listado de características de la personalidad y comportamientos habituales de la persona. Diseñado con objetivos clínicos y en base a la nosología Kraepeliana, posibilita la evaluación objetiva y psicométrica de variables psicopatológicas de la personalidad, como así también, descripciones de la personalidad normal y de la actitud del entrevistado frente a la prueba (Casullo y Castro, 1999; Casullo y García Sanmartino, 2010). Se incluyen las 10 conocidas escalas clínicas (Hipocondría, Depresión, Histeria de conversión, Desviación psicopática, Masculinidad-Feminidad, Paranoia, Psicastenia, Esquizofrenia, Hipomanía e Introversión social), junto con 31 subescalas (p. ej., Depresión subjetiva, Rumiación, Quejas somáticas, Hipersensibilidad, Amoralidad o Evitación social), 21 escalas de contenido (p. ej., Preocupaciones por la salud, Pensamiento extravagante, Hostilidad o Indicadores negativos de tratamiento) y 6 escalas suplementarias (p. ej., Escala revisada de alcoholismo de MacAndrew o Inmadurez). Sus 42 escalas sustantivas permiten una evaluación eficiente y actualizada de las variables clínicamente relevantes en distintas áreas de la personalidad y la psicopatología.

Por otro lado, PCL-R es una escala diseñada para la evaluación de la psicopatía en la población forense, abarca conductas y rasgos de personalidad comprendidos en la amplia concepción clínica de psicopatía. La escala original fue desarrollada con estudios de población forenses varones de habla inglesa y francesa (Hare, 1991). La PCL-R está compuesta por 20 ítems, a través de los cuales se evalúa la psicopatía, en una escala de 0 a 40. La contabilización es efectuada tomando como referencia el funcionamiento general y habitual del individuo, puesto que este instrumento evalúa rasgos y no estados.

La escala discrimina dos factores, uno de ellos evalúa las características de personalidad y clínicas de la psicopatía y; el otro reúne los ítems relacionados con el estilo de vida antisocial. El autor propone un puntaje de 30 o más para aplicar el diagnóstico de psicopatía.

La obtención de los datos se realiza mediante una entrevista clínica semiestructurada, y con la utilización de fuentes colaterales, es decir, información complementaria relativa a antecedentes biográficos del sujeto en todos los ámbitos: penal, familiar, escolar, laboral, toxicológico, etc.

En las diferentes investigaciones dónde se analizaron los rasgos y personalidades de los delincuentes sexuales en prisión, aplicando simultáneamente ambos instrumentos psicométricos, se pudo constatar que en cuanto a las características de personalidad y psicopatológicas: en la evaluación con el PCL-R se observó la presencia de psicopatía en el 37% de los casos y que también es más frecuente encontrarla en los delincuentes que han cometido crímenes violentos (Hare, Strachan y Forth, 1993 citados en Raine y Sanmartin, 2001). También es interesante destacar que la víctima del delito sexual es mayor de edad, lo que indica un tipo de violencia sexual con adultos, que se caracteriza por la intimidación y la utilización de la fuerza. Este tipo de delincuente exhibe un comportamiento y un estilo de personalidad más parecido al de las personas condenadas por agresiones y robos con intimidación, donde la violencia y el rasgo antisocial, son las características prevalentes (Gonçalves y Vieira, 2005). De esta manera podemos afirmar que los psicópatas tienden a encontrarse en grupos donde la expresión violenta es mayor y donde se comete un mayor número de crímenes. En relación a la víctima del delito, se observa también que los psicópatas tienden en mayor medida a victimizar a extraños (Gonçalves, 1999 a y b citado en Gonçalves, R. A., & Vieira, S., 2005; Hare, 1991; Hart, 1996 citados en Yesuron, 2015). Paralelamente, los delincuentes sexuales cuyas víctimas son familiares y menores de edad, la evaluación de psicopatía ha resultado negativa y en la evaluación con el MMPI-2, la mayoría no presenta características de psicosis.

Muy utilizado también es el Inventario de Evaluación de la Personalidad, PAI que es utilizado para el análisis de las características de la personalidad más relevantes en la evaluación clínica y forense. Permite una evaluación comprehensiva de la psicopatología en adultos mediante: 4 escalas de validez (Inconsistencia, Infrecuencia, Impresión negativa e Impresión positiva); 11 escalas clínicas (Quejas somáticas, Ansiedad, Trastornos relacionados con la ansiedad, Depresión, Manía, Paranoia, Esquizofrenia, Rasgos límites, Rasgos antisociales, Problemas con el alcohol y Problemas con las drogas); 5 escalas de consideraciones para el tratamiento (Agresión, Ideaciones suicidas, Estrés, Falta de apoyo social y Rechazo al tratamiento); 2 escalas de relaciones interpersonales (Dominancia y Afabilidad) y 30 subescalas que proporcionan una información más pormenorizada. En el ámbito forense el PAI es utilizado tanto para el screening y diagnóstico como para la detección de grupos forenses específicos (p. ej., valoración de peligrosidad, custodia de menores, psicopatía, maltrato y abusos sexuales...).

Una de los rasgos más característicos de los agresores es la presencia de impulsividad, el análisis y evaluación de la misma pueden llevarse a cabo por medio de los siguientes instrumentos psicométricos. La Escala de Impulsividad de Barratt (BIS-11) es uno de los instrumentos más utilizados (Stanford et al., 2009 citado en Chanín-Pinzón, 2015), sin embargo, se considera importante mencionar la existencia de otros instrumentos tales como el Cuestionario de Impulsividad de Eysenck (Eysenck impulsiveness questionnaire - I7) y el Inventario de Impulsividad de Dickman (Dickman's impulsivity inventory - DII).

El Cuestionario de Impulsividad de Eysenck (I7) es una medida de autoreporte que permite medir tres factores denominados impulsividad, atrevimiento y empatía. Por otro lado, el Inventario de Impulsividad de Dickman (DII) distingue entre dos tipos de impulsividad denominadas impulsividad disfuncional e impulsividad funcional (Franken, Muris y Rassin, 2005). Finalmente, la escala de impulsividad de Barratt (The Barratt impulsiveness scale, BIS-11) se encuentra diseñada para evaluar el comportamiento del constructo de la impulsividad como una característica de personalidad (Stanford et al., 2009). La construcción de esta escala tuvo como propósito elaborar un instrumento que discrimine la impulsividad de otras conductas como la búsqueda de sensación, la extraversión así como la toma de riesgos. En la actualidad, existen más de 60 estudios publicados que han investigado la naturaleza de la impulsividad en población normal empleando el BIS-11 (Stanford et al., 2009 citado en Chanín-Pinzón, 2015).

Se ha encontrado que una alta impulsividad así como una mayor intensidad de la emoción de ira en situaciones concretas en los delincuentes sexuales de adultos.

Otros ejemplos para la evaluación de aspectos como la manifestación de parafilias, presencia de alteraciones cognitivas e intelectuales y consumo de alcohol son (Castro, Castedo y Sueiro, 2009):

- Cuestionario de fantasías sexuales de Wilson: que incluye cuatro subescalas referidas a cuatro modalidades diferentes de fantasías sexuales (exploratorias, íntimas, impersonales y sadomasoquistas).
- Escala de atractivo hacia la agresión sexual, Malamuth: evalúa la atracción experimentada por varones hacia la agresión sexual.
- Escala de actitudes favorables a la violación, Lottes: evalúa creencias y actitudes en relación con la violación.
- Inventario de conducta sexual agresiva, Mosher: evalúa el grado de agresión sexual ejecutado por hombres a mujeres.
- Inventario multifásico de sexualidad Nichols y Molinder: explora la deseabilidad social, la obsesión sexual, el grado de mentira, las distorsiones cognitivas, las justificaciones, el nivel de paidofilia, exhibicionismo y violación y otras parafilias como la escatología telefónica.

5. La víctima

5.1. Daño psicológico y consecuencias

Este concepto constituye por un lado el conjunto de lesiones psicológicas agudas producidas por un delito violento y por otro, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica, como consecuencia del suceso sufrido el cual interfiere de forma negativa en la vida cotidiana de la víctima. En ambos casos el daño psicológico supone la principal consecuencia ante un evento negativo o traumático que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la persona que lo sufre (Pynoos, Sorenson y Steinberg, 1993 citados en Echeburúa, Corral y J. Amor, 2004).

Habitualmente lo que genera esta secuela a nivel psicológico es la amenaza a la propia vida o a la integridad psicológica de una persona, una lesión física grave, la percepción del daño como intencionado, la pérdida violenta de un ser querido y la exposición al sufrimiento de los demás (Green, 1990 citado en Echeburúa, Corral y J. Amor, 2004).

Según estos autores, el daño psicológico que la víctima acaba padeciendo siempre es proporcional y mayor si las consecuencias del hecho delictivo son múltiples, como ocurre en el caso de las víctimas quienes nos conciernen, las de las agresiones sexuales. Cuando en los abusos sexuales hay heridas físicas como consecuencia del propio delito violento, el daño psicológico adicional es mayor que si no hay existencia de lesiones físicas. Esto parece algo ilógico pero los heridos graves tienen con frecuencia un pronóstico y evolución psicológica más favorable ya que a éstos se les conceptualiza más fácilmente como víctimas y cuentan, por ello, con un mayor grado de apoyo social y familiar.

Otro concepto que está muy relacionado con el daño psicológico son las lesiones psíquicas. Para Echeburúa (2005) la lesión psíquica se refiere a una alteración clínica aguda que sufre una persona como consecuencia directa de haber sufrido un delito violento, quedando ésta incapacitada significativamente para hacer frente a los requerimientos de la vida ordinaria en todos sus niveles (personal, laboral, familiar y social).

Las lesiones psíquicas más frecuentes son los trastornos adaptativos (comórbidos a un estado de ánimos deprimido o ansioso), el trastorno de estrés postraumático o la descompensación de una personalidad anómala. Concretamente y a nivel cognitivo, la víctima puede sentirse confusa y tener dificultades en toma de decisiones, con una percepción profunda de indefensión y de la imposibilidad de poder controlar su propia vida y futuro; a nivel psicofisiológico puede experimentar sobresaltos continuos; y por último, a nivel conductual, puede mostrarse apática y con dificultades para retomar la vida cotidiana (Acierno, Kilpatrick y Resnick, 1999 citados en Echeburúa, Corral y J. Amor, 2004).

La estabilización del daño psíquico supone que la persona queda discapacitada permanentemente sin remitir con el paso del tiempo ni con la aplicación de un tratamiento adecuado, esto se conoce como secuela emocional. Dichas alteraciones son irreversibles en el funcionamiento psicológico de las personas que han sufrido algún abuso sexual. Las secuelas psíquicas más frecuentes en las víctimas de delitos violentos se refieren a la modificación permanente de la personalidad, es decir, a la aparición de rasgos de personalidad nuevos, estables e inadaptativos, éstos se mantienen durante al menos 2 años, llevan a un deterioro de las relaciones interpersonales y a una falta de rendimiento en la actividad laboral (Esbec, 2000).

La transformación de la personalidad puede establecerse en la víctima como un estado crónico o una secuela irreversible, lo que técnicamente se conoce en psicología como un trastorno de estrés postraumático, éste puede ser el resultado consecuente al sufrir un delito violento (Echeburúa, Corral y Amor, 2000).

A continuación se expondrán las principales consecuencias psicológicas en las víctimas de los abusos sexuales, consensuadas por un gran número de expertos y autores:

- Problemas emocionales: dentro de este apartado siguiendo la categorización de Achenbach (1991) citado en Beltrán (2009), se destaca la elevada frecuencia de sintomatología postraumática, con una prevalencia situada cerca de la mitad de las víctimas. También se observan síntomas de ansiedad y depresión; así como baja autoestima, sentimiento de culpa y de estigmatización. La ideación y/o la conducta suicida se da en un elevado número de casos como muestran los trabajos de Garnefski y Arends (1998).

- Problemas cognitivos y de rendimiento laboral o académico: entre los que destaca la afectación de la capacidad de atención y concentración, aumentando la sintomatología hiperactiva (Cohen y Mannarino 1986).

- Problemas de relación: una de las áreas que suele quedar más afectada en víctimas de abuso sexual es la relación social con iguales (y en el caso del abuso sexual infantil, la relación con los adultos), ya sean pertenecientes a la familia o desconocidos, dada la ruptura que la experiencia de abuso sexual implica en la confianza de la víctima.

- Problemas funcionales: dentro de este grupo se encuentran aquellas consecuencias del abuso sexual que representan dificultades en las funciones físicas de la víctima. Según Cohen y Mannarino (1986), destacan los problemas de sueño y en la alimentación. En el abuso sexual infantil encontraríamos como consecuencia funcional significativa la pérdida del control de esfínteres.

- Problemas de conducta: se incluyen los problemas más relacionados con la conducta de la víctima, destacando las conductas sexualizadas, la conformidad compulsiva y la conducta disruptiva y agresiva.

En este último grupo de problemas se mencionan dos conceptos bastante opuestos, la conformidad compulsiva y conducta disruptiva y agresiva, algo que conviene explicar más ampliamente. Por un lado la conformidad compulsiva supone un patrón conductual específico que según Crittenden y DiLalla (1988) citados en Saldarriaga (2016) es utilizado por algunas víctimas de malos tratos, abuso sexual y negligencia para acomodarse a su situación y poder sobrevivir, física y psicológicamente a ésta. Los autores definen esta estrategia como la presencia de un comportamiento conformista y vigilante, que reduce el riesgo de comportamientos hostiles y violentos por parte de sus agresores. En el extremo opuesto, son diversos los autores que hablan de las conductas de carácter disruptivo y disocial en víctimas de abuso sexual. Algunas víctimas crecen en la convicción de que el empleo de la agresividad es el mejor camino para conseguir lo que desean. Haber sido víctima de abusos en la infancia parece constituir un factor de riesgo para que en el futuro se victimice a otros, y así favorecer la transmisión intergeneracional de la violencia, una de las consecuencias más graves del abuso sexual a nivel social (Widom y Maxfield, 1996).

6. Caso práctico

El presente trabajo se ha basado en establecer las principales diferencias teóricas entre los dos perfiles básicos y más conocidos de agresores sexuales: el de adultos y el de menores.

Como se ha podido ver a lo largo de los apartados redactados, no solo la edad de sus víctimas nos permite establecer una división en su categorización, sino que una amplia y detallada lista de factores y características hacen que podamos discernir el uno del otro. A continuación se analizarán ocho sentencias (cuatro de agresores sexuales de adultos y otras cuatro de agresores sexuales de menores) que han sido peritadas por diversos psicólogos y criminólogos forenses.

La parte práctica de este trabajo nos permitirá argumentar conclusiones estableciendo la comprobación de la veracidad de toda la información que se ha encontrado acerca de los perfiles psicológicos y conductuales de los agresores, o por lo contrario la refutarla.

- **STS 2834/2017 - ECLI: ES:TS:2017:2834**

En esta primera sentencia dictaminada en Madrid el 17 de julio de 2017 encontramos la condena de DON Víctor por un delito de agresión sexual. El procesado no contaba con ningún antecedente penal y utiliza la relación de amistad que mantenía con la víctima menor de edad y la familia de ésta para cometer el delito. Provoca en la menor una sensación de normalidad en comportamientos de índole sexual con la clara intención de realizar tocamientos y mantener relaciones sexuales completas con la niña, de tan solo 11 años de edad la cual satisfecería sus deseos sexuales. DON Víctor se ofrece a llevar a la menor a su domicilio en su coche, yendo finalmente a una zona dónde comenzaron a besarse, indicándole Víctor que se colocase encima de él, intentó quitarle la ropa que llevaba para posteriormente el procesado bajarse los pantalones, hacer movimientos pélvicos y ofrecerle que viera su miembro, posteriormente la llevó a su casa. En otras ocasiones la víctima refiere que DON Víctor la besó y le introdujo un dedo en su vagina, mantuvieron encuentros sexuales en el domicilio del acusado, en ellos el procesado le introducía el pene en la vagina hasta que provocaba dolor, pidiéndole ésta que lo sacase, a lo que aquél accedía, utilizando luego los dedos con la misma finalidad. Por último, Víctor recogió a la menor de su domicilio y la llevó al suyo, en donde mantuvo relaciones completas con la menor, introduciéndole los dedos en la vagina primero y el pene después, practicándole también sexo oral.

Nos encontramos ante un hombre al cual se le condena como autor de un delito continuado de agresión sexual, concurriendo como circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la agravante de abuso de confianza y la atenuante de reparación del daño. El detalle conductual que caracteriza a esta sentencia y a DON Víctor como agresor sexual infantil es el uso de la mentira y el engaño.

Es muy habitual en este perfil de agresores que se aprovechen de la ignorancia e incomprensión por parte de la víctima de la situación sexual finalmente obtenida.

No hay un consentimiento ni una aprobación previa ya que el violador opta por los recursos oratorios así como la persuasión que junto con el desconocimiento y confusión de la menor hacen que finalmente ésta acceda a las proposiciones que el acusado hace ya que en ellas no se manifiesta ni la imposición ni la violencia. En lo que se refiere a la teoría, según los autores nos encontramos ante un agresor sexual pasivo ya que éstos utilizan estrategias de dulzura e inocencia hacia el menor, con objeto de llevar a cabo el acto. La seducción es el instrumento principal utilizado por el acusado para conseguir la aceptación y aprobación de la víctima a tener relaciones sexuales. (Anexo I)

- **STS 2656/2017 - ECLI:ES:TS:2017:2656**

La siguiente sentencia es emitida el 4 de julio de 2017 también en la provincia de Madrid en la cual se expone que DON Roberto, el cual utilizó en ocasiones la identidad de "Jesús Miguel", con antecedentes penales cancelables, un noche se acercó al menor Armando, de 6 años de edad, que encontraba tranquilamente jugando en un parque cercano a su domicilio. Con ánimo de privarle de su libertad, lo agarró de la mano y le dijo que se fuera con él a su casa, llevándolo hasta una vivienda semiderruida. Una vez allí, el procesado, con ánimo libidinoso, le quitó los pantalones y los calzoncillos al menor y le tocó el pene, llegando a decirle "si te portas mal te mato", lo que provocó en el menor una situación de temor y miedo. Poco después el procesado fue expulsado de la vivienda por otro individuo que allí se presentó, quedando en la misma los calzoncillos del menor. El procesado se desplazó con el menor hasta el garaje de un edificio situado en la misma localidad. Allí, con ánimo libidinoso, le volvió a quitar los pantalones, le tocó los genitales y los glúteos y se colocó sobre él, introduciendo su pene en el introito anal del menor. El procesado permaneció en ese lugar con el menor hasta que fueron encontrados por vecinos del lugar que estaban batiendo la zona.

El menor presentó sintomatología psicológica consistente en rechazo y miedo al agresor, evitación y fuertes sentimientos de malestar y vergüenza al abordar la temática, llanto en el momento de la revelación y en días posteriores a la supuesta vivencia, inquietud e irascibilidad, miedo a la oscuridad, despertares nocturnos, miedo a salir solo a la calle, miedo generalizado a adultos de raza negra y aprendizaje de la sexualidad inadecuado.

En este caso pese a que volvemos a estar ante un agresor sexual infantil pero que difiere en aspectos muy significativos a la sentencia referenciada anteriormente, y es que el acusado: sí hace uso del poder y la coacción y en esta ocasión la víctima no es del sexo opuesto sino que es un niño, varón. DON Roberto no tiene ninguna relación con la víctima así que el uso del engaño o el abuso de la confianza del menor podrían no haber resultado óptimo en el acto.

El agresor opta por escoger a la víctima y "hacerla suya" mediante el uso del poder y una actitud dominante que se manifiesta con las reiteradas amenazas a la vida del menor de no hacer lo que el acusado le ordene. Como se describe en la sentencia, el agresor consigue sembrar el temor y el miedo en el menor y son estos sentimientos los que hacen que consiga mantener relaciones sexuales con la víctima (no como en el caso anterior donde hay desconocimiento e incomprensión de lo sucedido).

El hecho de que no haya ninguna relación interpersonal entre agresor y víctima hace que el primero sí que utilice medios relacionados con la imposición y la intimidación, sin embargo no hay manifestación de agresión física (algo habitual en los agresores sexuales infantiles). Las estrategias utilizadas por el agresor son el aprovechamiento de la autoridad y empleo de la fuerza. La víctima queda dañada psicológicamente presentando la sintomatología típica de lo que comúnmente se conoce en psicología como un trastorno por estrés postraumático. (Anexo II)

- **STS 2524/2017 - ECLI: ES:TS:2017:2524**

Nuevamente, en Madrid el 21 de junio del 2017 nos encontramos con la sentencia en la que se condena a DON Prudencio por un delito de agresión sexual que se basa en los siguientes hechos. Prudencio, mayor de edad y sin antecedentes penales, se encontraba en su domicilio de Barcelona, en el que venía residiendo junto a su esposa, Fátima, y sus dos hijos menores, de 3 y 6 años.

Ambos se encontraban en proceso de separación matrimonial y el acusado había comenzado a vivir en otro domicilio, pero la noche anterior se había presentado allí, quedándose a dormir. También residía en el mismo domicilio Mariola, que era de nacionalidad georgiana y tenía un nivel muy básico de la lengua castellana, ya que trabajaba para el acusado y su esposa con la función de ocuparse y cuidar de los hijos menores. Mariola fue a llevar a los dos menores al colegio en la mañana y al volver al domicilio, se encontró a solas con el acusado (su esposa había marchado la noche anterior por motivos laborales).

Entró en su habitación y vio al acusado que se acercaba a ella y le hacía gestos para indicarle que viniera hacia él, ella se negó y amenazó con llamar a la policía, contestando él que lo hiciera si quería, al tiempo que mostraba un cuchillo que ya portaba. Finalmente, entró en la habitación, se dirigió hasta donde estaba ella, ya llorando, le golpeó con el mango del cuchillo en la frente y lo apoyó y desplazó por su hombro izquierdo y su espalda izquierda, llegándole a causar dos heridas superficiales, todo ello con clara intención intimidatoria.

Después, a pesar de que ella gritaba y pedía ayuda, la agarró de los brazos y la lanzó sobre la cama, donde, tras lanzar el cuchillo sobre la cama, seguía dándole golpes con las manos, así como le golpeaba la cabeza contra la pared o le agarraba con fuerza la mandíbula.

Acto seguido, tras quitarle algunas prendas de ropa y pese a la resistencia física que mostraba, el acusado penetró vaginalmente a Mariola, llegando a eyacular. Poco después, abandonó la habitación, momento que aprovechó ella para vestirse apresuradamente y salir corriendo de la vivienda. Ya en la calle, cuando comprobó que él no la seguía, se sentó en el suelo llorando hasta ser atendida por un viandante. Como consecuencia de los hechos relatados más arriba, Mariola ha requerido de atención psicológica, por el impacto de la violencia ejercida en su persona, y ha tenido problemas para dormir, manifestando que su vida siempre estará marcada por la acción del acusado.

En este proceso judicial/pericial nos encontramos con un agresor sexual de adultos ya que la víctima en este caso es mayor de edad. La relación que guarda en este caso el agresor con la misma es "profesional" puesto que la mujer se encargaba de cuidar a los hijos del procesado. Nuevamente queda confirmado que no todos los casos de abusos sexuales se basan en la inexistencia de la relación entre el agresor y la víctima.

En un primer momento puede pensarse que la actitud que adopta DON Prudencio es de dominación e imposición puesto que gozaría de cierta superioridad, sin embargo Mariola tiene claro que no está dispuesta a aceptar las proposiciones que le está realizando el acusado y por eso opta por enfrentarse a él advirtiéndole que llamará a la policía. Es entonces cuando se manifiesta el perfil agresivo, violento e impulsivo por excelencia de los agresores sexuales, quienes principalmente hacen uso de la fuerza para obligar a la víctima a consumir la relación sexual. El acusado de hecho se sirve de medios como un cuchillo que no duda en utilizar para conseguir poseer a la víctima. (Anexo III)

- **STS 2316/2016 - ECLI: ES:TS:2016:2316**

El 25 de mayo de 2016 se acusa a DON Teodosio es acusado por la comisión de delito de agresión sexual declarándose como hechos probados los siguientes. La víctima Andrea con una minusvalía psíquica apreciable a simple vista, venía observando que un vecino de la localidad venía persiguiéndola encontrándose en todos los lugares que la misma frecuentaba, estando en las instalaciones de la academia de estudios a la que esta menor acudí, tanto a la hora de entrar, como de salir de ese lugar, también se lo encontraba en el parque en sucesivas ocasiones, y en la piscina municipal, pidiéndole el mismo que le acompañase.

Estos hechos han provocado en Andrea miedo de salir a la calle sola y de dormir también sola, teniendo que cambiar cuando era pequeña de academia para intentar evitar que Teodosio la esperase a la salida, así como cambiar de número de teléfono cuando ya era algo más mayor. Cuando Andrea contaba con unos 9 años de edad, y estando en el parque de la localidad en compañía de otro menor y un perro que habían sacado a pasear, estando en un banco mientras el otro menor jugaba, se sentó Teodosio en el mismo banco que ella, muy próximos ambos cuerpos, al desagradarle ese contacto a Andrea, la misma se cambió de banco, haciéndolo también Teodosio con la misma actitud de proximidad corporal, volviendo Andrea a cambiar de banco, poniéndose en ese caso Teodosio por detrás del banco, tocándole los glúteos, y sujetándola, le tocó los pechos y los genitales por encima de la ropa, consiguiendo la menor desasirse, y cogiendo al menor se dirigió a un establecimiento en el que dijo que Teodosio les venía siguiendo.

En otra ocasión, y en el verano que Andrea tenía 11 años, en la piscina municipal, y cuando Teodosio la había llamado para que estuviera con él, negándose la menor, la misma se estaba bañando cuando también se introdujo en la piscina. El acusado, que acercándose a ella, le tocó por debajo del bikini, tanto los pechos, como los genitales, saliendo la menor de la piscina y comunicándole a una de las socorristas que Teodosio la había tocado. Cuando Andrea tenía 12 años, también en la piscina municipal, Teodosio la tenía cogida estando éste sentado en una hamaca, sobre su pubis, sujetándola por las caderas, haciendo movimientos propios de una relación sexual. El citado Teodosio seguía con su persecución a la joven, principalmente en el parque, mandándole mensajes de voz a su móvil, queriendo quedar con ella diciéndole que tenía un anillo para ella, así como que la quería. Un día cogió a Andrea del brazo para impedir que se fuera, y con ánimo libidinoso, le dio un beso en la mejilla, soltándola cuando la misma le dijo que le iba a denunciar, y haciendo ademán de darle una patada en los genitales. Teodosio padece una demencia mixta de carácter progresivo y permanente, teniendo sus facultades psíquicas alteradas de forma general, y muy disminuidas de forma particular en relación con los presentes hechos, con una génesis patológica que le impide conocer y querer los actos que realiza.

Son diversas las novedades que encontramos en este caso como por ejemplo la atracción del agresor por una menor que cuenta con discapacidades intelectuales evidentes, esto es algo muy atractivo para ellos además de la edad porque la víctima es vista como más indefensa.

Los agresores sexuales de menores además de optar por medios no violentos ni agresivos para convencer a la víctima de mantener relaciones sexuales con ellos, es habitual que (y muy altamente relacionado con la presencia de parafilias) encuentren atractivas a aquellas personas que cognitivamente cuentan con alguna alteración o limitación. En la sentencia también se refiere que DON Teodosio padece una demencia que podría explicar en gran parte la inconsciencia y persistencia de sus actos, pues otro aspecto que no ha aparecido en ninguno de los ejemplos anteriores es la conducta persistente. El agresor antes de cometer el delito lleva a cabo un proceso largo y pautado de seguimiento y espionaje de su víctima, cosa que caracteriza al agresor de meticuloso y de previa organización y meditación del acto. Tampoco se ha observado en las otras sentencias el acoso al que el agresor somete a Andrea pues éste junto con las persecuciones se dedicaba a enviarle mensajes al teléfono móvil de la menor, una forma menos violenta de intimidación ya que no constan agresiones físicas.

Las estrategias manipulativas son más utilizadas por los agresores sexuales que actúan en lugares que les son familiares, en lugar de unas más coercitivas. (Anexo IV)

- **STS 6665/2012 - ECLI: ES:TS:2012:6665**

En octubre del 2012 es procesado DON Roberto al que en Madrid se le acusa de la comisión de un delito de agresión sexual, en la sentencia se redacta lo siguiente. El acusado se encontraba conduciendo un ciclomotor scooter de color azul por la noche cerca de la playa. Por esa zona, prácticamente vacía de gente, hacía ejercicio a la carrera (lo que se conoce vulgarmente como "footing"), Macarena. En ella decidió Roberto satisfacer sus deseos sexuales; y, con este fin se acercó a la mujer, pretextando pedirle fuego. Macarena no le hizo caso y siguió corriendo, pero Roberto corrió tras ella. Tras alcanzarla, mantuvieron un forcejeo, al final del cual el acusado la echó en la arena, se colocó a horcajadas sobre la mujer, quien se encontraba tendida boca arriba, sacó un cuchillo con hoja de sierra como de entre ocho y diez centímetros de hoja, y la puso al cuello de aquélla, diciéndole repetidamente "te mato". A continuación se bajó los pantalones y bajó también los pantalones y las bragas de la mujer.

Seguidamente, aprovechándose del miedo que infundía a Macarena, la penetró vaginalmente, llegando a eyacular dentro de su cuerpo. A consecuencia del forcejeo, Macarena sufrió excoriación de un centímetro y medio de longitud en la cara posterior y en tercio superior de su muslo derecho.

También es relatado el hecho de una noche independiente al primer delito en la cual Roberto nuevamente circulaba por el mismo tramo de la playa, conduciendo un ciclomotor tipo scooter. Al llegar a la altura de un chiringuito o puesto de bebidas al aire libre se aproximó a Melisa quien corría, haciendo "footing" por la orilla de la playa. Se había propuesto hacerla objeto de tocamientos e incluso de algún tipo de contacto sexual con penetración, para satisfacer sus deseos de esta naturaleza.

A tal fin, se bajó del ciclomotor y le preguntó qué hora era. Inmediatamente se abalanzó sobre ella, tirándola a la arena tras un forcejeo, y colocándose encima de la mujer (quien se encontraba boca arriba), para conseguir más fácilmente sus propósitos de besarla, tocarla y penetrarla vaginalmente para satisfacer sus propios impulsos sexuales, sacó un cuchillo de hoja de sierra, de entre ocho y diez centímetros, la puso a la altura de la cara de Melisa y comenzó a repetir insistentemente "te mato, te mato". Se inició entonces, entre hombre y mujer, un forcejeo, durante el cual Roberto golpeó repetidamente a Melisa, mientras le decía "déjame que solo te voy a comer el coño" o "déjate, que soy más fuerte que tú y puedo contigo y con todas las mujeres", llegando a introducirle su lengua en la boca de la mujer, quien le propinó un fuerte mordisco. Finalmente, ya a horcajadas sobre la mujer, bajó a ésta pantalones y bragas, tocándole lascivamente sus genitales, e intentó subir la parte superior de la ropa, sin dejar de tocarla por todo el cuerpo, al tiempo que trataba de bajarse el pantalón, produciéndose un forcejeo durante el cual Melisa logró agarrar el cuchillo por la hoja, que se partió.

Roberto quería penetrar a la mujer, pero no lo logró, tanto por la decidida resistencia de Melisa como por la presencia de algunas personas que se aproximaron alertadas por los gritos de la víctima, huyendo el acusado en el ciclomotor en que había llegado. Roberto, vuelve a repetir la misma secuencia de actos unas horas más tarde, esta vez se fijó en Palmira, la cual corría, haciendo ejercicio, por la orilla. Decidió satisfacer en ella sus pulsiones sexuales, tocándola y penetrándola, así que se bajó del ciclomotor y se abalanzó sobre Palmira con la que forcejeó, derribándola al suelo, cayendo boca arriba. Seguidamente Roberto se colocó encima de su cuerpo de rodillas, quedando aprisionada la mujer, a la que tocaba con la mano derecha sus genitales, mientras la advertía: "déjate, déjate, que va a ser mejor".

Pero Palmira no cesaba de forcejear con el acusado, quien le propinó un fuerte golpe con el puño en la parte izquierda de la cara. Aprovechando el aturdimiento de la mujer, el acusado comenzó a bajarle los pantalones de deporte y las bragas, bajándose a la vez su propio pantalón. A continuación sacó un berbiquí y, esgrimiéndolo como objeto punzante, lo colocó bajo el mentol de Palmira al tiempo que le decía repetidamente "te mato". Luego terminó de bajarle los pantalones a Palmira y le abrió las piernas, dispuesto a penetrarla vaginalmente. No lo consiguió porque, a los gritos de Palmira, acudieron varias personas que se encontraban en las proximidades, que pusieron en fuga a Roberto (al que golpearon y arrojaron una piedra), quien se vistió apresuradamente, montó en su ciclomotor y huyó.

Son un continuo de delitos los que comete DON Roberto en quién se observa un mismo *modus operandi* pues escoge el paseo de la playa siempre para llevar a cabo el abuso sexual además de asaltar a sus víctimas mientras realizan una práctica deportiva. Vuelve a repetirse el comportamiento agresivo y violento en el agresor ya que las víctimas en todo momento se niegan a sucumbir a las órdenes de DON Roberto, quién verbaliza sucesivas amenazas y comportamiento violento con tal de abusar sexualmente a las chicas. Para ello no dudó en utilizar instrumentos intimidadores como cuchillos afilados o navajas, empleó la fuerza para coaccionarlas dejando en estas heridas físicas graves. (Anexo V)

- **STS 488/2014 ECLI: ES:TS:2013:2431**

Es el 11 de junio de 2014 cuando sobre el acusado DON Lucas, carente de antecedentes penales, en su condición de médico especializado en obstetricia y ginecología y mientras prestaba sus servicios profesionales en el Centro de Asistencia Primaria (CAP) del Insitut Catalá de la Salut (Generalitat de Catalunya), con intención de satisfacer su deseo sexual, y aprovechándose de la situación de superioridad en la que se encontraban las pacientes derivada de su condición de ginecólogo, y que coartaba su libertad para autodeterminarse, aprovechándose además de la situación de desnudez de las pacientes en la que se Izaban sus exploraciones, en el curso de su actividad profesional, realizó las siguientes acciones: Leocadia, efectuó una visita ginecológica con el acusado, para informarse sobre la colocación de un anticonceptivo *diu* y obtener la correspondiente receta.

En el curso de la consulta, y sin estar presente en la zona reservada para la exploración enfermera o auxiliar de clínica alguna, le efectuó una exploración vaginal, en cuyo transcurso, introdujo los dedos en la vagina de forma reiterada, sacando y metiéndolos -al menos en 5 o 6 ocasiones efectuando movimientos similares a los de una masturbación, al tiempo que le acariciaba la pierna y le decía "tranquila cariño". La exploración tuvo una duración unos 15 minutos aproximadamente.

Otra paciente de nombre Sabina realizó consulta ginecológica con el acusado, para que le realizase una ecografía transvaginal, según prescripción de otro ginecólogo. El acusado, efectuó la exploración cerrando totalmente la cortina de separación y sin que la auxiliar de enfermería estuviera presente en dicho habitáculo. En el transcurso de la exploración, y mirándola fijamente a los ojos, primero le acaricio las piernas, desde los pies hasta las ingles, para a continuación pasarle las manos por los glúteos y tirar de sus caderas para cambiarle la posición. A continuación, de forma reiterada le abrió y cerró la vulva, acariciándole el clítoris, y una vez le introdujo los dedos en la vagina, efectuó movimientos similares a los de una masturbación. Durante toda la exploración el acusado se dirigió a la Sra. Sabina con el término "cariño".

Custodia es otra paciente quién realizó, consulta con el acusado, con la finalidad de efectuar un cambio de medicación, quien le efectuó una exploración vaginal, sin llevar guantes, en cuyo transcurso le acarició reiteradamente el clítoris, llegando, incluso, una vez finalizada la exploración a propinarle cachetes. Durante esta exploración, en la que no estuvo presente la auxiliar de enfermería, el acusado le acarició las piernas y se dirigió a ella diciéndole cariño.

Lorena paralelamente fue explorada por el acusado quien tras pedirle que se desvistiera, le efectuó un tacto o exploración vaginal normal y a continuación le rozó con el dedo pulgar de forma reiterada el clítoris. Seguidamente y con la justificación de efectuarle una exploración mamaria, le acarició y pellizcó los pezones. Posteriormente y con la paciente boca abajo, le exploró las nalgas, abriendo y cerrándoselas, supuestamente para ver si tenía vello.

Son más de 15 delitos sexuales los que comete DON Lucas en los que el agresor aprovecha su posición de profesional de la salud para acceder a las víctimas (tocarlas, masturbarlas, etc.). De este modo vemos que pese a la mayoría de edad de las mujeres, el acusado no hace uso de la violencia ni las agresiones físicas sino que esconde sus verdaderos intereses y fines de las exploraciones ginecológicas a ojos de terceros.

DON Lucas en todos los delitos cometidos vemos que se dirige a las víctimas con el término "cariño", estableciéndose así en él un perfil menos agresivo e impulsivo pero que sin embargo retracta las alteraciones tanto emocionales como afectivas del mismo. El acusado no tiene la necesidad de ejercer la violencia física o verbal en sus víctimas ya que goza de una posición profesional que le facilita el acceso a las mismas, puede creerse en este sentido que el hecho de tener que ocultarse es algo que motiva y excita al agresor. (Anexo VI)

- **STS 290/2014 ECLI: ES:TS:2014:290**

DON Millán Tomás, el procesado, valiéndose de la ascendencia espiritual y emotiva que su condición de "maestro" en el mundo de las artes marciales supone con relación a los que en cada etapa de su vida han sido sus alumnos ha venido desarrollando, desde el inicio de su carrera deportiva y docente, un conglomerado de técnicas psicológicas de manipulación con el fin de obtener la sumisión en todos los niveles de aquellos menores hacia los que ha sentido algún tipo de inclinación o apetencia sexual.

Mediante las referidas técnicas de manipulación psicológica el procesado ha logrado con los alumnos que más adelante se detallará, circunstancia a la que no era ajena la notable diferencia de edad entre uno y otros, que estos últimos se doblegaran a sus requerimientos en materia sexual, logrando que se plegaran a sus deseos lúbricos, en los que cabía no solo cualquier tipo de práctica sexual, sino que era indiferente su posición tanto como sujeto activo o pasivo y sin importarles el género masculino o femenino de la víctima propiciatoria, ni mucho menos la edad de ésta. Era este dato, la edad, una cuestión en la que solía incidir, por cuanto sus víctimas propiciatorias eran más fácilmente maleables a cortas edades y mucho más fácil vencer cualquier tipo de resistencia emocional por su parte, al plantear sus deseos sexuales como métodos de educación y mejora deportiva, en una suerte de transmutación de los valores morales que en materia de afectividad y sexualidad son comunes en la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos.

El procesado en sus primeras etapas como depredador sexual, se valió de la que entonces era su esposa, Flora Luz, a la que utilizó en diversas ocasiones bien como instrumento de aproximación hacia los jóvenes, bien como señuelo o cebo sexual, si bien es cierto que tras su separación en la década de los 90, cambió de táctica, valiéndose de las acusadas Jacinta Zaida e Macarena Isidora, con las que había tenido ya innumerables y diversos contactos sexuales, para a través de las mismas establecer una auténtica red de captación de menores dedicados al mundo del karate.

Se desarrollaron durante al menos los últimos 15 años, auténticas orgías personales, donde los menores no solo se debían prestar a cualquier tipo de actividad sexual con Millan Tomas sino que eran inducidos a mantener las mismas prácticas con cualesquiera otros de los alumnos menores asistentes, sin distinción de edad, sexo o número de participantes, y con los que ejercían labores de monitores de karate, entre ellos, las también procesadas Jacinta, Zaida, Macarena e Isidora. El procesado Millan Tomas planteaba el establecimiento de relaciones sexuales como un método de evolución personal y deportiva, logrando de esta manera vencer las lógicas reticencias culturales y morales de los menores.

El agresor sexual de menores contaba con la ayuda de la que era su mujer y con quién compartía la parafilia, para acercarse a los jóvenes. Vemos una vez más que los agresores de niños actúan ganándose la confianza de los mismos mediante el engaño y su ignorancia y desconocimiento real de la situación y los pensamientos del adulto.

Los alumnos de esta escuela de karate son objeto de manipulación psicológica del procesado, ya que en este caso de abuso sexual se nos plantea un agresor que utiliza la doctrina deportiva para "encandilar" a los niños, la voluntad de estos de no realizar dichas conductas sexuales queda inhibida porque bajo la persuasión y manipulación del acusado "creen que deben hacerlo", de hecho en numerosas ocasiones llegan a disculparse por no acceder en un primer momento a mantener relaciones sexuales. En cuanto al estilo conductual, encajaría perfectamente con un agresor sexual psicopático, son sujetos que seleccionan a las víctimas, las estudian y las analizan (en este caso dentro del contexto deportivo) para así determinar los puntos fuertes y débiles. Además para ganarse la cooperación en las actividades sociales se optó por presentar el abuso como juego o parte del programa deportivo, con la finalidad de normalizar la situación.

Las principales estrategias utilizadas son el aprovechamiento de la autoridad y la convicción mediante engaños. (Anexo VII)

- **STS 777/2013 ECLI: ES:TS:2013:10448**

Al acusado de origen marroquí DON Romualdo se le condena por los hechos siguientes: entrando en el portal de su vivienda se encuentra con Clara, quien al subir por las escaleras notó la presencia del acusado a sus espaldas. Romualdo entabló conversación con Clara, y tras entregarle un cigarro que le pidió, subió con él hasta la planta de su domicilio habiéndole comentado el acusado que en el edificio vivían unos amigos suyos e iba a despertarles. Romualdo comentó a Clara que era de Canarias y que trabajaba en un bar.

Clara abrió la puerta del domicilio y colocó la llave en la cerradura por la parte interior. El acusado le propuso entrar en el domicilio, negándose Clara que le comentó que había amigos suyos en el interior. El acusado le propinó un puñetazo en la cara, agarrándola del pelo y arrastrándola momentáneamente escaleras abajo, le tapó la boca con la mano y le expresó a través de un susurro para que guardase silencio advirtiéndola que de lo contrario la mataba. Acto seguido le introdujo a la fuerza en el domicilio y cerró con llave la puerta.

Llevó a Clara a la zona del balcón de la casa, bajándose los pantalones y agarrándola del pelo la conminó a hacerle una felación. Clara paralizada de miedo y con sangre en la boca se negó, no accediendo a lo solicitado.

El acusado llegó a introducir su pene en la boca de Clara que en estado de estupor y presa del pánico se defecó encima. Romualdo llevó a la fuerza a Clara al cuarto de baño y la obligó a desnudarse y ducharse, así como a limpiarse la sangre de la boca. Recorrieron el pasillo y al comprobar que no habla nadie en el dormitorio, la obligó a entrar dentro y tumbarse en la cama, y tras forcejear y continuar amedrentándola con actitud agresiva verbal y física, tras realizar tocamientos y comportamientos de naturaleza sexual que no han podido ser determinados, acabó penetrándola en la vagina. El acusado eyaculó en el abdomen de Clara. Inmediatamente, con ánimo de acabar con su vida, se abalanzó sobre Clara asfixiándola presionándole el cuello con las manos hasta que después de vencer su resistencia perdió el conocimiento. Con un cuchillo que no ha podido determinarse su procedencia, y con igual intención de darla muerte, hirió a Clara en el pecho mientras estaba inconsciente por la pérdida de oxígeno por asfixia. Clara recobró el conocimiento e intentó levantarse resbalándose, dándose cuenta que había sangre en el suelo y en su pecho. En ese momento Romualdo volvió a entrar en la habitación ordenando a Clara a gritos para que volviera a la cama. La obligó a ponerse de cara a la pared impidiéndola ver qué hacía. Romualdo salió de la habitación retornando instantes después y puso a Clara el cuchillo en el cuello con ánimo de atemorizarla. Se lo clavó lentamente.

Clara en pánico comenzó a gritar, llamándole la atención el sonido de burbujas en su pecho al respirar. Asustada calló. Romualdo salió del dormitorio.

Clara se hizo la muerta, intentando no moverse para que los pulmones no hicieran ruido por la sangre de la herida, permaneciendo en ese estado hasta que creyó que el acusado había abandonado el domicilio. Luego salió a la calle desnuda y agarrada y tapándose con una almohada pidió ayuda antes de desplomarse en el suelo.

Romualdo en el momento de cometer los hechos, no tenía alterada sus facultades volitivas o intelectivas a consecuencia de su grave adicción al consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol, ni por una alteración psíquica por un brote de psicosis maníaca y estadios de personalidad bipolar.

En esta sentencia se narra uno de los delitos sexuales más graves pues el agresor estuvo a punto de acabar con la vida de la víctima, haciéndose notable pues el perfil agresivo y violento de DON Romualdo. El acusado no duda en ejercer la violencia física y verbal contra Clara con tal de que ésta acabe aceptando las peticiones sexuales a las que constantemente se negaba, llegando a hierirla gravemente y llegar a asfixiarla perdiendo totalmente el conocimiento.

En este tipo de agresores surge la intención de herir a la víctima, estamos ante perfiles de mayor impulsividad que conductualmente suelen operar hiriendo a sus víctimas mediante la agresión explosiva, favorecida por la privacidad del propio acto. En el acusado surge la necesidad imperiosa de hacer daño a la víctima no tan solo por conseguir el objetivo primario que es abusarla sexualmente, sino que agredirla también causa en él cierta gratificación. (Anexo VIII)

7. Conclusiones

A lo largo del presente trabajo se han presentado de forma teórica todos los aspectos, conceptos y fundamentos relacionados con los abusos sexuales, un hecho que socialmente constituye un problema mundial en la población con consecuencias nefastas para la misma. Hablar de abuso sexual conlleva hablar de delito, agresión, violencia, peligrosidad, psicopatías y trastornos mentales, consumo de sustancias y alcohol, víctimas y el daño psicológico asociado. Son múltiples las conclusiones que se extraen del exhaustivo estudio sobre el abuso sexual que parten de reconocer la agresión ya no como una tendencia comportamental que los organismos tienen para adaptarse al medio, sino como un medio o herramienta para causar dolor, daño. Es importante recalcar esta transformación porque en definitiva supone, conjuntamente con los factores ambientales e interpersonales del agresor implicado en el abuso, la base para explicar el delito de agresión sexual. Recurriendo a fuentes históricas y científicas hemos visto que la agresividad no ha de considerarse algo negativo o que haya que eliminar pues es una forma innata de expresión conductual que los humanos comparten con algunos de los seres vivos como los animales.

La agresividad es algo connatural en nosotros, una forma de actuar puntual y esporádica cuando el medio y contexto así lo requiere, de ahí que se insista en el aspecto adaptativo de la misma.

Sin embargo cuando la forma e intensidad de la agresividad cambian (por lo general aumentando), combinándose con los comportamientos hostiles, la ira, la impulsividad y la cólera nos encontramos ante la patología: tendencia a comportarse por sistema agresivamente en diferentes contextos o situaciones como por ejemplo atacar, faltar el respeto, ofender o provocar a los demás de forma totalmente intencionada. Adaptación es a agresividad lo que daño a agresión, su característica nociva es la que nos permite diferenciar los tres tipos de violencia: la autoinflingida, la interpersonal y la colectiva. Todas ellas coinciden en la voluntariedad e intencionalidad del acto y el daño o destrucción que causa ya sea a personas u objetos.

Por otro lado la agresión propiamente del abuso sexual, es entendida como cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal en la que existe un trasfondo violento y en la que no figura ningún tipo de consentimiento. También son incluidas las caricias o proposiciones verbales explícitas en las que se incite u obligue a tocar los órganos genitales del abusador, así como escuchar o presenciar contenido sexual impropio. Todos y cada uno de los hechos mencionados aparecen en los casos analizados en la parte práctica argumentada en el punto 6.

En cuanto al agresor sexual, que siendo la figura principal del abuso sexual y estar altamente relacionado con el término de agresión el cual venimos definiendo, son varios los autores que afirman el hecho de que no existe un perfil psicológico claro y definido de agresor sexual. Pese a ello, al ser tanta la importancia de conocer por qué y cómo actúa un agresor y ante el número cada vez más elevado de abusos sexuales en la población, se vio aumentado el estudio así como las investigaciones y análisis de esta figura de la cual se ha podido constatar la siguiente información. Basándonos en una perspectiva más cronológica, nos encontramos ante personas que predominantemente son del sexo masculinos (aunque existen agresoras sexuales), que muy probablemente en su infancia padecieron algún tipo de abuso sexual o experiencia relacionada con las agresiones y la violencia, conviviendo en lo que se conoce como un ambiente familiar desorganizado o pobre y estilo educativo o relaciones familiares de funcionamiento patriarcal. Las primeras relaciones afectivas que estas personas establecieron durante la niñez y las que configurarían su apego y afectividad fueron escasas o bien por una falta de cercanía en la relación materno-filial o padres fríos y poco afectivos físicamente. Pero esto solo es una parte de los condicionantes que existen para que se forme el agresor y estos no siempre tienen porque darse.

Algo indudable es que las características generales que se han evidenciado en agresores sexuales, sin hacer distinción entre los adultos de los menores, se destaca la dificultad para mantener las relaciones sexuales con personas adultas, reaccionan impulsivamente ante situaciones que desencadenan estrés, en ocasiones hay presencia abuso de alcohol u otras sustancias psicoactivas. Evidente también es encontrar en ellos alteraciones psicológicas de diversa índole como: en el control de la ira puesto que la actitud violenta y la impulsividad se sobrepone a todo tipo de racionalidad y sensatez; en la empatía; la expresión de las emociones, considerando exteriorizarlas una "fuente de debilidad"; las cogniciones en relación a la mujer y del concepto de pareja, sustentan sus pensamientos en ideas equívocas sobre los roles sexuales tomando a la mujer como un ser inferior y recurren a la violencia como arma ante los conflictos; las habilidades de comunicación las cuales son pobres e incluso inexistentes y resolución de problemas que como hemos comentado la gran mayoría se reducen a un desenlace violento.

La distinción entre agresores sexuales de adultos y menores se ha realizado en base a los cinco grupos de violadores que se conocen, en base a sus personalidades y la motivación del acto delictivo. En el trabajo explicamos que la violación puede estar motivada por hostilidad, dónde el violador emplea por lo general más violencia de la necesaria encontrando en dicha manifestación agresiva la verdadera excitación; poder, siendo la posesión sexual la verdadera motivación con el fin de que el agresor eleve su autoestima y alimente su sentimiento de grandeza y dominio; sadismo, agresores que premeditan sus actos puesto que no hay ninguna excitación sexual inicial sino que la violación en sí misma cobra sentido cuando consiguen humillar a la víctima empleando el sadismo; impulsividad o degradación, que son lo que utilizan la agresión para expresar su virilidad y su masculinidad (sentimiento de superioridad machista). Como se puede comprobar en la clasificación, todos y cada uno de los modelos cuentan con un matiz en el que la agresividad y la violencia tienen un papel muy importante y casi indispensable, de hecho ésta es la marca o señal distintiva con los agresores sexuales infantiles. Puesto que los agresores sexuales infantiles, como su propio nombre indica, sienten atracción e inclinación por víctimas de minoría de edad o que se encuentran dentro del desarrollo puberal (generalmente entre los 8 y 12 años) también utilizan técnicas o modos de operar acorde a este tipo de víctima. Con todo esto queremos decir que es extraño e inusual encontrar un agresor sexual infantil que recurra a la violencia, al menos a la física, para cometer el delito sexual y conseguir mantener relaciones sexuales con el menor.

La mayoría de pedófilos (otra de las características distintivas, la presencia de parafilias o alteraciones del comportamiento sexual) intentan no “maltratar” a los niños porque no sienten impulsos sádicos sino que prefieren adaptar su comportamiento e intereses al del niño a modo de estrategia para que éste le acepte como un igual y así acercarse a él. Predominan por lo tanto las herramientas y medios más manipulativos o de engaño, beneficiándose de la inexperiencia e ignorancia de sus víctimas a las que pueden sobornar ofreciéndoles recompensas o amenazándolas con tal de conseguir que accedan a sus peticiones. También es más frecuente en los agresores infantiles que, y muy asociado a esta imagen inocente que tienen de los menores, tiendan a sentir más atracción por aquellas víctimas que puedan contar con alguna deficiencia mental o física. Buscan “engatusar” a sus víctimas, utilizando tácticas fruto del potencial abusador para ganarse la confianza de un niño y a veces también la de los padres o familiares, quienes pueden ser la principal vía de conexión o acercamiento con el menor.

El agresor pretende con el tiempo convertirse en un amigo de confianza para la familia con la finalidad de pasar tiempo con el niño de alguna otra forma. En realidad, muchos de ellos no abusarán de un niño hasta haberse convertido en alguien de confianza. Los abusadores buscan niños vulnerables que puedan incluso carecer de apoyo emocional o no reciben suficiente atención en casa, llegando a convertirse en la figura paterna para el niño. La organización y premeditación de este tipo de agresores es más visible que en los de adultos ya que éstos últimos al ser más impulsivos utilizan la agresividad y la violencia para la comisión del delito de una forma más rápida y efectiva, mientras que el agresor sexual de menores escoge y emplea una gama de juegos, trucos, actividades y lenguaje para ganarse la confianza o para engatusar al niño, por ejemplo: guardar secretos (los secretos son importantes para la mayoría de los niños, porque los ven como un asunto de adultos y como una fuente de poder), juegos de contenido sexual explícito, cariños, besos, tocamientos indebidos, comportamientos provocativos, exposición del menor a material pornográfico, extorsión, soborno, adulación... con el fin principal de aislar y confundir al menor.

Finalmente y para corroborar lo sintetizado teóricamente en los diferentes apartados del trabajo, en base al análisis de las ocho sentencias proporcionadas en el sexto punto se confirma que: en los cuatro casos donde se relatan diferentes situaciones de abusos sexuales con agresores de adultos como protagonistas, todos los perfiles muestran claros y marcados rasgos agresivos e impulsivos puesto que no dudan en utilizar la violencia y fuerza física durante la comisión del delito, llegando a servirse de la ayuda de algún tipo de arma blanca que intimide a la víctima como cuchillos o navajas. No se conforman con obligar a la víctima a que ésta mantenga relaciones sexuales con ellos sino que las agreden gravemente o bien para ocultar el acto o porque esas acciones agresivas también alimentan su excitación. Solo es el caso del ginecólogo y sus citas con las pacientes en las que no se manifiesta ninguna agresión, algo que es compensado dada la posición profesional como médico del agresor en cuestión. Las cuatro sentencias restantes pertenecen a abusos sexuales a menores en las que nuevamente se cumple lo aludido en las conclusiones del trabajo: no hay presencia de agresiones físicas a la víctima en los relatos. Los cuatro agresores utilizan diferentes métodos para llegar a los niños como ganarse la confianza de los padres o del propio menor, persecuciones y análisis de sus movimientos o zonas que frecuente, acoso telefónico mediante mensajería, manipulación psicológica mayormente, amenazas e intimidación infundiendo miedo o temor...

Bibliografía

Abel, G. G., Becker, J. V., Cunningham-Rathner, J., Mittelman, M., & Rouleau, J. (1988). Multiple paraphilic diagnoses among sex offenders. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law Online*, 16(2), 153-168.

Achaval, A. (1979). *Delito de violación: Estudio sexológico, médico legal y jurídico* Abeledo-Perrot.

Ahlmeyer, S., Kleinsasser, D., Stoner, J., & Retzlaff, P. (2003). Psychopathology of incarcerated sex offenders. *Journal of Personality Disorders*, 17(4), 306-318.

American Psychiatric Association, (2013). *DSM-V. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*. Editorial Médica Panamericana, España.

Balestra, C. F. (1943). *Criminología y educación* Librería Hachette, sa.

Bandura, A. (1973). *Agresión: Un análisis de aprendizaje social*. Madrid.España.Calpe,

Becerra-García, J. A., & García-León, A. (2013). Trastorno mental en los agresores sexuales: Estudio descriptivo de una muestra española. *Revista Española De Medicina Legal*, 39(1), 3-6.

Beltran, N. P. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles Del Psicólogo*, 30(2), 135-144.

Berástegui Pedro-Viejo, A., & Gómez-Bengoechea, B. (2006). Los menores con discapacidad como víctimas de maltrato infantil: Una revisión. *Psychosocial Intervention*, 15(3), 293-306.

Berkowitz, L. (1965). The concept of aggressive drive: Some additional considerations. *Advances in Experimental Social Psychology*, 2, 301-329.

Berkowitz, L. (1965). Some aspects of observed aggression. *Journal of Personality and Social Psychology*, 2(3), 359

Berkowitz, L. (1989). Frustration-aggression hypothesis: Examination and reformulation. *Psychological Bulletin*, 106(1), 59.

Berkowitz, L. (1993). Pain and aggression: Some findings and implications. *Motivation and Emotion*, 17(3), 277-293.

Berkowitz, L. (1996). *Agresión: causas, consecuencias y control*.

Blair, R. J., & Cipolotti, L. (2000). Impaired social response reversal: A case of 'acquired sociopathy'. *Brain*, 123(6), 1122-1141.

Blair, R. J. R. (2001). Neurocognitive models of aggression, the antisocial personality disorders, and psychopathy. *Journal of Neurology, Neurosurgery & Psychiatry*, 71(6), 727-731.

Boer, D. P., Hilterman, E., & Pueyo, A. A. (2005). *SVR-20: Manual de valoración del riesgo de violencia sexual* Edicions Universitat Barcelona.

Bushman, B. J., & Anderson, C. A. (2001). Is it time to pull the plug on hostile versus instrumental aggression dichotomy? *Psychological Review*, 108(1), 273.

Caballero, M. C. (2004). El acoso sexual en el medio laboral y académico. *Saberes, Culturas y Derechos Sexuales En Colombia*, 429-449.

Cáceres Carrasco, J. (2001). Parafilias y violación. *Ma Drid, Editorial Síntesis*,

Calzada Reyes, A., Acosta Ymas, Y., Acosta González, M., & Gómez Sánchez, V. (2012). Análisis diagnóstico del trastorno de la preferencia sexual (pedofilia): A propósito de un caso. *Cuadernos De Medicina Forense*, 18(3-4), 127-133.

Carrasco Ortiz, M. Á., & González Calderón, M^a J OSÉ. (2006). Aspectos conceptuales de la agresión: Definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica*, 4

Castellano Arroyo, M., Lachica López, E., Molina Rodríguez, A., & Villanueva De la Torre, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: Criterios de valoración del riesgo. *Cuadernos De Medicina Forense*, (35), 15-28.

Castro, M., & López-Castedo, A. (2009). Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión. *Anales De Psicología*, 25(1), 55.

Casullo, M., & Castro Solano, A. (1999). El inventario clínico para adolescentes MACI de T. millón. *Nuevos Temas De Evaluación Psicológica*, pp. 133-145.

Casullo, M., & García Sanmartino, L. (2010). Contribuciones del inventario de personalidad MMPI-2 al diagnóstico en psiquiatría forense: análisis de un caso. *Asociación Argentina de Psiquiatras*.

Chahín-Pinzón, N. (2015). Revisión de las características psicométricas de la escala barratt de impulsividad (BIS) a través de su historia: Desde sus orígenes hasta la actualidad. *Psicología Desde El Caribe*, 32(2)

Cleckley, H. (1949). Psychopathic personality. *Encyclopedia of Criminology*, New York.

Cohen, J. A., & Mannarino, A. P. (1988). Psychological symptoms in sexually abused girls. *Child Abuse & Neglect*, 12(4), 571-577.

Colombino, A. F. (1999). Puesta al día: Parafilias©. *Médico*, 13(1), 7-35.

Deza Villanueva, S. (2005). Factores protectores en la prevención del abuso sexual infantil. *Liberabit*, 11(11), 19-24.

Dollard, J., & Miller, N. E. (1950). Personality and psychotherapy; an analysis in terms of learning, thinking, and culture.

Dollard, J., Miller, N. E., Doob, L. W., Mowrer, O. H., & Sears, R. R. (1939). Frustration and aggression

Drexler, K., Schweitzer, J. B., Quinn, C. K., Gross, R., Ely, T. D., Muhammad, F., & Kilts, C. D. (2000). Neural activity related to anger in Cocaine-Dependent men: A possible link to violence and relapse. *The American Journal on Addictions*, 9(4), 331-339.

Dutton, D. G., Golant, S. K., & Negrotto, A. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico* Paidós Argentina.

Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., & Salaberría, K. (1994). Tratamiento psicológico de los ofensores sexuales: Posibilidades y límites. *Psicología Conductual*, 3, 47-66.

Echeburúa, E., & Redondo, S. (2010). Porque víctimas es femenino y agresor masculino. *Madrid: Pirámide*.

Echeburúa, E., & Amor, P. J. (2010). Perfil psicopatológico e intervención terapéutica con los agresores contra la pareja. *Revista Española De Medicina Legal*, 36(3), 117-121.

Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., & De Corral, P. (2010). Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja-revisada-(EPV-R). *Psicothema*, 22(4)

Echeburúa, E., & de Corral, P. (2005). ¿Cómo evaluar las lesiones psíquicas y las secuelas emocionales en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 5, 57-73.

Echeburúa, E., De Corral, P., & Amor, P. J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*, 14(Suplemento), 139-146.

Echeburúa, E., de Corral, P., Fernández Montalvo, J., & Amor, P. J. (2004). ¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la pareja? *Papeles Del Psicólogo*, 25(88)

Echeburúa, E., & Guerricaechevarría, C. (2000). Abuso sexual en la infancia: Víctimas y agresores.

Egan, V., Kavanagh, B., & Blair, M. (2005). Sexual offenders against children: The influence of personality and obsessionality on cognitive distortions. *Sexual Abuse*, 17(3), 223-240.

Esbec, E. (2000). Evaluación psicológica de la víctima. *E.Esbec y G.Gómez-Jarabo. Psicología Forense y Tratamiento Jurídico-Legal De La Discapacidad. Madrid. Edisofer,*

Fazel, S., Hope, T., O'donnell, I., & Jacoby, R. (2002). Psychiatric, demographic and personality characteristics of elderly sex offenders. *Psychological Medicine*, 32(2), 219-226.

Fernández, M. L., Fernández, M. V. C., y Garrido, J. M. F. (2008). Abusos sexuales a menores: Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional. *ICEV.Revista d'Estudis De La Violencia*, 6(4)

Flores Colombino, A. (1985). Problemas especiales. Parafilias y variantes sexuales, delitos sexuales.

Fraenkel, P., Sheinberg, M., & True, F. (2004). *Making families safe for children: Handbook for a family-centered approach to intrafamilial child sexual abuse* Sex Abuse Project, Ackerman Institute for the Family.

Francia, C. A., Coolidge, F. L., White, L. A., Segal, D. L., Cahill, B. S., & Estey, A. J. (2010). Personality disorder profiles in incarcerated male rapists and child molesters. *American Journal of Forensic Psychology*, 28(3), 55.

Franken, I. H., Muris, P., & Rassin, E. (2005). Psychometric properties of the dutch BIS/BAS scales. *Journal of Psychopathology and Behavioral Assessment*, 27(1), 25-30.

Galvis, C. A., & Valencia, O. L. (1999). *Un enemigo conocido: Abuso sexual en el hogar y como arma de guerra* Cedavida.

García, M. J. B., & Hidalgo, E. L. (2003). Psicopatología y características de la personalidad en un grupo de agresores sexuales.

García-Silberman, S., & TAPIA, A. J. (2002). Medios de comunicación electrónicos y violencia. *Varios Autores, Responsabilidad Social, Autorregulación y Legislación En Radio y Televisión, México, UNAM-Instituto De Investigaciones Jurídicas, Serie Estudios Jurídicos*, (30), 135.

Garnefski, N., & Arends, E. (1998). Sexual abuse and adolescent maladjustment: Differences between male and female victims. *Journal of Adolescence*, 21(1), 99-107.

Garrido, V. (1989). Psicología de la violación. *Estudios De Psicología*, 10(38), 91-110.

Gil, A. (1997). Los delincuentes sexuales en las prisiones: Evaluación sociodemográfica y psicológica. M.Lameiras y A.López-Castedo (Coords.), *Sexualidad y Salud.La Transmisión Sexual Del VIH y Las Agresiones Sexuales*, 181-214.

Gilliam, T., Kandel, E., & Jessel, T. (2001). Genes y conducta. *Principios De Neurociencia*, 36-62.

Goldstein, A., & Keller, H. (1991). *El comportamiento agresivo: Evaluación e intervención* Desclée de Brouwer.

Gonçalves, R. A., & Vieira, S. (2005). Agresores sexuales y peligrosidad: La contribución de la psicopatía.

Gregg, T. R., & Siegel, A. (2001). Brain structures and neurotransmitters regulating aggression in cats: Implications for human aggression. *Progress in Neuro-Psychopharmacology and Biological Psychiatry*, 25(1), 91-140.

Guidry, L. L., & Saleh, F. M. (2004). Clinical considerations of paraphilic sex offenders with comorbid psychiatric conditions. *Sexual Addiction & Compulsivity*, 11(1-2), 21-34.

Hollin, C. R. (1989). Psychology and crime. *An Introduction to Criminological Psychology*. London & New York: Routledge,

Jiménez González, E. M., & Peña Castillo, R. F. (2010). Evaluación del riesgo y reincidencia en agresores sexuales sentenciados: Implicaciones para las víctimas. *Diversitas: Perspectivas En Psicología*, 6(2)

Joyce, J. J. (2008). Child sex offenders' cognitive distortions and related personality traits.

Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., & Zwi, A. B. (2003). *Informe Mundial Sobre La Violencia y La Salud*.

López Avendaño, O. (2004). La agresividad humana. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas En Educación"*, 4(2)

López, F., & Sánchez, A. (1997). Prevención de abusos sexuales a menores: Unidad didáctica para educación primaria (6-12 años). *Salamanca: Amarú Ediciones*.

Lottes, I. L. (1991). Belief systems: Sexuality and rape. *Journal of Psychology & Human Sexuality*, 4(1), 37-59.

Martín Jurado, A., & Carrasco Ortiz, M. Á. (2011). Riesgo de violencia y trastorno mental. *Anuario De Psicología Jurídica*, 21

Matsuda, T., Sakaue, M., Ago, Y., Sakamoto, Y., Koyama, Y., & Baba, A. (2001). Functional alteration of brain dopaminergic system in isolated aggressive mice. *Nihon Shinkei Seishin Yakurigaku Zasshi = Japanese Journal of Psychopharmacology*, 21(3), 71-76.

Matud, M. P. (2007). Dating violence and domestic violence. *Journal of Adolescent Health*, 40(4), 295-297.

Millon, T. (2011). *Inventario clínico multiaxial de millon-III (MCMI-III)* Pearson.

Muñoz, A. P., Garcés, E. J., & Ruiz, F. (2008). Evolución teórica de un modelo explicativo de la agresión en el deporte. *Edupsykhé*, 7(1), 3-21.

Noguerol, V. (2005). *Agresiones sexuales* Síntesis.

Oliverio Ferraris, A., & Graziosi, B. (2004). ¿Qué es la pedofilia?

Organización de las Naciones Unidas, (1995). Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. *Recuperado de: [http://www.Un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%](http://www.Un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20)*

Ortiz-Tallo, M., Sánchez, L. M., & Cardenal, V. (2002). Perfil psicológico de delincuentes sexuales. *Revista De Psiquiatría*, 29(3), 144-153.

Paúl Ochotorena, J., & Madariaga, M. I. A. (1996). *Manual de protección infantil* Masson.

Pegoraro, J. (2003). La violencia, el orden social y el control social penal. *Revista Brasileira De Ciencias Criminales*, (45)

Ramírez, M., Illescas, S., García, M., Forero, C., & Pueyo, A. (2008). Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales. *Psicothema*, 20(2)

Pérez, J. E. S. (2016). La territorialidad de los cuerpos en el abuso sexual infantil intrafamiliar. *Colección Académica De Ciencias Sociales*, 3(1), 42-52.

Perrone, R., & Vilches, O. (2000). Violencia, abuso y hechizo en la familia, terapia y prevención. *Violencia En La Cultura: Riesgos y Estrategias De Intervención*, 41-57.

Perrone, R., & Nannini, M. (2007). *Violencia y abusos sexuales en la familia: Una visión sistémica de las conductas sociales violentas* Paidós.

Pitchot, W., Hansenne, M., & Ansseau, M. (2001). Role of dopamine in non-depressed patients with a history of suicide attempts. *European Psychiatry*, 16(7), 424-427.

Posada, E., & Salazar, J. (2005). Aproximaciones criminológicas y de la personalidad del abusador sexual. *Trabajo De Grado Como Requisito Para Optar Al Grado De Abogado no Publicado. Universidad Católica De Oriente, Río Negro, Antioquia, Colombia*,

Pueyo, A. A., & Redondo Illescas, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles Del Psicólogo*, 28(3)

Raine, A., Buchsbaum, M., & LaCasse, L. (1997). Brain abnormalities in murderers indicated by positron emission tomography. *Biological Psychiatry*, 42(6), 495-508.

Raine, A., & Sanmartín, J. (2001). *Violence and psychopathy* Springer Science & Business Media.

Rathus, S. A., Nevid, J. S., Fichner-Rathus, L., Ortega, R. L., & Sánchez, F. L. (2005). *Sexualidad humana* Pearson Educación.

Real Academia Española, (2001). *Diccionario De La Lengua Española*.

Redondo Illescas, S., & Pueyo, A. A. (2007). La psicología de la delincuencia. *Papeles Del Psicólogo*, 28(3)

Redondo, A., & Martínez Pérez-Crespo, Á. (2016). El papel del impulso sexual como elemento mediador de la autoestima en un agresor sexual con múltiples parafilias. *Cuadernos De Medicina Forense*, 22(1-2), 40-45.

Redondo, S. (1994). Perfil psicológico de los delincuentes sexuales. *E.Echeburúa. Personalidades Violentas. Madrid: Pirámide.*

Redondo, S. (2002). *Delincuencia sexual y sociedad* Barcelona.

Renfrew, J. W., & Cortés, E. (2001). *La agresión y sus causas* Trillas.

Rico, M. N. (1996). Violencia de género: Un problema de derechos humanos.

Roth, J. A., Reiss, A. J., & Miczek, K. A. (1994). *Understanding and preventing violence* US Department of Justice, Office of Justice Programs, National Institute of Justice.

Salber, P. R., & Taliaferro, E. H. (2000). *Reconocimiento y prevención de la violencia doméstica en el ámbito sanitario: Cómo hacer las preguntas correctas y reconocer el maltrato: Otra forma de salvar vidas* Cedecs.

Sánchez, F. L. (1997). Abuso sexual: Um problema desconocido. *Niños Maltratados*, 161-167.

Sears, H. A., Byers, E. S., & Price, E. L. (2007). The co-occurrence of adolescent boys' and girls' use of psychologically, physically, and sexually abusive behaviours in their dating relationships. *Journal of Adolescence*, 30(3), 487-504.

Smith, A., Winokur, K., & Palenski, J. (2005). What is dating violence? an exploratory study of hispanic adolescent definitions. *Journal of Ethnicity in Criminal Justice*, 3(1-2), 1-20.

Soria Verde, M. A. (2005). Manual de psicología jurídica e investigación criminal.

Soria Verde, M. A., y Sánchez, J. A. H. (1994). *El agresor sexual y la víctima*. Editorial: Marcombo.

Sosa, C., & Capafons, J. (1996). Abuso sexual en niños y adolescentes. *Psicopatología En Niños y Adolescentes*, 77-99.

Spielberger, C. D. (1985). Anxiety, cognition and affect: A state-trait perspective.

Spielberger, C. D., & Vagg, P. R. (1995). Test anxiety: A transactional process model.

Trabazo Arias, V., & Azor Lafarga, F. (2009). La pedofilia: Un problema clínico, legal y social. *Edupsykhé*, 8(2), 195-219.

Vázquez, B. (2005). Manual de psicología forense. Madrid, Ed.Síntesis.

Vázquez, B., & Calle, M. (1997). Secuelas postraumáticas en niños, análisis prospectivo de una muestra de casos de abuso sexual denunciados. *Revista Española De Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Criminología*, pp. 14-29.

Vázquez, B. (1995). *Agresión sexual: Evaluación y tratamiento en menores*. Editorial: Siglo XXI.

Widom, C. S., & Maxfield, M. G. (1996). A prospective examination of risk for violence among abused and neglected children. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 794(1), 224-237.

Yesuron, M. (2015). Perfil psicopatológico de delincuentes sexuales. *Anuario De Investigaciones De La Facultad De Psicología*, 2(1), 192-203.

Anexo I

Sentencia 1: 556/2017



JURISPRUDENCIA

Roj: STS 2316/2016 - ECLI: ES:TS:2016:2316

Id Cendoj: 28079120012016100448

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Fecha: 25/05/2016

Nº de Recurso: 2109/2015

Nº de Resolución: 448/2016

Procedimiento: RECURSO CASACIÓN

Ponente: PERFECTO AGUSTIN ANDRES IBAÑEZ

Tipo de Resolución: Sentencia

En nombre del Rey

La sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado lo siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

Esta Sala ha visto el recurso de casación n.º 2109/2015, interpuesto por infracción de precepto constitucional, quebrantamiento de forma e infracción de ley, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, de fecha 21 de septiembre de 2015. Han intervenido el Ministerio Fiscal y, como recurrente, Teodosio, representado por la procuradora doña Beatriz Prieto Cuevas, bajo la dirección letrada de doña Guadalupe Sánchez Gómez.

Ha sido ponente el magistrado Perfecto Andres Ibañez.

I. ANTECEDENTES

1.- EL Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Navalmoral de la Mata, incoó sumario con el número 2/2014, por el delito de abusos sexuales contra Teodosio y concluso, lo remitió a la Audiencia Provincial de Cáceres, cuya Sección Segunda dictó sentencia en fecha 21 de septiembre de 2015, en el Sumario Ordinario n.º 5/2015, con los siguientes hechos probados:

<<Se declaran como hechos probados que Andrea, nacida el NUM000 de 1996, y con una minusvalía psíquica apreciable a simple vista, venía observando que un vecino de la localidad de Navalmoral de la Mata, localidad en la que ambos residen, en concreto Teodosio, nacido el NUM001 de 1944, venía persiguiéndola encontrándose en todos los lugares que la misma frecuentaba, estando en las inmediaciones de la academia de estudios a la que esta menor acudía en los cursos 2006-07 y 2007-08, tanto a la hora de entrar, como de salir de ese lugar, también se lo encontraba en el parque en sucesivas ocasiones, y en la piscina municipal, pidiéndole el mismo que le acompañase.

Estos hechos han provocado en Andrea miedo de salir a la calle sola y de dormir también sola, teniendo que cambiar cuando era pequeña de academia para intentar evitar que Teodosio la esperase a la salida, dejar de acudir a la piscina de Navalmoral de la Mata, así como cambiar de número de teléfono cuando ya era algo más mayor.

Cuando Andrea contaba con unos 9 años de edad, y estando en el parque de la localidad en compañía de otro menor y un perro que habían sacado a pasear, estando en un banco mientras el otro menor jugaba, se sentó Teodosio en el mismo banco que ella, muy próximos ambos cuerpos, al desagradarle ese contacto a Andrea, la misma se cambió de banco, haciéndolo también Teodosio con la misma actitud de proximidad corporal, volviendo Andrea a cambiar de banco, poniéndose en ese caso Teodosio por detrás del banco, tocándole los

SEGUNDO.-La Audiencia de instancia dictó el siguiente pronunciamiento:

FALLAMOS.- " Que DEBEMOS CONDENAR Y CONDENAMOS a Víctor como autor de un delito continuado de agresión sexual, ya tipificado, por el que venía acusado, concurriendo como circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la agravante de abuso de confianza y la atenuante de reparación del daño, a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, con la accesoria de inhabilitación absoluta, al pago de las costas, con inclusión de las de la Acusación particular, y a que indemnice a Geneveva en la suma de MIL (1.000) EUROS. Se impone al condenado la prohibición de aproximarse a menos de 300 metros de Geneveva , a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por ella, así como la prohibición de comunicarse con ella, por cualquier medio de comunicación, informático o telemático; en ambos casos, la duración será durante todo el tiempo de cumplimiento de la pena privativa de libertad y SIETE AÑOS MAS. Para el cumplimiento de las penas impuestas le serán de abono los días que haya estado privado de libertad por esta causa y el tiempo de vigencia de la medida cautelar de prohibición de aproximación y comunicación. Sin esperar a la firmeza de esta resolución, póngase a disposición de la Perjudicada la suma de 5.000 e consignada por el acusado en la Cuenta de Depósitos de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia. Practíquense las anotaciones oportunas en los libros registro y, firme la sentencia, en el Registro Central de Penados y Rebeldes" .

TERCERO.-Notificada la Sentencia a las partes, se preparó recurso de casación por quebrantamiento de forma, infracción de ley y vulneración de precepto constitucional, por el procesado DON Víctor , que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo las certificaciones necesarias para su sustanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose dicho recurso.

CUARTO.-El recurso interpuesto por la representación del procesado DON Víctor , se basó en los siguiente MOTIVOS DE CASACIÓN:

Primero.- Por quebrantamiento de forma, fundado en el art. [850.1](#) de la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) .

Segundo.- Por infracción de precepto constitucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 852 de la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) , en relación con el artículo 5.4 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#) , consistente en la violación del artículo 24 de la Constitución , al haberse vulnerado los derechos a un proceso con todas las garantías, de defensa, mínima actividad probatoria y a la presunción de inocencia.

Tercero.- Por infracción de ley, al amparo de lo previsto en el artículo 849, 1º de la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) , al vulnerarse el artículo [220](#) del [Código Penal](#) .

Cuarto.- Por infracción de ley, al amparo de lo previsto en el artículo 849, 1º de la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#) , al vulnerarse el artículo [21.6º](#) del [Código Penal](#) .

QUINTO.- Instruido el Ministerio Fiscal del recurso interpuesto pidió la impugnación de los motivos y su subsidiaria desestimación; La acusación particular, D. Arcadio , igualmente los impugnó, quedando conclusos los autos para señalamiento de fallo cuando por turno correspondiese.

SEXTO.-Por Providencia de esta Sala se señala el presente recurso para deliberación y fallo para el día 22 de febrero de 2017, prolongándose los mismos hasta el día de la fecha.

Por Auto de fecha 9 de marzo de 2017, se prorrogó el plazo para dictar sentencia hasta la celebración de Pleno no jurisdiccional de esta Sala Segunda.

Por resolución de 9 de mayo de 2017 se convocó Pleno no jurisdiccional que tuvo lugar el día 24 de mayo de 2017, constituyéndose en la fecha indicada los componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo expresados bajo la Presidencia del primero de los indicados, prolongándose los mismos hasta el día de la fecha.

Fundamentos

PRIMERO.-Por quebrantamiento de forma y al amparo del artículo [850.1º](#) [L.E.Cr.](#) , el recurrente en el motivo primero alega que la Sala enjuiciadora denegó realizar a la testigo principal, ofendida por el delito, Geneveva , las prevenciones legales establecidas en el artículo [416. 1](#) [L.E.Cr.](#) .

1. Antes de iniciarse el interrogatorio de la perjudicada, testigo principal en el proceso, interesó el recurrente la meritada prevención ya que la menor mantuvo relación sentimental con el procesado durante varios meses, circunstancia que debió ser advertida por el Tribunal por si tenía a bien la menor hacer uso de la prerrogativa de no declarar.

El artículo [416.1º](#) [L.E.Cr.](#) . exige de esta obligación, entre otros, a la 'persona unida al acusado por relación de hecho análoga a la matrimonial'.

Descalifica a su vez el primer testimonio evacuado por la ofendida, al no ser espontáneo, pues tuvo lugar conminada por su padre, que le advirtió que si no contaba la verdad sobre los graves hechos ocurridos la llevaría al hospital para someterla a una prueba de virginidad. A partir de ese momento las diversas declaraciones han resultado afectadas por la falta de libertad psicológica suficiente, para calificarlas de un testimonio libre y eficaz.

Además el recurrente no advierte ningún perjuicio por realizar tal advertencia.

Anexo II

Sentencia 2: 509/2017

Consejo General
del Poder Judicial



BU SCADOR JURISPRUDENCIA

Roj: STS 2656/2017 - ECLI:ES:TS:2017:2656
Id Cendoj: 28079120012017100512
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 10168/2017
Nº de Resolución: 509/2017
Procedimiento: PENAL - APELACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO
Ponente: LUCIANO VARELA CASTRO
Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En Madrid, a 4 de julio de 2017

Esta sala ha visto el recurso de casación nº 10168/2017, interpuesto por D. Roberto , representado por procurador D. Ginés Saura García, bajo la dirección letrada de Dª Josefa Cruz González, contra la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Almería el 31 de enero de 2017 . Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro

el recurso de casación nº 10168/2017, interpuesto por D. Roberto , representado por procurador D. Ginés Saura García, bajo la dirección letrada de Dª Josefa Cruz González, contra la sentencia dictada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Almería el 31 de enero de 2017 . Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar, instruyó Sumario nº 1/2015, contra D. **Roberto** , por delitos de agresión sexual y **detención ilegal**, y, una vez concluso, lo remitió a la Audiencia Provincial de Almería, que en la causa nº 15/2015, dictó sentencia que contiene los siguientes **hechos probados**:

«El procesado, Roberto , que ha utilizado en ocasiones la identidad de " Jesus Miguel ", mayor de edad, nacido el NUM000 /1978 en Senegal, con NIE NUM001 y con antecedentes penales cancelables, sobre las 20.00 horas del día 5 de febrero de 2015 se acercó al menor Armando , de 6 años de edad, el cual se encontraba en un parque de la barriada de las 200 viviendas de la localidad de Roquetas de Mar y, con ánimo de privarle de su libertad, lo agarró de la mano y le dijo que se fuera con él a su casa, llevándolo hasta una vivienda semiderruida sita en la CALLE000 , nº NUM002 de dicha localidad. Una vez allí, el procesado, con ánimo libidinoso, le quitó los pantalones y los calzoncillos al menor y le tocó el pene, llegando a decirle "si te portas mal te mato", lo que provocó en el menor una situación de temor y miedo.

Poco después el procesado fue expulsado de la vivienda por otro individuo que allí se presentó, quedando en la misma los calzoncillos del menor. El procesado se desplazó con el menor hasta el garaje-sótano de un edificio situado en la CALLE001 nº NUM003 de la misma localidad. Allí, con ánimo libidinoso, le volvió a quitar los pantalones, le tocó los genitales y los glúteos y se colocó sobre él, introduciendo su pene en el introito anal del menor. El procesado permaneció en ese lugar con el menor hasta que sobre las 4 de la madrugada del día 6 de febrero fueron encontrados por vecinos del lugar que estaban batiendo la zona.

Como consecuencia de los hechos, el menor sufrió lesiones consistentes en eritema marcado que ocupa la mitad de ambos glúteos, eritema en región inguinal derecha, enrojecimiento del introito anal con lesión a las nueve horas en la esfera horaria que no llega a producir solución de continuidad ni fisura, que tardaron en curar 5 días, ninguno de ellos impeditivo, y que precisaron para su curación de una primera asistencia facultativa.

Asimismo, presentó sintomatología psicológica consistente en rechazo y miedo al agresor, evitación y fuertes sentimientos de malestar y vergüenza al abordar la temática, llanto en el momento de la revelación y en días posteriores a la supuesta vivencia, inquietud e irascibilidad, miedo a la oscuridad, despertares nocturnos,



miedo a salir solo a la calle, miedo generalizado a adultos de raza negra y aprendizaje de la sexualidad inadecuado.»

SEGUNDO.- La Audiencia de instancia, dictó el siguiente pronunciamiento:

«**FALLAMOS.-** Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** al acusado, **Roberto**, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido de **detención ilegal** a la pena de **5 años y 6 meses de prisión**, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** al acusado, **Roberto**, como autor criminalmente responsable de un delito continuado de agresión sexual ya definido a la pena de 14 años de prisión, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y prohibición de acercarse a menos de 500 metros de distancia así como de comunicarse por cualquier medio con **Armando** por un periodo de 15 años; imponiéndole asimismo la medida de libertad vigilada consistente en la prohibición de acercarse a menos de 500 metros de distancia y comunicarse por cualquier medio con **Armando** por un periodo de 10 años, así como en la prohibición de residir en la localidad de Roquetas de Mar y acudir a la misma durante el plazo de 10 años.

Que condenamos al acusado a que indemnice al menor **Armando** a través de su representante legal mediante el abono de 12.150 euros en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas procesales.

Le será de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa de no haberle servido para extinguir otras responsabilidades, lo que se acreditará en ejecución de sentencia.»

TERCERO.- Notificada la sentencia a las partes, se preparó recurso de casación, por infracción de ley y precepto constitucional por el procesado que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo, las certificaciones necesarias para su substanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose el recurso.

CUARTO.- La representación del recurrente, basa su recurso en los siguientes motivos:

1º.- Por indebida aplicación del tipo agravado del número 3 del 183 cuando en realidad hubiera que haber aplicado el 183.2 que tipifica realizar actos de carácter sexual con menor de 16 años usando violencia o intimidación.

2º.- Por indebida aplicación del tipo continuado de los abusos sexuales.

3º.- Por aplicación indebida del artículo 163.2 del Código Penal referente a las **detenciones ilegales**.

QUINTO.- Instruido el Ministerio Fiscal del recurso interpuesto, la Sala lo admitió, quedando conclusos los autos para el señalamiento de fallo cuando por turno correspondiera.

SEXTO.- Hecho el señalamiento del fallo prevenido, se celebró deliberación y votación el día 21 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- 1.- El primero de los motivos solicita lo que denomina «cambio de tipificación» de los hechos, lo que ha de entenderse que se hace al amparo del artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que el recurrente ni siquiera cita. Alega que los hechos probados no justifican la aplicación del subtipo agravado del nº 3 del artículo 183 del Código Penal en la redacción vigente al tiempo de los hechos, por lo que debiera habersele penado conforme al apartado 2 de dicho artículo. Añade que incluso debiera no tomarse en consideración el uso de violencia sino de mero engaño.

Nada más se expone que ese breve alegato.

2.- Difícil resulta entender que se inste la exclusión de violencia y se asuma la responsabilidad bajo el título del apartado 2 de artículo 183 del Código Penal. En todo caso basta recordar la edad de agresor y víctima para entender que cuando menos la intimidación fue empleada a los fines del autor. Además ni siquiera se impugna por el cauce adecuado tal premisa fáctica que, por ello, permanece incólume en el examen de una impugnación que solamente se entiende amparada en el ordinal primero del artículo 849 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que excluye toda reconsideración de tal premisa de hecho.

Anexo III

Sentencia 3: 453/2017



Roj: STS 2524/2017 - ECLI: ES:TS:2017:2524

Id Cendoj: 28079120012017100471

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Fecha: 21/06/2017

Nº de Recurso: 10783/2016

Nº de Resolución: 453/2017

Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO

Ponente: JUAN RAMON BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE

Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En Madrid, a 21 de junio de 2017

Esta sala ha visto el recurso de casación interpuesto por EL MINISTERIO FISCAL, y Prudencio , representado por el Procurador Sr. D. Álvaro de Luis Otero, bajo la dirección letrada de D. Juan Vicente López-Barrajón Oliva, contra sentencia de fecha 17 de noviembre de 2.016, dictada por la Sección Sexta, de la Audiencia Provincial de Barcelona , que condenó al acusado Prudencio por un delito de **agresión sexual** . Ha sido parte también el Ministerio Fiscal.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Juan Ramon Berdugo Gomez de la Torre

el recurso de casación interpuesto por EL MINISTERIO FISCAL, y Prudencio , representado por el Procurador Sr. D. Álvaro de Luis Otero, bajo la dirección letrada de D. Juan Vicente López-Barrajón Oliva, contra sentencia de fecha 17 de noviembre de 2.016, dictada por la Sección Sexta, de la Audiencia Provincial de Barcelona , que condenó al acusado Prudencio por un delito de **agresión sexual** . Ha sido parte también el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, instruyó Sumario nº 3/2016, contra D. Prudencio , por un delito de **agresión sexual** y, una vez concluso, lo remitió a la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Sexta, que dictó sentencia que contiene los siguientes **hechos probados**:

<-hechos.- En fecha 6 de octubre de 2015, el acusado, Prudencio , mayor de edad y sin antecedentes penales, se encontraba en la vivienda sita en la CALLE000 , NUM000 , NUM001 , NUM002 , de Barcelona, domicilio en el venía residiendo junto a su esposa, Fátima , y sus dos hijos menores, de 3 y 6 años. Ambos se encontraban en proceso de separación matrimonial y el acusado había comenzado a vivir en otro domicilio, pero la noche anterior se había presentado allí, quedándose a dormir.

También residía en el mismo domicilio Mariola , que era de nacionalidad georgiana y tenía un nivel muy básico de la lengua castellana, ya que trabajaba para el acusado y su esposa con la función de ocuparse y cuidar de los hijos menores.

El día indicado, 6 de octubre de 2015, Mariola fue a llevar a los dos menores al colegio, hacia las 9'30 horas, y, al volver al domicilio, se encontró a solas con el acusado (su esposa había marchado la noche anterior por motivos laborales). Entró en su habitación y vio al acusado que se acercaba a ella y le hacía gestos para indicarle que viniera hacia él, ella se negó y amenazó con llamar a la policía, contestando él que lo hiciera si quería, al tiempo que mostraba un cuchillo que ya portaba. Finalmente, entró en la habitación, se dirigió hasta donde estaba ella, ya llorando, le golpeó con el mango del cuchillo en la frente y lo apoyó y desplazó por su hombro izquierdo y su espalda izquierda, llegándole a causar dos heridas superficiales, todo ello con clara intención intimidatoria. Después, a pesar de que ella gritaba y pedía ayuda, la agarró de los brazos y la lanzó sobre la cama, donde, tras lanzar el cuchillo sobre la cama, seguía dándole golpes con las manos, así como le golpeaba la cabeza contra la pared o le agarraba con fuerza la mandíbula. Acto seguido, tras



quitarle algunas prendas de ropa y pese a la resistencia física que mostraba, el acusado penetró vaginalmente a Mariola , llegando a eyacular. Poco después, abandonó la habitación, momento que aprovechó ella para vestirse apresuradamente y salir corriendo de la vivienda. Ya en la calle, cuando comprobó que él no la seguía, se sentó en el suelo llorando hasta que recibió la atención de un viandante.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo relatado, Mariola sufrió diversas lesiones, como equimosis en la región ocular derecha, en la región infraocular y en la malar derecha, heridas superficiales incisas con hematoma en región frontal centrada y en la base del cuello laterocervical derecho, dos erosiones superficiales lineales de un cm. en el mentón, dos franjas equimóticas en región laterocervical derecha, dos erosiones superficiales en región supraclavicular derecha, herida superficial lineal en la margen anterior de la espalda derecha, herida superficial lineal sobre región deltoide, lesiones que solo precisaron para su curación de una primera asistencia médica y que curaron en 8 días, sin impedimento para sus actividades habituales.

Igualmente, también como consecuencia de los hechos relatados más arriba, Mariola ha requerido de atención psicológica, hasta hace poco tiempo, por el impacto de la violencia ejercida en su persona, y ha tenido problemas para dormir, manifestando que su vida siempre estará marcada por la acción del acusado. >>

SEGUNDO.- La Audiencia de instancia, dictó el siguiente pronunciamiento:

<<**Fallo.** Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** a Prudencio , como autor de un delito de **agresión sexual** de los artículos 178 y 179 del Código Penal , sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, con imposición de la pena de NUEVE AÑOS de prisión, con la inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

CONDENAMOS a Prudencio , como autor de un delito leve de lesiones, previsto en el artículo 147. 2 del Código Penal , con imposición de la pena de MULTA de UN MES, con cuota diaria de DIEZ EUROS.

Igualmente, se impone a Prudencio la pena de prohibición de acercamiento a la víctima, Mariola , a su domicilio o lugar de trabajo a menos de mil metros y de comunicarse con ella por cualquier medio o sistema por un periodo superior en tiempo de diez años a la pena de prisión, es decir, durante diecinueve años.

Se impone al acusado, Prudencio la medida de seguridad de libertad vigilada, a cumplir con posterioridad a la pena de prisión, por tiempo de CINCO AÑOS.

El acusado, Prudencio , deberá indemnizar a Mariola , en concepto de responsabilidad civil derivada de infracción penal, en la cantidad de 300 euros por las lesiones sufridas y en la cantidad de 30.000 euros por las secuelas psicológicas sufridas y los daños morales causados. >>

TERCERO.- Notificada la sentencia a las partes, se prepararon recursos de casación, por infracción de ley, precepto constitucional y quebrantamiento de forma, por El Ministerio Fiscal, y Prudencio , que se tuvieron por anunciados, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo, las certificaciones necesarias para su substanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose el recurso.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal, basa su recurso en los siguientes motivos:

Motivos aducidos por el Ministerio Fiscal.

Motivo único .- POR INFRACCIÓN DE LEY AL AMPARO DEL N° 1° DEL ART. 849 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL POR INDEBIDA INAPLICACIÓN DEL ART. 180.1.5° CP EN RELACIÓN CON EL ART. 179 CP .

Motivos aducidos por Prudencio

Motivo primero.- POR INFRACCIÓN DE PRECEPTO CONSTITUCIONAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 852.1 LECRIM , EN RELACIÓN CON EL ART. 5.4 LOPJ , POR HABERSE VULNERADO PRECEPTOS CONSTITUCIONALES DEL ART. 24.2 CE .

QUINTO.- Instruidas las partes del recurso interpuesto, la Sala lo admitió, quedando conclusos los autos para el señalamiento de fallo cuando por turno correspondiera.

SEXTO.- Hecho el señalamiento del fallo prevenido, se celebró deliberación y votación el día trece de junio de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Recurso interpuesto por Prudencio

Anexo IV

Sentencia 4: 448/2016



JURISPRUDENCIA

Roj: STS 2316/2016 - ECLI: ES:TS:2016:2316

Id Cendoj: 28079120012016100448

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Fecha: 25/05/2016

Nº de Recurso: 2109/2015

Nº de Resolución: 448/2016

Procedimiento: RECURSO CASACIÓN

Ponente: PERFECTO AGUSTIN ANDRES IBAÑEZ

Tipo de Resolución: Sentencia

En nombre del Rey

La sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado lo siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

Esta Sala ha visto el recurso de casación n.º 2109/2015, interpuesto por infracción de precepto constitucional, quebrantamiento de forma e infracción de ley, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres, de fecha 21 de septiembre de 2015. Han intervenido el Ministerio Fiscal y, como recurrente, Teodosio, representado por la procuradora doña Beatriz Prieto Cuevas, bajo la dirección letrada de doña Guadalupe Sánchez Gómez.

Ha sido ponente el magistrado Perfecto Andres Ibañez.

I. ANTECEDENTES

1.- EL Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Navalmoral de la Mata, incoó sumario con el número 2/2014, por el delito de abusos sexuales contra Teodosio y concluso, lo remitió a la Audiencia Provincial de Cáceres, cuya Sección Segunda dictó sentencia en fecha 21 de septiembre de 2015, en el Sumario Ordinario n.º 5/2015, con los siguientes hechos probados:

<<Se declaran como hechos probados que Andrea, nacida el NUM000 de 1996, y con una minusvalía psíquica apreciable a simple vista, venía observando que un vecino de la localidad de Navalmoral de la Mata, localidad en la que ambos residen, en concreto Teodosio, nacido el NUM001 de 1944, venía persiguiéndola encontrándose en todos los lugares que la misma frecuentaba, estando en las inmediaciones de la academia de estudios a la que esta menor acudía en los cursos 2006-07 y 2007-08, tanto a la hora de entrar, como de salir de ese lugar, también se lo encontraba en el parque en sucesivas ocasiones, y en la piscina municipal, pidiéndole el mismo que le acompañase.

Estos hechos han provocado en Andrea miedo de salir a la calle sola y de dormir también sola, teniendo que cambiar cuando era pequeña de academia para intentar evitar que Teodosio la esperase a la salida, dejar de acudir a la piscina de Navalmoral de la Mata, así como cambiar de número de teléfono cuando ya era algo más mayor.

Cuando Andrea contaba con unos 9 años de edad, y estando en el parque de la localidad en compañía de otro menor y un perro que habían sacado a pasear, estando en un banco mientras el otro menor jugaba, se sentó Teodosio en el mismo banco que ella, muy próximos ambos cuerpos, al desagradarle ese contacto a Andrea, la misma se cambió de banco, haciéndolo también Teodosio con la misma actitud de proximidad corporal, volviendo Andrea a cambiar de banco, poniéndose en ese caso Teodosio por detrás del banco, tocándole los



glúteos, y sujetándola, le tocó los pechos y los genitales por encima de la ropa, consiguiendo la menor desahirse, y cogiendo al menor se dirigió a un establecimiento en el que dijo que Teodosio les venía siguiendo.

En otra ocasión, y en el verano que Andrea tenía 11 años, en la piscina municipal, y cuando Teodosio la había llamado para que estuviera con él, negándose la menor, la misma se estaba bañando cuando también se introdujo en la piscina Teodosio, que acercándose a ella, le ha tocado por debajo del bikini, tanto los pechos, como los genitales, saliendo la menor de la piscina y comunicándole a una de las socorristas que Teodosio la había tocado.

Cuando Andrea tenía 12 años, también en la piscina municipal, Teodosio la tenía cogida estando éste sentado en una hamaca, sobre su pubis, sujetándola por las caderas, haciendo movimientos propios de una relación sexual.

El citado Teodosio seguía con su persecución a Andrea, principalmente en el parque, mandándole mensajes de voz a su móvil, queriendo quedar con ella diciéndole que tenía un anillo para ella, así como que la quería, hasta que el día 16 de julio de 2012 en el parque, cogió a Andrea del brazo para impedir que se fuera, y con ánimo libidinoso, le dio un beso en la mejilla, soltándola cuando la misma le dijo que le iba a denunciar, y haciendo además de darle una patada en los genitales, denuncia que su abuela-tutora terminó presentando días después.

Teodosio padece una demencia mixta frontotemporal de predominio frontal y con componente vascular, de carácter progresivo y permanente, teniendo sus facultades psíquicas alteradas de forma general, y muy disminuidas de forma particular en relación con los presentes hechos, con una génesis patológica que le impide conocer y querer los actos que realiza.>>

2.- La Audiencia de instancia dictó el siguiente pronunciamiento:

< <Que debemos ABSOLVER Y ABSOLVEMOS a Teodosio, por concurrir la exigente de enajenación mental; imponiéndole, por el delito de coacciones, ya definido, la medida de internamiento en un centro médico adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que padece por tiempo no superior a 2 años, la prohibición de acercamiento a Andrea, a su lugar de residencia, trabajo o estudios, o algún otro que frecuente a una distancia inferior a 300 m, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio o procedimiento, o a través de terceros por un período de 4 años.

Por el delito de agresión sexual agravado, ya definido, la medida de internamiento en un centro médico adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que padece por tiempo no superior a 6 años, la prohibición de acercamiento a Andrea, a su lugar de residencia, trabajo o estudios, o algún otro que frecuente a una distancia inferior a 300 m, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio o procedimiento, o a través de terceros por un período de 16 años.

Por el delito de abuso sexual, ya definido, la medida de internamiento en un centro médico adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que padece por tiempo no superior a 2 años, la prohibición de acercamiento a Andrea, a su lugar de residencia, trabajo o estudios, o algún otro que frecuente a una distancia inferior a 300 m, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio o procedimiento, o a través de terceros por un período de 4 años.

Por el último delito de agresión sexual agravada, ya definido, la medida de internamiento en un centro médico adecuado al tipo de anomalía o alteración psíquica que padece por tiempo no superior a 8 años, la prohibición de acercamiento a Andrea, a su lugar de residencia, trabajo o estudios, o algún otro que frecuente a una distancia inferior a 300 m, y prohibición de comunicación con la misma por cualquier medio o procedimiento, o a través de terceros por un período de 18 años.

Las costas de este procedimiento se imponen al condenado.

En concepto de responsabilidad civil el condenado indemnizará a Andrea en la cantidad de 10.000 euros, cantidad que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de esta resolución hasta su total pago.>>

3.- Notificada la sentencia a las partes, se preparó recurso de casación por la representación del acusado, que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo las certificaciones necesarias para su substanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose el recurso.

4.- La representación procesal de Teodosio, basa su recurso de casación en los siguientes motivos:

Primero.- Al amparo del art. 852 L.E.Cr., por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia del art. 24 C.E.

Segundo.- Al amparo del art. 849-1º L.E.Cr., por infracción del art. 172.1 C.P., en relación con el art. 24 C.E.

Anexo V

Sentencia 5: 742/2012



Roj: STS 6665/2012 - ECLI: ES:TS:2012:6665

Id Cendoj: 28079120012012100766

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Fecha: 03/10/2012

Nº de Recurso: 12011/2011

Nº de Resolución: 742/2012

Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO

Ponente: LUCIANO VARELA CASTRO

Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a tres de Octubre de dos mil doce.

Esta Sala, compuesta como se hace constar, ha visto el recurso de casación por infracción de ley y de precepto constitucional, interpuesto por el procesado **Roberto** representado por la Procuradora D^a Alicia Hernández Villa, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la **Audiencia Provincial de Huelva**, con fecha **7 de noviembre de 2011**, que le condenó por tres delitos de **agresión sexual** y tres faltas de lesiones. Ha intervenido el Ministerio Fiscal; y, como partes recurridas **Macarena**, **Melisa Y Paloma** representadas por la Procuradora Marita López Vilar. Ha sido Magistrado Ponente, el Excmo. Sr. D. Luciano Varela Castro.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Juzgado de Instrucción nº 4 de Ayamonte, instruyó Sumario nº 1/2011 (DP 254/2010), contra Roberto, por delitos de **agresión sexual**, y, una vez concluso, lo remitió a la Audiencia Provincial de Huelva, que con fecha 7 de noviembre de 2011, en el rollo nº 1/2011, dictó sentencia que contiene los siguientes **hechos probados**:

"Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara, expresa y terminantemente, probado que Roberto, nacido el NUM000 de mil novecientos ochenta y dos.- (a) El día **diecisiete de enero del dos mil diez**, sobre las diez horas, conduciendo un ciclomotor scooter de color azul, circulaba por la playa de La Redondela, en el tramo correspondiente aproximadamente a la zona de "Urbasur", en término municipal de Isla Cristina, perteneciente a la provincia de Huelva y al Partido Judicial de Ayamonte.- Por esa zona de la playa, prácticamente vacía de gente, hacía ejercicio a la carrera (lo que se conoce vulgarmente como "footing"), Macarena, nacida el NUM001 de mil novecientos setenta y tres.- En ella decidió Roberto satisfacer sus deseos **sexuales**; y, con este fin se acercó a la mujer, pretextando pedirle fuego.- Macarena no le hizo caso y siguió corriendo, pero Roberto corrió tras ella.- Tras alcanzarla, mantuvieron un forcejeo, al final del cual el acusado la echó en la arena, se colocó a horcajadas sobre la mujer, quien se encontraba tendida boca arriba, sacó un cuchillo con hoja de sierra como de entre ocho y diez centímetros de hoja, y la puso al cuello de aquella, diciéndole repetidamente "te mato".- A continuación se bajó los pantalones y bajó también los pantalones y las bragas de la mujer. Seguidamente, aprovechándose del miedo que infundía a Macarena, la penetró vaginalmente, llegando a eyacular dentro de su cuerpo.- A consecuencia del forcejeo, Macarena sufrió excoriación de un centímetro y medio de longitud en la cara posterior y en tercio superior de su muslo derecho.- Tras una primera atención médica, curó sin ulterior tratamiento. a los cuatro días ninguno de los cuales estuvo imposibilitada para realizar sus ocupaciones acostumbradas. No le quedó secuela alguna. La perjudicada Macarena reclama todo lo que a su derecho corresponda.- (b) Sobre las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **catorce de marzo de dos mil diez**, Roberto circulaba por el mismo tramo de "Urbasur" de la Playa de "La Redondela", antes localizada, conduciendo un ciclomotor tipo scooter Al llegar a la altura de un chiringuito o puesto de bebidas al aire libre situado frente al Camping Taray se aproximó a Melisa (nacida el NUM002 de mil novecientos setenta y uno) quien corría, haciendo "footing" por la orilla de la playa.- Se había propuesto hacerla objeto de tocamientos e incluso de algún tipo de contacto **sexual** con penetración, para satisfacer sus deseos de esta naturaleza. A tal fin, se bajó



el ciclomotor y le preguntó que hora era. Inmediatamente se abalanzó sobre ella, tirándola a la arena tras un forcejeo, y colocándose encima de la mujer (quien se encontraba boca arriba), para conseguir más fácilmente sus propósitos de besarla, tocarla y penetrarla vaginalmente para satisfacer sus propios impulsos sexuales, sacó un cuchillo de hoja de sierra, de entre ocho y diez centímetros, la puso a la altura de la cara de Melisa y comenzó a repetir insistentemente "te mato, te mato".- Se inició entonces, entre hombre y mujer, un forcejeo, durante el cual Roberto golpeó repetidamente a Melisa , mientras le decía "dejame que solo te voy a comer el coño" o "dejate, que soy mas fuerte que tú y puedo contigo y con todas las mujeres", llegando a introducirle su lengua en la boca de la mujer, quien le propinó un fuerte mordisco.- Finalmente, ya a horcajadas sobre la mujer, bajó a ésta pantalones y bragas, tocándole lascivamente sus genitales, e intentó subir la parte superior de la ropa, sin dejar de tocarla por todo el cuerpo, al tiempo que trataba de bajarse el pantalón, produciéndose un forcejeo durante el cual Melisa logró agarrar el cuchillo por la hija, que se partió.- Roberto quería penetrar a la mujer, pero no o logró, tanto por la decidida resistencia de Melisa como por la presencia de algunas personas que se aproximaron alertadas por los gritos de la víctima, huyendo el acusado en el ciclomotor en que había llegado.- Como consecuencia de lo anterior, Melisa sufrió equimosis en mano derecha en eminencia tener, pequeña herida superficial por mordedura en tercer dedo de la mano izquierda y contractura muscular de hombro y cuello. Curó, sin secuela ni más que la primera asistencia facultativa sanitaria a los diez día, ninguno de los cuales estuvo impedida para realizar normalmente sus actividades acostumbradas.- (c) Roberto , sobre las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil diez, conducía un ciclomotor tipo "scooter" por el tramo conocido como "Urbasur" de la ya citada playa de La Redondela , en el término municipal de Isla Cristina, en esta provincia de Huelva y se fijó en Palmira (nacida el NUM003 de mil novecientos ochenta y seis), la cual corría, haciendo ejercicio, por la orilla, con dirección a Isla Cristina.- Decidió satisfacer en ella sus pulsiones sexuales, tocándola y penetrándola, así que se bajó del ciclomotor y se abalanzó sobre Palmira con la que forcejeó, derribándola al suelo, cayendo boca arriba. Seguidamente Roberto se colocó encima de su cuerpo de rodillas, quedando aprisionada la mujer, a la que tocaba con la mano derecha sus genitales, mientras la advertía: "dejate, dejate, que va a ser mejor".- Pero Palmira no cesaba de forcejear con el acusado, quien le propinó un fuerte golpe con el puño en la parte izquierda de la cara. Aprovechando el aturdimiento de la mujer, el acusado comenzó a bajarle los pantalones de deporte y las bragas, bajándose a la vez su propio pantalón.- A continuación sacó un berbigui y, esgrimiéndolo como objeto punzante, lo colocó bajo el mentón de Palmira al tiempo que le decía repetidamente "te mato".- Luego terminó de bajarle los pantalones a Palmira y le abrió las piernas, dispuesto a penetrarla vaginalmente. No lo consiguió porque, a los gritos de Palmira , acudieron varias personas que se encontraban en las proximidades, que pusieron en fuga a Roberto (al que golpearon y arrojaron una piedra), quien se vistió apresuradamente, montó en su ciclomotor y huyó en dirección a Isla Cristina.- Como consecuencia de lo ocurrido, Palmira sufrió las siguientes lesiones: - (c.a) en región craneal.- (c.1.1) hematoma redondeado de veinte milímetros en borde del párpado superior el ojo izquierdo.- (c.1.2) hematoma y tumefacción en región temporal izquierda.- (c.1.3) Hematoma y tumefacción dolorosa de un centímetro en región retroauricular izquierda, y (c.1.4) Hematoma y tumefacción dolorosa de dos centímetros en región de borde rema mandibular izquierda.- (c.2) en extremidades superiores.- (c.2.1) en hombro izquierdo dos líneas eritematosas de tres centímetros.- (c.2.2) en región de codo izquierdo y tercio inferior cara posterior de brazo izquierdo, lesiones eritematosas lineales anchas y levemente arciformes con el centro claro y tumefactas compatibles con lesiones por arrastre ingueal.- (c.2.3) en mano derecha, erosión y eritema en cara lateral de dedo segundo a nivel del borde radial.- (c.2.4) en mano izquierda, lesión erosivas con costra superficial de medio centímetro en dorso de la palma de la mano.- (c.3) en extremidades inferiores.- (c.3.1) en cara anterior del tercio medio del muslo derecho, hematoma de un centímetro.- (c.3.2) en cara posterior, hematoma de cuatro por tres centímetros.- (c.3.3) en cara interna de tercio medio del muslo izquierdo, erosión lineal y tumefacción con eritema en cara anterior y externa de tercio medio.- (c.3.4) en cara posterior de la pierna derecha, lesión lineal eritematosa y tumefacta en tercio medio.- (c.3.5) en cara anterior, erosiones y eritemas pequeños no figurados múltiples, y eritema prerrotuliano.- (c.3.6) dolor a la deambulación en rodilla derecha sin derrame articular.- (c.3.7) en pierna izquierda, eritema difuso acompañado de zonas de equimosis en tercio medio de cara posterior.- (c.3.8) en cara anterior, erosiones y eritemas pequeños no figurados múltiples, eritema prerrotuliano.- (c.4) en tronco.- (c.4.1) hematoma horizontal lineal sobre cresta ilíaca izquierda.- (c.4.2) en borde mamario izquierdo de la zona esternal inferior, erosión superficial de medio centímetro no figurada.- Estas lesiones curación, tras una sola primera asistencia sanitaria, en siete días, dos de los cuales estuvo impedida para la normal realización de sus ocupaciones acostumbradas.- Roberto consta condenado por sentencia de quince de octubre de dos mil cuatro (firme el quince de febrero de dos mil cinco) dictada por el Juzgado de lo Penal número 4 de los de Huelva, por un delito de lesiones, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión." (sic)

SEGUNDO.- La Audiencia de instancia, dictó el siguiente pronunciamiento:

"**FALLAMOS** que debemos condenar, y, en consecuencia, condenamos, al acusado Roberto , como autor responsable penalmente de: (a) un delito de **agresión sexual** con penetración vaginal, agravado por el uso de arma blanca, en concurso real con una falta de lesiones; (b) un delito de **agresión sexual** en grado de



tentativa agravado por el uso de arma blanca, en concurso real con una falta de lesiones, y (c) un delito de **agresión sexual** en grado de tentativa agravado por el uso de arma blanca, en concurso con una falta e lesiones, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a las penas, (1) por el delito consumado de **agresión sexual**, de quince años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de duración de la condena, prohibición de comunicación por cualquier medio con la víctima Macarena , así como aproximarse a ella, domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar frecuentado por la misma a menos de ochocientos metros durante diecisiete años.- (2) por la falta concurrente de lesiones consumadas, de sesenta días de multa con cuota diaria de doce euros por la falta de lesiones.- (3) Por el primer delito de **agresión sexual** en grado de tentativa, diez años de prisión, con accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de duración de la condena, prohibición de comunicación por cualquier medio con la víctima Melisa , así como aproximarse a ella, domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar frecuentado por la misma a menos de ochocientos metros durante doce años.- (4) por la falta concurrente de lesiones consumadas, sesenta días de multa con cuota diaria de doce euros.- (5) por el segundo delito de **agresión sexual** en grado de tentativa, diez años de prisión con accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de duración de la condena, prohibición de comunicación por cualquier medio con la víctima Palmira , así como aproximarse a ella, domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro lugar frecuentado por la misma a menos de ochocientos metros durante doce años.- (6) Por la falta concurrente de lesiones consumadas, sesenta días de multa con cuota diaria de doce euros.- Se establece en veinticinco años el máximo de cumplimiento de las penas impuestas.- Condenamos al acusado a que indemnice, en concepto de compensación de daños y perjuicios: (a) a Macarena , (a.1) en la cantidad de nueve mil quinientos dos euros con ochenta y ocho céntimos por daños morales y, (a.2) de cien euros por las lesiones ocasionadas; (b) a Melisa , (b.1) en la cantidad de seis mil euros por daños morales y (b.2) doscientos cincuenta euros por las lesiones ocasionadas; y (c) a Palmira , (c.1) en la cantidad de seis mil euros por daños morales, y (c.2) doscientos veinticinco euros por las lesiones ocasionadas.- Todas estas cantidades devengarán los intereses establecidos por el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- *El condenado pagará la totalidad de las costas derivadas de este juicio, incluyendo en ellas las correspondientes a la acusación particular.- El cuchillo y el berbequí ocupados caerán en comiso y se procederá a su destrucción.- Para el cumplimiento de la pena impuesta, será de abono, al condenado, la totalidad del tiempo que permaneció privado cautelarmente de libertad por esta causa.- Conclúyase a la mayor brevedad la pieza de responsabilidad civil, para decidir sobre la solvencia o insolvencia del condenado.* (sic)

TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2011, se dictó auto de aclaración, solicitado por la representación del condenado, con la siguiente parte dispositiva.

"No procede aclarar la sentencia de siete de noviembre de curso, que se dictó en el recurso de referencia, manteniendo su fallo en sus propios términos." (sic)

CUARTO.- Notificada la sentencia a las partes, se preparó recurso de casación, por el condenado, que se tuvo por anunciado, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo, las certificaciones necesarias para su substanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose el recurso.

QUINTO.- La representación del recurrente, basa su recurso en los siguientes motivos:

1º.- Al amparo del art. 5.4 de la LOPJ , en relación con el art. 852 de la LECrim . por vulneración de los arts. 18.1 , 15 y 24.1 de la CE .

2º, 3º y 4º.- Al amparo del art. 849.1 de la LECrim . por aplicación indebida de los arts. 178 , 179 y 180.1.5 del CP , y art. 617.1 del CP y al amparo del art. 5.4 de la LOPJ , por vulneración del derecho a la presunción de inocencia.

5º.- Al amparo del art. 849.1 de la LECrim . por inaplicación del art. 21.1 en relación con el art. 2.1 del CP , y error en la valoración de la prueba.

6º.- Al amparo del art. 849.1 de la LECrim por indebida aplicación del art. 76 del CP

SEXTO.- Instruido el Ministerio Fiscal y la parte recurrida del recurso interpuesto, la Sala lo admitió, quedando conclusos los autos para el señalamiento de fallo cuando por turno correspondiera.

SÉPTIMO.- Hecho el señalamiento del fallo prevenido, se celebró deliberación y votación el día 27 de septiembre de 2012.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- 1.- En el primero de los motivos, con profusa cita de preceptos de la Constitución se queja el recurrente de que la prueba que ha servido de fundamento a la condena por uno de los delitos de **agresión sexual**, debe considerarse una prueba ilícita.

Anexo VI

Sentencia 6: 488/2014

Versión generada por el usuario Aitana Vaquer



© Copyright 2017, vLex. Todos los Derechos Reservados.
Copia exclusivamente para uso personal. Se prohíbe su distribución o reproducción.

Sentencia nº 488/2014 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 11 de Junio de 2014

Ponente: PERFECTO AGUSTIN ANDRES IBAÑEZ

Número de Recurso: 2431/2013

Procedimiento: PENAL - APELACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Número de Resolución: 488/2014

Fecha de Resolución: 11 de Junio de 2014

Emisor: Tribunal Supremo - Sala Segunda, de lo Penal

Id. vLex: VLEX-518519190

Link: <http://vlex.com/vid/abuso-sexual-prevalimiento-acusatorio-518519190>

Resumen

ABUSO SEXUAL. PREVALIMIENTO. PRINCIPIO ACUSATORIO. Se alega que el recurrente vulneración del principio acusatorio por haber sido acusado con la agravante de abuso de confianza pero condenado por abuso con prevalimiento. Lo denotado jurídicamente por las acusaciones (aun con impropiedad) y convertido en objeto de debate en el juicio fue siempre la misma cosa: la naturaleza de las acciones del inculpado; convertidas en objeto para su gratificación sexual. Se desestima la casación.

Original

La concurrencia de la agravante del art. 22, 6ª Cpenal se cifra en la presencia de un quebrantamiento de la lealtad que debería profesar y se espera de la otra parte de la relación, en determinados supuestos, entre otros, de carácter profesional.

Texto

Contenidos

- [SEGUNDA](#)
- [ANTECEDENTES](#)
- [FUNDAMENTOS DE DERECHO](#)
- [ANTECEDENTES](#)

27 Aug 2017 14:31:25

1/23

- [FUNDAMENTOS DE DERECHO](#)
- [FALLO](#)

Sentencia citada en: [3 sentencias](#)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

SEGUNDA

SENTENCIA

Sentencia N°: 488/2014

RECURSO CASACION N° : 2431/2013

Fallo/Acuerdo: Sentencia Estimatoria Parcial

Fecha Sentencia : 11/06/2014

Ponente Excmo. Sr. D. : Perfecto Andrés Ibáñez

Secretaría de Sala : Ilma. Sra. Dña. Sonsoles de la Cuesta y de Quero

Escrito por : ezp

Abusos sexuales de ginecólogo sobre sus pacientes, con ocasión de la asistencia médica. La condena por abuso con prevalimiento, aunque la acusación lo fue con la agravante de abuso de confianza no infringe el principio acusatorio.

N°: 2431 / 2013

Ponente Excmo. Sr. D.: Perfecto Andrés Ibáñez

Fallo: 04/06/2014

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. Sonsoles de la Cuesta y de Quero

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

SENTENCIA N°: 488/2014

Excmos. Sres.:

D. Julián Sánchez Melgar

D. José Ramón Soriano Soriano

D. Antonio del Moral García

D^a. Ana María Ferrer García

D. Perfecto Andrés Ibáñez

En nombre del Rey

La Sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a once de Junio de dos mil catorce.

Esta Sala, compuesta como se hace constar, ha visto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, el día 9 de octubre de 2013.

Ha intervenido en calidad de partes recurrentes:

Lucas , representado por la Sra. María Jesús González Díez ; Leocadia , representada por el Sr. Ricardo Ludovico Moreno Martín; El Institut Catalá de la Salut, representado por la Sra. María Jesús González Díez; y Zurich Insurance PLV España, representada por la Sra. María Esther Centoira Parrondo. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Ha sido ponente Perfecto Andrés Ibáñez.

ANTECEDENTES

1. -El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, instruyó Sumario número 9/2008, por 34 delitos de abuso sexual y otro delito continuado de abuso sexual, contra Lucas , el Institut Catalá de la Salut, como responsable civil subsidiario y Zurich Insurance PLC, como responsable civil directo, y abierto el juicio oral lo remitió a la Audiencia Provincial de Barcelona, cuya Sección Décima dictó sentencia el día 9 de octubre de 2013, cuyos hechos probados son como sigue:

"Probado y así se declara que Lucas , mayor de edad, carente de antecedentes penales, en su condición de médico especializado en obstetricia y ginecología, con numero de colegiado 08-19340-7 del Colegio Oficial de Médicos, y mientras prestaba sus servicios profesionales en el Centro de Asistencia Primaria (CAP) del Insitut Catalá de la Salut (Generalitat de Catalunya), sito en la calle Rio de Janeiro de Barcelona, con intención de satisfacer su deseo sexual, y aprovechándose de la situación de superioridad en la que se encontraban las pacientes derivada de su condición de ginecólogo, y que coartaba su libertad para autodeterminarse, aprovechándose además de la situación de desnudez de

las pacientes en la que se Izaban sus exploraciones, en el curso de su actividad profesional, y durante el dolo comprendo entre 2003 y 2006 realizó las siguientes acciones:

En el CAP Rio de Janeiro dependiente del ICS.

Primero. El día 15 de septiembre de 2006, Leocadia , efectuó una visita ginecológica con el acusado, para informarse sobre la colocación de un anticonceptivo diu y obtener la correspondiente receta. En el curso de la consulta, y sin estar presente en la zona reservada para la exploración enfermera o auxiliar de clínica alguna, le efectuó una exploración vaginal, en cuyo transcurso, introdujo los dedos en la vagina de forma reiterada, sacando y metiéndolos -al menos en 5 o 6 ocasiones efectuando movimientos similares a los de una masturbación, al tiempo que le acariciaba la pierna y le decía "tranquila cariño. La exploración tuvo una duración unos 15 minutos aproximadamente.

Segundo. El día 21 de marzo de 2006, Sabina , realizó consulta ginecológica con el acusado, para que le realizase una ecografía transvaginal, según prescripción de otro ginecólogo El acusado, efectuó la exploración cerrando totalmente la cortina de separación y sin que la auxiliar de enfermería estuviera presente en dicho habitáculo. En el transcurso de la exploración, y mirándola fijamente a los ojos, primero le acaricio las piernas, desde los pies hasta las ingles, para a continuación pasarle las manos por los glúteos y tirar de sus caderas para cambiarle la posición. A continuación, de forma reiterada le abrió y cerro la vulva, acariciándole el clítoris, y una vez le introdujo los dedos en la vagina, efectuó movimientos similares a los de una masturbación. Durante toda la exploración el acusado se dirigió a la sra. Sabina con el término "cariño" Finalizada la consulta, la sra. Sabina formuló una que ante la enfermera que estaba en la consulta, y posteriormente, el 23 de marzo de 2006, presentó queja escrita en el Institut Catalá de la Salut, que no dio lugar a ninguna investigación.

Tercero. El 8 de noviembre de 2005, Custodia , realizó, consulta con el acusado, con la finalidad de efectuar un cambio de medicación, quien le efectuó una exploración vaginal, sin llevar guantes, en cuyo transcurso le acarició reiteradamente el clítoris, llegando, incluso, una vez finalizada la exploración a propinarle cachetes en Durante esta exploración, en la que no estuvo presente la auxiliar de enfermería, el acusado le acarició las piernas y se dirigió a ella diciéndole cariño.

Cuarto. En abril de 2003, Lorena , fue explorada por el acusado quien tras pedirle que se desvistiera, le efectuó un tacto o exploración Vaginal normal y a continuación le rozó con el dedo pulgar de forma reiterada el clítoris. Seguidamente y con la justificación de efectuarle una exploración mamaria, le acarició y pellizcó los pezones. Posteriormente y con la paciente boca abajo, le exploró las nalgas, abriendo y cerrándoselas, supuestamente para ver si tenía vello. Durante esta exploración y en la zona en la que se realizaba, no estuvo presente la auxiliar de

Quinto. En el mes de mayo de 2004 Palmira , fue visitada por el acusado, quien hasta la fecha había sido su ginecólogo habitual. En esta última visita, el acusado, tras realizarle un tacto vaginal, le exploró la vulva, abriendo y cerrándole de forma reiterada los labios vaginales, al tiempo que le acariciaba reiterada clítoris. Durante esta exploración el

acusado no llevaba guantes y no se presente, en la zona donde se realizó la actuación médica, la auxiliar de enfermería.

Sexto. Durante el año 2004, Sonia , realizó consulta con el acusado. Una vez estaba en la camilla ginecológica, y sin la presencia de la auxiliar clínica, tras efectuarle una ecografía vaginal y un tacto vaginal, efectuó tocamientos de los labios vaginales, sintiendo la paciente que la estaba masturbando, motivo por el que se incorporó en la camilla, diciéndole en tono interrogante «que???» Ante esta queja el acusado dio por terminada la exploración.

Séptima. En junio de 2004, María Esther realizó consulta con el acusado. En el transcurso de la misma, y sin que en la zona de exploración estuviera presente la auxiliar de enfermería, le realizó una exploración vaginal y le acarició los labios vaginales y el clítoris. Posteriormente y una vez que se había vestido, el acusado introduciendo la mano por debajo de su ropa le tocó nuevamente los labios vaginales con la justificación de que le iban a salir varices en dicha zona.

Octavo. En 28 de junio de 2004, Aurora , fue visitada por el acusado, con la finalidad de hacerse una citología. El acusado, estando solo con la paciente en la zona de exploración, tras interesar de la misma que se quedara completamente desnuda, le realizó la citología, y a continuación le efectuó un tacto vaginal, en cuyo transcurso efectuó movimientos similares a los de la masturbación, al que le acariciaba el clítoris.

Noveno. El año 2004, Gabino se visitó con el acusado. En el transcurso exploración, realizada sin estar presente en la zona de la camilla la auxiliar de clínica, el acusado efectuó un tacto vaginal con movimientos persistentes de los dedos masturbatorios. A continuación le efectuó tocamientos en los pechos, pero de forma muy diferentes a los propios de una exploración mamaria, pues consistieron en caricias en ambos pechos a la vez. Por último, el acusado y con la justificación de controlar su circulación le acarició las piernas desde la ingle hasta los pies.

Décimo. En el año 2004, Dulce , era paciente habitual del acusado, y una visita en cuyo transcurso, tras realizarle un tacto vaginal normal, efectuó exploración mamaria consistente en acariciarle en círculo y de forma reiterada los pezones. Como quiera que la exploración no pareció normal a la paciente se cruzó de brazos, al tiempo que le decía "basta ya". La exploración fue realizada sin estar en la zona de la camilla la auxiliar de clínica

Once. Frida , tuvo visita con el acusado en fecha entre 2004 y 2005, en cuyo transcurso le efectuó una exploración vaginal, en forma reiterada metía y sacaba dos dedos. Igualmente le efectuó una exploración mamaria, tocándole los pechos con movimientos similares a las caricias. Por último, el acusado en el transcurso de la visita le introdujo un dedo en el ano manifestándole, ante la sorpresa de la paciente, que estaba muy tensa, diciéndole que se tranquilizase. Durante estas exploraciones la auxiliar de clínica no se encontraba presente, en la zona de la camilla.

Doce. Maite , en el mes de septiembre de 2005, y cuando se encontraba embarazada de ocho meses tuvo consulta con el acusado, en cuyo transcurso le efectuó una exploración

Anexo VII

Sentencia 7: 290/2014

Versión generada por el usuario Aitana Vaquer



© Copyright 2017, vLex. Todos los Derechos Reservados.
Copia exclusivamente para uso personal. Se prohíbe su distribución o reproducción.

Sentencia nº 290/2014 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 21 de Marzo de 2014

Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA

Número de Recurso: 10598/2013

Procedimiento: PENAL - APELACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Número de Resolución: 290/2014

Fecha de Resolución: 21 de Marzo de 2014

Emisor: Tribunal Supremo - Sala Segunda, de lo Penal

Id. vLex: VLEX-505657890

Link: <http://vlex.com/vid/-505657890>

Resumen

ABUSOS SEXUALES. CORRUPCIÓN DE MENORES. Es verdad que en el acto del juicio oral las declaraciones de esas víctimas aportaron datos diferentes que no se ajustaban fielmente a esas narraciones (justamente eso es uno de los argumentos que blande la Sala para justificar sus dudas: no había existido un relato lineal; aunque eso no significa que eso pueda tener explicaciones muy razonables que no pasan por la inveracidad). La Sala no estaba obligada a sustituir a las acusaciones enriqueciendo los relatos, desubicando algunos de los lugares que señalaban (el gimnasio) o diversificando otros (piso situado cerca de la Plaza del Obelisco) que la narración acusatoria leída de forma natural sitúa en un mismo lugar. Se desestima la casación.

Texto

Contenidos

- [ANTECEDENTES](#)
- [FUNDAMENTOS DE DERECHO](#)
 - [PRIMERO](#)
 - [SEGUNDO](#)
 - [CUARTO](#)
 - [QUINTO](#)

27 Aug 2017 14:30:51

1/103

previstos en el [art. 76 CP](#) .

*Nivel de motivación de los pronunciamientos absolutorios. A través del derecho a la tutela judicial efectiva ([art. 852 LECrim](#)) solo se podrán atacar en casación cuando la motivación sea irracional o arbitraria. Las meras discrepancias sobre valoración de la prueba no tienen acceso a la casación.

*Un pronunciamiento condenatorio exige además de actividad probatoria de cargo suficiente, la certeza personal más allá de toda duda razonable del juzgador.

Nº: 10598/2013P

Ponente Excmo. Sr. D.: Antonio del Moral García

Fallo: 06/02/2014

Recurs o Nº: 10598/2013

Secretaría de Sala: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Rico Fernández

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

SENTENCIA Nº: 290/2014

Excmos. Sres.:

- D. Joaquín Giménez García
- D. Julián Sánchez Melgar
- D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarda
- D. Luciano Varela Castro
- D. Antonio del Moral García

En nombre del Rey

La Sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a veintiuno de Marzo de dos mil catorce.

En los recursos de casación por quebrantamiento de forma, infracción de Ley y precepto constitucional que ante Nos penden, interpuestos por Adelaida Magdalena , Zaida Sacramento (Acusación Particular), Macarena Isidora , Millan Tomas , y Jacinta Zaida , contra Sentencia

dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, que condenó a Millan Tomas , como autor responsable de un delito de abusos sexuales continuado y un delito de corrupción de menores, a Jacinta Zaida e Macarena Isidora como autoras responsables de un delito de abusos sexuales continuado , y absolvió a Felicísimo Tomas de los delitos de abuso sexual de que venía siendo acusado, los Excmos. Sres. Magistrados componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que al margen se expresan se han constituido para deliberación, votación y Fallo bajo la Presidencia del primero y Ponencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García. Estando dichos recurrentes representados por los Procuradores Sres. Olmos Gilsanz, Prieto Cuevas, Ortega Fuentes y González Díez Siendo parte recurrida Elisenda Bibiana , Elisenda Debora , Maximino Fabio , Elena Amelia , Dario Higinio , Mario Angel , Augusto Heraclio , Juana Isidora , Veronica Leonor , Luz Antonia , Alexander Sergio , Hermenegildo Onesimo , Bartolome Gustavo , Bernabe Alexander , Agueda Agustina , Lourdes Fatima , Josefina Elvira , Ezequias Cornelio , Esther Estibaliz , Antonia Antonieta , Felicísimo Tomas , representados por los Procuradores Sres. González Díez, Morales Hernández San Juan y Fernández Redondo. Ha sido parte también el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES

1. - El Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de Las Palmas de Gran Canaria instruyó Sumario con el nº 4/2010, contra Millan Tomas , Jacinta Zaida , Macarena Isidora , y Felicísimo Tomas , y una vez concluso lo remitió a la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (Sección Sexta) que, con fecha ocho de marzo de dos mil trece, dictó sentencia que contiene los siguientes Hechos Probados:

«Del resultado de la prueba practicada probado y así se declara que: PRIMERO: El procesado Millan Tomas , (nacido el NUM019 -56) es presidente de la Federación de Karate de Gran Canaria, cinturón negro 6° Dan, director de I+D de la Federación Española de Karate y director técnico de la ADC 81 (asociación sin ánimo de lucro) bajo cuya cobertura legal regentaba el gimnasio de artes marciales sito en el número 39 de la calle Juan Cario de esta ciudad, habiéndose dedicado durante los últimos 30 años a la formación y preparación de diversas generaciones de jóvenes dedicados al mundo del karate, algunos de los cuales han logrado brillantes triunfos a nivel nacional e internacional, formación ésta que inició en la década de los 80 en otro local sito en la calle Pérez del Toro de esta ciudad.

La procesada Jacinta Zaida (nacida el NUM020 -78) es cinturón negro y monitora de karate en el citado gimnasio, ex alumna de Millan Tomas , y pareja sentimental del mismo desde aproximadamente el año 1999.

La procesada Macarena Isidora (nacida el NUM021 -80) es cinturón negro y monitora de karate en el gimnasio, e igualmente comparte con la anterior la condición de ex alumna de Millan Tomas .

El procesado Felicísimo Tomas (nacido el NUM022 -72) es cinturón negro, entrenador nacional de karate en el referido gimnasio, y reúne igualmente la condición de ex alumno de Millan Tomas .

El procesado Millan Tomas , valiéndose de la ascendencia espiritual y emotiva que su condición de "maestro" en el mundo de las artes marciales supone con relación a los que en cada etapa de su vida han sido sus alumnos ha venido desarrollando, desde el inicio de su carrera deportiva y docente, un conglomerado de técnicas psicológicas de manipulación tendentes a obtener la sumisión en todos los niveles de aquellos menores hacia los que ha sentido algún tipo de inclinación o apetencia sexual.

Mediante las referidas técnicas de manipulación psicológica el procesado ha logrado con los alumnos que más adelante se detallará, circunstancia a la que no era ajena la notable diferencia de edad entre uno y otros, que estos últimos se doblegaran a sus requerimientos en materia sexual, logrando que se plegaran a sus deseos lúbricos, en los que cabía no solo cualquier tipo de práctica sexual, sino que era indiferente su posición tanto como sujeto activo o pasivo y sin importarle el género masculino o femenino de la víctima propiciatoria, ni mucho menos la edad de ésta.

Era este dato, la edad, una cuestión en la que solía incidir, por cuanto sus víctimas propiciatorias eran más fácilmente maleables a cortas edades y mucho más fácil vencer cualquier tipo de resistencia emocional por su parte, al plantear sus deseos sexuales como métodos de educación y mejora deportiva, en una suerte de transmutación de los valores morales que en materia de afectividad y sexualidad son comunes en la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos.

El procesado en sus primeras etapas como depredador sexual, se valió de la que entonces era su esposa, Flora Luz , a la que utilizó en diversas ocasiones bien como instrumento de aproximación hacia los jóvenes, bien como señuelo o cebo sexual, si bien es cierto que tras su separación en la década de los 90, cambió de táctica, valiéndose de las acusadas Jacinta Zaida e Macarena Isidora , con las que había tenido ya innumerables y diversos contactos sexuales, para a través de las mismas establecer una auténtica red de captación -cual tela de araña- de menores dedicados al mundo del karate, que eran derivados desde los centros deportivos en los que los acusados Jacinta Zaida , Macarena Isidora , impartían sus conocimientos ahora como monitores hacia lo que se conocía en el sector como "Gimnasio Torres Baena", lugar que convirtió en su centro de operaciones, junto con su residencia sita en la CALLE001 de la URBANIZACIÓN001 , en PLAYA001 (Agüimes), inmueble tipo chalet este último. Este último edificio y bajo el paraguas de supuestas concentraciones deportivas, se desarrollaron durante al menos los últimos 15 años, auténticas orgías personales, donde los menores no solo se debían prestar a cualquier tipo de actividad sexual con Millan Tomas sino que eran inducidos a mantener las mismas prácticas con cualesquiera otros de los alumnos menores asistentes, sin distinción de edad, sexo o número de participantes, y con los que ejercían labores de monitores de karate, entre ellos, las también procesadas Jacinta Zaida e Macarena Isidora .

El procesado Felicísimo Tomas , pese a su formación deportiva, no era un habitual de las citadas "concentraciones deportivas" del chalet de PLAYA001 , a donde no acudía, limitándose a dar clases en el gimnasio Torres Baena, donde era el verdadero encargado de la instrucción deportiva de los alumnos.

El procesado Millan Tomas planteaba el establecimiento de relaciones sexuales como un

método de evolución personal y deportiva, logrando de esta manera vencer las lógicas reticencias culturales y morales de los menores, postulándose como una suerte de "familia alternativa" en la que el visionado de imágenes pornográficas, el consumo de bebidas alcohólicas y/o derivados cannábicos eran tolerados, proyectando en los menores un esquema de relajación moral, lo que unido a la habitual rebeldía de los adolescentes y preadolescentes, favorecía la consecución de sus objetivos.

A través de las citadas técnicas, en la que es innegable el papel preponderante del procesado Millan Tomas , dada su condición de "héroe o Dios" deportivo y espiritual de todo el colectivo, y quien no dudaba en fomentar sentimientos de culpabilidad y/o fracaso en los diferentes menores cuando éstos se negaban a cualquier práctica sexual, los procesados lograron la satisfacción de sus lúbricos instintos con relación a las víctimas que a continuación se describen:

SEGUNDO: Elena Amelia (NUM023), nacida el NUM024 -95, se inició en el karate en el Centro Insular de Deportes donde recibía clases de Jacinta Zaida e Macarena Isidora , para pasar en el año 2008 al Gimnasio Torres.

Alrededor de las 22 horas del viernes Santo 21 de marzo de 2008, teniendo entonces la menor 13 años de edad y con ocasión de una concentración en el chalet de PLAYA001 , su profesora Macarena Isidora le indicó que iban a dormir juntas. Aprovechando tal circunstancia, buscada de propósito, valiéndose de la ascendencia que sobre la menor tenía, que le venía dada por el hecho de ser una de las dos personas de confianza del maestro Millan Tomas , y con ánimo lúbrico comenzó a acariciarla por todo el cuerpo, a tocarle los pechos y a introducirle las manos en el pantalón, pese a la oposición de su víctima, hasta que ésta se resistió atemorizada por las circunstancias.

Al siguiente día, sábado 22 de marzo de 2008, con objeto de lograr su propósito lascivo, Macarena Isidora buscó la colaboración de Millan Tomas , obligando éste a la menor, con gran enojo, a acostarse con aquella y a excusarse ante su profesora por no haber accedido a tener relaciones íntimas, haciéndola sentir culpable de lo sucedido. Ante la presión psicológica sufrida y el miedo a las represalias, pasado el tiempo Elena Amelia (NUM023) terminó pidiendo perdón a Macarena Isidora por su negativa inicial, tal y como Millan Tomas le demandaba. Previamente a tales hechos ambos le insistían sobre la conveniencia de mantener relaciones sexuales libres, con independencia de la edad y del sexo de las personas.

Vencida la voluntad contraria de la menor, esa misma noche del 22 de marzo de 2008, Macarena Isidora comenzó a tocarla de nuevo, se puso encima y le hizo sexo oral, con introducción de dedos y lengua en la cavidad vaginal. Tales relaciones se repetirían con posterioridad al menos en dos ocasiones más entre los años 2008 y 2009. Igualmente, Macarena Isidora le exhortó para que mantuviera relaciones sexuales con Millan Tomas , bien a solas o formando un trío con ella. Hasta entonces la menor nunca había mantenido relación sexual alguna.

Asimismo, teniendo entre 13 y 15 años de edad (años 2008 a 2010) y con perjuicio para el normal desarrollo de su personalidad, Millan Tomas le conminó a mantener relaciones sexuales completas con otros alumnos del gimnasio, como Ezequias Cornelio (NUM025)

Anexo VIII

Sentencia 8: 777/2013

Versión generada por el usuario Aitana Vaquer



© Copyright 2017, vLex. Todos los Derechos Reservados.
Copia exclusivamente para uso personal. Se prohíbe su distribución o reproducción.

Sentencia nº 777/2013 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 7 de Octubre de 2013

Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA

Número de Recurso: 10448/2013

Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO

Número de Resolución: 777/2013

Fecha de Resolución: 7 de Octubre de 2013

Emisor: Tribunal Supremo - Sala Segunda, de lo Penal

Id. vLex: VLEX-480713918

Link: <http://vlex.com/vid/480713918>

Resumen

AGRESIÓN SEXUAL. ASESINATO. TENTATIVA. Si la ausencia de esas garantías agota su relevancia en su constatación, sin arrojar la más mínima duda, puede valorarse la prueba. Aquí si la identidad genética ha quedado demostrada no solo a través de la colilla sino también a partir de los efectos indubitados ocupados en la vivienda del procesado, no surge ninguna duda sobre la "mismidad". Colilla y ropas afloran el mismo perfil. No solo de las declaraciones de los agentes, sino también de ese elocuente e inequívoco elemento puede concluirse que la colilla de la que se extrajo el material analizable es precisamente la que se recogió cuando la arrojó el acusado y que no ha sido sustituida o manipulada. Está acreditado que no se ha quebrado la cadena de custodia, aunque no figura una documentación minuciosa detallada y exacta, que no siempre es necesaria, de las vicisitudes en su guarda y transporte y de la identidad de los encargados de su custodia. Se condena al acusado. Se desestima la casación.

Original

* ADN: recogida de vestigios abandonados por el sospechoso para obtener perfil de ADN meramente identificador. No es imprescindible autorización judicial. *La obtención, mediante análisis de la muestra, del perfil genético del sospechoso para un cotejo de "uno contra uno" sin previa autorización judicial tampoco es por sí sola necesariamente determinante de ilicitud probatoria. *Cadena de custodia: cuando consta la autenticidad de la muestra por otras fuentes es irrelevante cualquier eventual irregularidad en la cadena de custodia. Estamos ante un problema de fiabilidad y no de validez o licitud probatoria.

Texto

Contenidos

- [ANTECEDENTES](#)
- [FUNDAMENTOS DE DERECHO](#)
 - [PRIMERO](#)
 - [SEGUNDO](#)
 - [TERCERO](#)
 - [CUARTO](#)
 - [QUINTO](#)
 - [SEXTO](#)
 - [SÉPTIMO](#)
 - [OCTAVO](#)
 - [NOVENO](#)
 - [DÉCIMO](#)
 - [UNDÉCIMO](#)
- [FALLO](#)

Sentencia citada en: [18 sentencias](#), [3 artículos doctrinales](#)

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a siete de Octubre de dos mil trece.

En el recurso de casación por infracción de Ley y precepto constitucional que ante Nos pende, interpuesto por Romualdo , contra Sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que condenó al recurrente como autor responsable de un delito de agresión sexual, los Excmos. Sres. Magistrados componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que al margen se expresan se han constituido para deliberación, votación y Fallo bajo la Presidencia del primero y Ponencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García. Estando dicho recurrente representado por el Procurador Sr. González Sánchez. Ha sido parte también el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES

1. - El Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de los de Palma de Mallorca instruyó Sumario con el nº 3/2008, contra Romualdo , y una vez concluso lo remitió a la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca (Sec. Primera) que, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece, dictó sentencia que contiene los siguientes Hechos Probados:

«En atención a las pruebas practicadas en el plenario, procede declarar probado que el procesado Romualdo , mayor de edad, en cuanto nacido el día NUM001 de 1981 en Marruecos, con NIE NUM002 , con residencia legal en España, sin antecedentes penales, privado de libertad por esta causa desde el día 29 de julio de 2011, sobre las 04.00 y las

05:25 horas del día 30 de mayo de 2008, se encontraba en el interior del portal de la CALLE000 , EDIFICIO000 , escalera n ° NUM003 , cuando entró en el portal Clara , quien al subir por las escaleras notó la presencia del acusado a sus espaldas. Romualdo entabló conversación con Clara , y tras entregarle un cigarro que le pidió, subió con él hasta la planta de su domicilio habiéndole comentado el acusado que en el edificio vivían unos amigos suyos e iba a despertarles. Romualdo comentó a Clara que era de Canarias y que trabajaba en un bar en Magalluf. Clara abrió la puerta del domicilio y colocó la llave en la cerradura por la parte interior. El acusado le propuso entrar en el domicilio, negándose Clara que le comentó que había amigos suyos en el interior. El acusado le propinó un puñetazo en la cara, agarrándola del pelo y arrastrándola momentáneamente escaleras abajo, le tapó la boca con la mano y le expresó a través de un susurro para que guardase silencio advirtiéndola que de lo contrario la mataba.

Acto seguido La introdujo a la fuerza en el domicilio y cerró con llave la puerta. Llevó a Clara a la zona del balcón de la casa, bajándose los pantalones y agarrándola del pelo la conminó a- hacerle una felación. Clara paralizada de miedo y con sangre en la boca se negó, no accediendo a lo solicitado. El acusado llegó a introducir su pene en la boca de Clara . Clara en estado de estupor y presa del pánico se defecó encima.

Romualdo llevó a la fuerza a Clara al cuarto de baño y la obligó a desnudarse y ducharse, así como a limpiarse la sangre de la boca. Recorrieron el pasillo y al comprobar que no habla nadie en el dormitorio, la obligó a entrar dentro y tumbarse en la cama, y tras forcejear y continuar amedrentándola con actitud agresiva verbal y física, tras realizar tocamientos y comportamientos de naturaleza sexual que no han podido ser determinados, acabó penetrándola en la vagina. El acusado eyaculó en el abdomen de Clara .

Inmediatamente, con ánimo de acabar con su vida, se abalanzó sobre Clara asfixiándola presionándole el cuello con las manos hasta que después de vencer su resistencia perdió el conocimiento. Con un cuchillo que no ha podido determinarse su procedencia, y con igual intención de darla muerte, hirió a Clara en el pecho mientras estaba inconsciente por la pérdida de oxígeno por asfixia. Clara recobró el conocimiento e intentó levantarse resbalándose, dándose cuenta que había sangre en el suelo y en su pecho. En ese momento Romualdo volvió a entrar en la habitación ordenando a Clara a gritos para que volviera a la cama. La obligó a ponerse de cara a la pared impidiéndola ver qué hacía.

Romualdo salió de la habitación retornando instantes después y puso a Clara el cuchillo en el cuello con ánimo de atemorizarla. Se lo clavó lentamente. Clara en pánico comenzó a gritar, llamándole la atención el sonido de burbujas en su pecho al respirar. Asustada calló. Romualdo salió del dormitorio. Clara se hizo la muerta, intentando no moverse para que los pulmones no hicieran ruido por la sangre de la herida, permaneciendo en ese estado hasta que creyó que el acusado había abandonado el domicilio. Luego salió a la calle desnuda y agarrada y tapándose con una almohada pidió ayuda antes de desplomarse en el suelo. Fue trasladada en ambulancia al Hospital Universitario Don Dureta donde fue atendida de urgencia y derivada a la unidad de cirugía torácica en la que de inmediato fue tratada por riesgo vital.

Al salir del edificio Romualdo se deshizo de su camiseta que estaba ensangrentada arrojándola en un contenedor cercano, que posteriormente fue hallada por la Policía

Judicial en la inspección ocular.

En la sábana recogida por la Policía Judicial en el lugar de los hechos y en la camiseta hallada en el contenedor próximo que fue arrojada por Romualdo , había manchas de sangre y otros restos orgánicos con su perfil genético de ADN, así como perfil genético de su persona en calidad de contribuyente con el perfil genético de Clara en la mezcla de perfiles genéticos encontrados en la misma sábana por el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

Clara fue atendida en el hospital por un traumatismo facial con hematomas periorbitales bilaterales, fractura de huesos propios de la nariz y fractura de la pared lateral del seno maxilar izquierdo, así como por una herida penetrante en cavidad torácica a nivel de cuarto espacio intercostal con hemo neumotórax y neumomediastino, y herida inciso punzante supraescapular izquierda, en el músculo trapecio a nivel de la base del cuello.

Clara además de una primera asistencia facultativa en el hospital, precisó de un diagnóstico médico de las lesiones y derivación a la unidad de cirugía torácica, drenaje torácico para evacuar el hemotórax, cura, desinfección y sutura de heridas, antibióticoterapia y reposo hospitalario y domiciliario con control médico evolutivo. Precizando para lograr la estabilidad lesional de sesenta días, de los cuales diez de estancia hospitalaria, treinta de incapacidad impeditiva y veinte días de incapacidad no impeditiva para la realización de sus actividades habituales. Padeciendo una secuela estética consistente en cicatrices en tórax y región supraclavicular izquierda.

En su declaración en el Plenario Clara renunció a ser indemnizada civilmente por los daños y perjuicios derivados del hecho punible.

Romualdo en el momento de cometer los hechos, no tenía alterada sus facultades volitivas o intelectivas a consecuencia de su grave adicción al consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o alcohol, ni por una alteración psíquica por un brote de psicosis maníaca y estadios de personalidad bipolar».

2. - La Audiencia de instancia dictó el siguiente pronunciamiento:

FALLO.- Que DEBEMOS CONDENAR Y CONDENAMOS a Romualdo , como autor responsable de un DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL, consistente en acceso carnal por vía vaginal y bucal, previsto y penado en el artículo 179 del Código Penal , sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de ONCE AÑOS DE PRISIÓN, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y como autor criminalmente responsable de un DELITO DE ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado en el artículo 139 del Código Penal , en relación con los artículos 16 y 62, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. así como al pago de las costas procesales.

Para el cumplimiento de la pena impuesta, le serán de abono los días de privación de libertad sufridos por la presente causa.